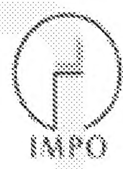
DIARIO OFICIAL

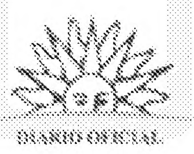
Año CIV - Nº 27.796 — Montevideo, martes 18 de agosto de 2009

Plan Ceibal

Decreto 144/007









CODIGO CIVIL

CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes.

PRECIO $450 $150

CODIGO GENERAL del PROCESO

CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes.

PRECIO $320 $150

CODIGO de COMERCIO

CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes.

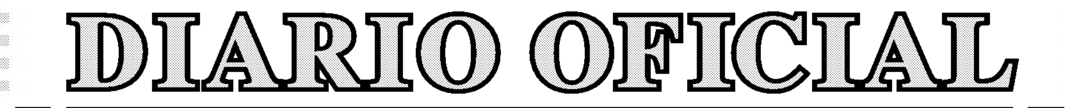
PRECIO $480 $150

REGISTRO NACIONAL de LEYES y DECRETOS

2° Semestre 2008

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes.

PRECIO $1.150 $150



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.796 - Montevideo, martes 18 de agosto de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 417

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DOCUMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 748/009

Desígnase Ministra interina de Desarrollo Social.
(1.897)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 5 de Agosto de 2009

VISTO: que la señora Ministra de Desarrollo Social, Mtra. Marina Arismendi habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 5 agosto de 2009.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministra interina de Desarrollo Social partir del día 5 de agosto de 2009 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, a la señora subsecretaria Prof. Ana Olivera.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 749/009

Declárase de Interés Nacional la realización del Tercer Premio Nacional a la Excelencia Ciudadana 2009.
(1.898)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: el planteamiento formulado por el Centro Latinoamericano de Desarrollo;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del Tercer Premio Nacional a la Excelencia Ciudadana 2009, a llevarse a cabo en el Salón Azul de la Intendencia Municipal de Montevideo el día 20 de agosto del año en curso;

II) que el referido evento tiene el auspicio de instituciones públicas nacionales e internacionales;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del Tercer Premio Nacional a la Excelencia Ciudadana 2009, organizado por el Centro Latinoamericano de Desarrollo, a efectuarse en el Salón Azul de la Intendencia Municipal de Montevideo el día 20 de agosto de 2009.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; PEDRO VAZ; ALVARO GARCIA; JOSE BAYARDI; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; JULIO BARAIBAR; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Resolución 750/009

Desígnase Miembro Alterno en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y Coordinador Nacional Alterno de la Delegación de la República en la Comisión de Comercio del MERCOSUR.
(1.899)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: el Decreto 259/1997 de fecha 29 de julio de 1997 por el cual se crea la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR;

RESULTANDO: que el artículo 2º del mencionado Decreto dispone que la Delegación de la República en la Comisión del MERCOSUR estará integrada por cuatro Miembros Titulares y cuatro Alternos, correspondiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores, la coordinación de la Delegación;

CONSIDERANDO: que se hace necesario designar al funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que se desempeñará como Coordinador Nacional Alterno de la Delegación de la República en la Comisión de Comercio del MERCOSUR;

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 259/997 de 29 de julio de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase al señor funcionario de la Dirección de MERCOSUR e Integración Latinoamericana, Consejero Pablo Porro, Miembro Alterno en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y Coordinador Nacional Alterno de la Delegación de la República en la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ.

---o---

4
Resolución 751/009

Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Cagliari, Región Cerdeña, República Italiana.
(1.900*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: que es de interés para la República contar con una Oficina Consular en la ciudad de Cagliari, Región Cerdeña, República Italiana, con jurisdicción sobre toda la Región de Cerdeña;

RESULTANDO: que el Gobierno de ese país ha brindado la anuencia correspondiente para la instalación de un Consulado de Distrito en dicha ciudad, conforme lo prevé el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

CONSIDERANDO: que el mismo habrá de contribuir al apoyo de los ciudadanos uruguayos que se encuentren en esa jurisdicción, así como al afianzamiento de las relaciones comerciales, culturales y turísticas entre ambos países;

ATENTO: a lo informado por la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Cagliari, Región Cerdeña, República Italiana, con jurisdicción sobre toda la Región Cerdeña.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FFRNANDEZ.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5
Decreto 365/009

Modifícase el Decreto 199/007.
(1.887*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, que regula el Monotributo.

RESULTANDO: que tales disposiciones han sido reglamentadas por el decreto Nº 199/007, de 11 de junio de 2007, con las modificaciones realizadas por el decreto Nº 306/007 de 27 de agosto de 2007.

CONSIDERANDO: I) que la Administración ha procurado, por diferentes medios, la incorporación a la actividad formal de diferentes colectivos, a efectos de posibilitar el acceso al ejercicio de los derechos sociales.

II) que el Monotributo ha resultado un instrumento adecuado para facilitar el proceso de formalización de varias actividades comerciales y productivas

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el inciso 2º al artículo 2º del Decreto 199/007 de 11 de junio de 2007, por el siguiente:

"El número de dependientes referidos en los literales anteriores, podrá elevarse hasta tres en el período comprendido entre el 1º de diciembre de cada año, y el 6 de enero del año inmediato siguiente, excepto para el sector de producción artesanal de ladrillos, cuyo período de zafra estará comprendido entre el 1º de setiembre de cada año y el 30 de abril del año inmediato siguiente."

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el artículo 6º del Decreto 199/007 de 11 de junio de 2007, por el siguiente:

"Artículo 6º.- Pequeño local. Se considera pequeño local a toda unidad económica ubicada en sitios cerrados o cercados, dentro de predios públicos o privados construidos o adaptados para la realización de actividades empresariales, con un área que no supere los 15 mt2 (quince metros cuadrados). Se excluye de esta categorización los locales ubicados dentro de los centros comerciales de grandes superficies.

En el caso del sector de producción artesanal de ladrillos, no se tendrá en cuenta dentro de los 15 mt2, a que alude el inciso anterior, el espacio del área destinada a secado y acopio."

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el artículo 7º del Decreto 199/007 de 11 de junio de 2007, por el siguiente:

"Artículo 7º.- Actividad artesanal. La actividad productiva artesanal (art. 2º y 3º de la ley Nº 17.554 de 12 de setiembre de 2002), si verifica las condiciones legales y reglamentarias correspondientes, puede quedar incluida en el régimen del monotributo. A estos efectos, se considera proceso artesanal a aquel en el que la elaboración de bienes se cumple con procedimientos predominantemente manuales.

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el artículo 9º del Decreto 199/007 de 11 de junio de 2007, con la redacción dada por el artículo 3º del Decreto 306/007 de 27 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Artículo 9º.- Ventas a no consumidores finales. Se considera que no son consumidores finales los organismos estatales, las empresas y quienes se encuentren incluidos en el hecho generador del Impuesto al Valor Agregado o del Impuesto Específico Interno.

Se exceptúa de la condición dispuesta por el literal d) del artículo 3º a quienes:

1) Elaboren bienes artesanales en los siguientes rubros:

a) Marroquinería, excepto prendas de vestir.
b) Bijoutería.
c) Textiles.
d) Artesanías de madera.
e) Alimentos elaborados en forma artesanal.

No quedan comprendidos en las excepciones de este numeral los bienes fabricados en serie, aún cuando su elaboración sea de carácter artesanal.

2) Elaboren bienes artesanales no comprendidos en el numeral anterior mediante la utilización de:
a) pastas modeladas: como cerámica, yeso, resina y cementos;
b) materias primas vegetales: como calabaza, fibras vegetales y papel;
c) materias primas de origen animal: como lana, cuero, guampa y huesos;
d) metales y joyería;
e) piedras semipreciosas: como ágatas y amatistas;
f) técnicas que combinen los rubros precedentemente indicados.

No quedan comprendidos en las excepciones de este numeral los bienes fabricados en serie, aún cuando su elaboración sea de carácter artesanal.

3) Enajenen diarios, periódicos y revistas de cualquier naturaleza, con excepción de los pornográficos.
4) Produzcan ladrillos en forma artesanal.
5) Enajenen otros bienes y presten servicios, que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 5º.- Comuníquese y publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; DANIEL MARTINEZ; JULIO BARAIBAR; MARINA ARISMENDI.

---o---

6
Decreto 366/009

Redúcese a partir del 1º de agosto de 2009, en un cincuenta por ciento, la tasa del aporte jubilatorio patronal a las cooperativas agrarias.
(1.888*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, que establece la regulación general de funcionamiento del sistema cooperativo.

RESULTANDO: que el artículo 114 de la referida norma faculta al Poder Ejecutivo a reducir hasta en un 50% (cincuenta por ciento) la tasa del aporte jubilatorio patronal a las cooperativas agrarias.

CONSIDERANDO: conveniente restablecer el régimen de tributación de las contribuciones especiales de seguridad social de las cooperativas agrarias.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Redúcese a partir del 1º de agosto de 2009 en un 50% (cincuenta por ciento) la tasa del aporte jubilatorio patronal a las cooperativas agrarias.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

7
Decreto 367/009

Modifícase el Decreto 597/988.
(1.889*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: el régimen de certificado único establecido en el Capítulo 8 del Título 1 del Texto Ordenado 1996 para la Dirección General Impositiva.

RESULTANDO: que existen contribuyentes con obligaciones tributarias pendientes de pago, a la espera de la emisión de certificados de crédito endosables, a favor de proveedores de titulares de proyectos de inversión declarados promovidos por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: conveniente facultar a la Dirección General Impositiva para que pueda conceder plazos especiales para el pago de las referidas obligaciones, a los efectos de la emisión del referido certificado único, en tanto se cuente con el consentimiento expreso de la COMAP.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 80 del Título 1 del Texto Ordenado 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Agrégase al Decreto Nº 597/988, de 21 de setiembre de 1988, el siguiente artículo:

"Artículo 91º Bis.- Emisión o renovación de certificados. A los efectos de la emisión o renovación del certificado de estar al día con los impuestos que recauda, facúltase a la Dirección General Impositiva a otorgar plazos especiales para la cancelación de obligaciones tributarias.

Dicha facultad podrá ejercerse, siempre que se cumplan en forma simultánea los siguientes requisitos:

a) el contribuyente solicitante debe ser proveedor de titulares de proyectos promovidos al amparo de la Sección I del Capítulo III de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.
b) existencia de una promesa escrita donde conste que la entidad promovida solicitará certificados de crédito endosables a nombre del contribuyente, por un monto suficiente para cancelar las obligaciones tributarias referidas.
c) se cuente con el pronunciamiento expreso de la COMAP, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

Esta facultad podrá aplicarse a partir del 1º de julio de 2009."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

8
Decreto 368/009

Modifícase el Decreto 301/009.
(1.890*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: el Decreto Nº 301/009, de 29 de junio de 2009, por el que se declara promovida la actividad desarrollada por las empresas licenciatarias de televisión para abonados que adhieran al Plan Cardales.

RESULTANDO: que es necesario viabilizar, en el marco del plan Cardales, la ampliación de cobertura de los hogares del quintil más pobre de la población, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 2º del citado Decreto Nº 301/009.

CONSIDERANDO: conveniente ampliar el plazo de exoneración del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas a que hace referencia la norma referida.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y el Decreto Nº 455/007, de 26 de noviembre de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 5º del Decreto Nº 301/009, de 29 de junio de 2009, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- La exoneración a que refiere el artículo 2º regirá por el plazo de diez ejercicios contados a partir de aquel en el que se solicite la declaratoria promocional, inclusive y no podrá superar en cada ejercicio los porcentajes de impuesto exonerado establecidos en el artículo 16 del Decreto Nº 455/007, de 26 de noviembre de 2007 con la redacción dada por el Decreto Nº 433/008, de 17 de setiembre de 2008."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Resolución 752/009

Revócanse los permisos operativos otorgados a la empresa LANIREY S.A., por Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 103/2000.
(1.901*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por la cual solicita se revoquen los permisos operativos otorgados a la empresa LANIREY S.A. por la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 103/2000 de 1ro. de agosto de 2000, convalidada por la Resolución del Poder Ejecutivo 1517/001 de 23 de octubre de 2001.

RESULTANDO: I) que por la Resolución 103/2000 mencionada se autorizó a la empresa LANIREY S.A. a operar servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional mixto carga y/o pasajeros, con base de operaciones en el Aeropuerto de Melilla.

II) que las mismas se otorgaron al amparo de lo previsto por el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, el cual faculta a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, en casos de urgencia y a efectos de no entorpecer la rapidez del medio de comunicación aeronáutico, en adoptar Resoluciones.

III) que dicha empresa ha dejado de reunir uno de los requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de dicha autorización, por haberse desvinculado jurídicamente de la única aeronave autorizada en las mismas especificaciones de operación de la empresa.

CONSIDERANDO: I) que en forma previa al dictado de la presente se confirió la vista de estilo de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

II) lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico, artículo 28 y literal I) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea, con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Revócanse los permisos operativos otorgados a la empresa LANIREY S.A., por la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 103/2000 de 1ro. de agosto de 2000, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo 1517/001 de 23 de octubre de 2001.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la notificación a la interesada y demás efectos. Cumplido, archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE BAYARDI; ANDRES MASOLLER; VICTOR ROSSI.

RESOLUCION Nº 103-2000

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 1. AGO. 2000

VISTO: La solicitud de la empresa LANIREY S.A para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional mixto-carga y/o pasajeros en la modalidad de taxi aéreo.

CONSIDERANDO: Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 en lo pertinente y que se han dado las condiciones previstas por el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 y a los informes de la Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- AUTORIZASE en los términos del artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de fecha 4 de junio de 1941 a la empresa LANIREY S.A con domicilio en la calle Colonia 1209, apartamento 101 (Montevideo) a operar servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional mixto-carga y/o pasajeros, con base de operaciones en el Aeropuerto de Melilla.

2.- Los equipos a utilizar serán: la aeronave marca CESSNA, modelo 182G, matrícula CX-BDM, número de serie 55732 y un helicóptero marca ENSTROM modelo 280FX (LYCOMING HIO-360 de 225HP).

3.- Las tarifas serán el equivalente en moneda nacional a U$S 300 (dólares americanos trescientos) hora taquímetro para el helicóptero y U$S 3 (dólares americanos tres) el kilómetro para la aeronave.

4.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la notificación de esta Resolución, so pena de caducidad de la autorización.

5.- Antes del comienzo de las operaciones, la autorizada deberá acreditar ante la Dirección General de Aviación Civil: a) la individualización de la aeronave a operar b) la posesión de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad de la misma, c) las licencias de su personal d) la contratación de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico e) vínculo jurídico de utilización de la aeronave y estar en las condiciones establecidas en las RACS y haber obtenido el certificado de Explotador Aéreo.

6.- Quedan formuladas las siguientes reservas: a) Del derecho de adquisición a que refiere el artículo 26 del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 y b) de transmisión de mensajes clase "B" por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.

7.- La autorizada deberá cumplir en un todo con lo previsto en el Decreto 269/78 de fecha 16 de mayo de 1978, normas concordantes y con los requerimientos legales, reglamentarios y técnicos que determine la Dirección General de Aviación Civil, la que fiscalizará el estricto cumplimiento de los mismos.

8.- La presente autorización es precaria y revocable y está sujeta a la convalidación por parte del Poder Ejecutivo.

9.- Notifíquese, dése cuenta a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial y Seguridad de Vuelo, Registro Nacional de Aeronaves y pase a la Asesoría Letrada a sus efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL
CNEL. (NAV.)
FELIX A. TORNONI.

---o---

10

Resolución 753/009

Autorízase a la empresa EFE ROIG S.A. a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo.
(1.902*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la cual la empresa EFE ROIG S.A. solicita se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo.

CONSIDERANDO: I) que la peticionante ha dado cumplimiento a

los requisitos previstos por el artículo 13 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

II) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea, con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a la empresa EFE ROIG S.A. a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE BAYARDI; ANDRES MASOLLER; VICTOR ROSSI.

---o---

11
Resolución 754/009

Dispónese el cese en el cargo de Subsecretario de Estado en el Ministerio de Defensa Nacional del Dr. Jorge Menéndez. (1.903)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: la renuncia presentada por el Dr. Jorge Menéndez al cargo de Subsecretario de Estado en el Ministerio de Defensa Nacional;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en el cargo de Subsecretario de Estado en el Ministerio de Defensa Nacional, el Dr. Jorge Menéndez.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE BAYARDI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

12
Decreto 363/009

Fíjanse, a partir de la hora cero del día 1º de agosto de 2009, las tarifas de peaje en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales. (1.885*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Julio de 2009

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad, para actualizar las tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales.

RESULTANDO: I) Que las actuales tarifas de peaje cobraron vigencia el 13 de abril de 2009, según Decreto Nº 168/009 de fecha 13 de abril de 2009.

II) Que el Contrato de Concesión de la Obra "Ruta Nº 5: Accesos a Montevideo - Mendoza", prevé el procedimiento de ajuste cuatrimestral de las tarifas en el puesto operado por Hernández y González S.A.

III) Que el Contrato de Concesión de la Obra "Ruta Nº 8: Tramo Pando - Minas", prevé el procedimiento de ajuste cuatrimestral de las tarifas en el puesto operado por Camino a las Sierras S.A.

IV) Que la Resolución Nº 1064 del Poder Ejecutivo de 1º de diciembre de 2008, prevé el procedimiento de ajuste cuatrimestral de las tarifas en los puestos operados por Corporación Vial del Uruguay S.A.

CONSIDERANDO: I) Que procede fijar las referidas tarifas conforme a los valores establecidos en el informe de la Dirección Nacional de Vialidad.

II) Que por Decreto Nº 15/005 de 12 de enero de 2005 y Resolución S/Nº del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 8 de diciembre de 2005 se habilitó el régimen de cobro de peaje en ambos sentidos para los puestos de recaudación de peaje ubicados en el kilómetro 23.450 del nuevo trazado de Ruta Nacional Nº 1 y en kilómetro 22.300 de Ruta Nacional Nº 1.

III) Que por Resolución Nº 1862 del Poder Ejecutivo de 24 de diciembre de 2003 se habilitó el régimen de cobro de peaje en ambos sentidos para los puestos de recaudación de peaje emplazados en kilómetro 34 (Arroyo Pando) y kilómetro 81 (Arroyo Solís) de la Ruta Interbalnearia y kilómetro 79 de la Ruta Nacional Nº 9.

IV) Que por Resoluciones S/Nº del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fechas 19 de diciembre de 2001 y 24 de octubre de 2003 se implantó el régimen de cobro de peaje en ambos sentidos para los puestos de recaudación de peaje emplazados en el kilómetro 67.500 de la Ruta Nacional Nº 5 y Kilómetro 50.500 de la Ruta Nacional Nº 8 respectivamente.

V) Que por Decretos Nºs. 5/002 al 12/002 de 9 de enero de 2002 se autorizó la instalación y comienzo de operación, con régimen de cobro de peaje en ambos sentidos, de los puestos de recaudación ubicados en kilómetro 107.350 de la Ruta Nacional Nº 1, en kilómetro 284.400 de Ruta Nacional Nº 2, en kilómetros 245.200 y 392.750 de la Ruta Nacional Nº 3, en kilómetros 246.350 y 423.200 de Ruta Nacional Nº 5, en kilómetro 206.250 de Ruta Nacional Nº 8 y en kilómetro 177.650 de Ruta Nacional Nº 9.

VI) Que el artículo 3º del Decreto Nº 388/001 de 3 de octubre de 2001 faculta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a implantar el régimen de cobro de peaje en ambos sentidos para el puesto de recaudación de peaje emplazado en el kilómetro 81 de la Ruta Nacional Nº 11 así como para aquellos puestos de recaudación que lo justifiquen en el futuro.

VII) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha tomado la intervención que le compete.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 218 de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967, en el artículo 3º literal c) del Decreto - Ley Nº 15.637 de 28 de setiembre de 1984, en el artículo 15 del Decreto Nº 681/987 de 11 de noviembre de 1987 y en el artículo 1º del Decreto Nº 368/003 de 4 de setiembre de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjanse a partir de la hora cero del día 1° de agosto de 2009, las siguientes tarifas de peaje en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales:

A) Hernández y González S.A. (concesionario de la Obra Pública en Ruta Nº 5 Tramo: Accesos a Montevideo - Mendoza) y Camino a las Sierras S.A. (concesionario de la Obra Pública en Ruta Nº 8 Tramo: Pando - Minas):

1º.- Autos o camionetas (hasta 8 asientos, incluidos el del conductor), con o sin remolque de hasta 4 cubiertas distribuidas en 1 o 2 ejes, u otros vehículos de 2 ejes con hasta 4 cubiertas	**$ 100,00**
2º.- Omnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo), Micro y Mini ómnibus o camión tractor sin semi-remolque	**$ 100,00**
3º.- Vehículos de 2 ejes con más de 4 cubiertas	**$ 180,00**
4º.- Omnibus con pasajeros	**$ 180,00**
5º.- Vehículos o equipos de carga con 3 ejes	**$ 180,00**
6º.- Vehículos o equipos de carga con 4 ejes	**$ 364,00**
7º.- Vehículos o equipos de carga con más de 4 ejes	**$ 364,00**

B) Corporación Vial del Uruguay S.A.

1º.- Autos o camionetas (hasta 8 asientos, incluidos el del conductor), con o sin remolque de hasta 4 cubiertas distribuidas en 1 o 2 ejes, u otros vehículos de 2 ejes con hasta 4 cubiertas	**$ 100,00**
2º.- Omnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo), Micro y Mini ómnibus o camión tractor sin semi-remolque	**$ 100,00**
3º.- Vehículos de 2 ejes con más de 4 cubiertas	**$ 180,00**
4º.- Omnibus con pasajeros	**$ 180,00**
5º.- Vehículos o equipos de carga con 3 ejes	**$ 180,00**
6º.- Vehículos o equipos de carga con 4 ejes	**$ 360,00**
7º.- Vehículos o equipos de carga con más de 4 ejes	**$ 360,00**

Las referidas tarifas incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica.

La tarifa a pagar por los usuarios será la mitad de la precedentemente establecida en virtud de aplicarse el cobro en ambos sentidos de circulación en todos los puestos de recaudación de peaje.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad, a sus efectos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

13

Decreto 370/009

Reglaméntase el régimen de descansos compensatorios del personal que realiza tareas inspectivas en la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones.
(1.892*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: la Resolución de la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones Nº 225 de 17 de julio de 2003 por la que se aprobó el Reglamento Interno de los Funcionarios de la misma;

RESULTANDO: I) que por Resolución de dicha Unidad Reguladora Nº 227/999 de 4 de agosto de 1999 se reglamentó la compensación de horario extraordinario, en el marco de procedimiento de Inspección de Estaciones y Sistemas Radioeléctricos aprobado como Anexo a la misma;

II) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones gestiona la revisión de la compensación de las horas extras trabajadas en día hábil, día inhábil y horario nocturno;

CONSIDERANDO: que es necesario reglamentar el régimen de descansos compensatorios del personal que realiza tareas inspectivas, ya sea por trabajos realizados fuera de su horario, los días hábiles, como así también por el trabajo llevado a cabo los días inhábiles;

ATENTO: a lo dispuesto en el numeral 4º, artículo 168 de la Constitución de la República y en la Resolución de la URSEC Nº 225 de 17 de julio de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Los funcionarios que presten efectivamente tareas inspectivas en la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones tendrán derecho a descanso compensatorio por las horas trabajadas por encima de su horario habitual en días hábiles y por las horas trabajadas en días inhábiles, hasta completar una o más jornadas ordinarias.

Artículo 2º.- La hora de labor realizada en día inhábil se computará como hora y media de trabajo a los efectos, exclusivamente, del cómputo referido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Sólo se tendrá derecho a la acumulación de horas cuando la labor inspectiva haya sido realizada por expresa disposición del Jefe o Supervisor, la que deberá ser notificada y agregada al legajo personal del funcionario, con indicación precisa del día y horas trabajadas, lugar donde se desempeñó la función y los motivos que originaron las tareas.

Artículo 4º.- La horas de trabajo extraordinario no podrán superar el tope de 40 horas mensuales, ni superar el tope de 22 horas semanales. Las horas de trabajo de cada jornada laboral no podrán superar las 12 horas. Excepcionalmente, cuando existan razones debidamente fundadas y con expresa autorización del Jefe o Supervisor, la jornada podrá extenderse hasta un máximo de 14 horas.

Artículo 5º.- El usufructo de las horas generadas por la compensación de las horas extras realizadas, deberá autorizarse en forma tal que no se vea afectada la continuidad y el cumplimiento de los servicios.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; JULIO BARAIBAR.

---o---

14

Resolución 755/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CENTRO DE CONSTRUCCION DE CARDIOESTIMULADORES DEL URUGUAY S.A.
(1.904*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **CENTRO DE CONSTRUCCION DE CARDIOESTIMULADORES DEL URUGUAY S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con el fin de aumentar la capacidad de producción de marcapasos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria,

Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **CENTRO DE CONSTRUCCION DE CARDIOESTIMULADORES DEL URUGUAY S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CENTRO DE CONSTRUCCION DE CARDIOESTIMULADORES DEL URUGUAY S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento con el fin de aumentar la capacidad de producción, por un monto de UI 6.730.574.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **CENTRO DE CONSTRUCCION DE CARDIOESTIMULADORES DEL URUGUAY S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Un (1) torno automático c/control numérico.
* Accesorios para torno, 12 porta herramientas p/sostener herramientas fijas, 62 herramientas de corte de carburo de tungsteno, 20 boquillas p/sostener herramientas giratorias, 10 escariadores p/sacar rebarbas, 1 herramienta de corte p/hacer cavidades hexagonales en cabezas de tornillos.
* Una (1) bobinadora p/fabricación de bobinas de comunicación para aparatos implantables.
* Un (1) aparato de rayos X p/inspeccionar soldadura de componentes electrónicos muy pequeños.
* Una (1) populadora p/colocar automáticamente los componentes electrónicos en la plaqueta de circuito impreso.
* Un (1) horno de refacción p/soldar componentes electrónicos a la plaqueta de circuito impreso.
* Un (1) trazador de perfil p/medir y graficar la temperatura del horno.
* Un (1) gabinete de humedad reducida p/componentes electrónicos.
* Una (1) fuente de láser.
* Cuatro (4) microscopios p/inspección visual de circuitos y otras partes de dispositivos implantables.
* Una (1) fuente de poder calibrada específica p/amplificadores diferenciales p/osciloscopio.
* Un (1) generador de señales.

3º.- Exonérase a la empresa **CENTRO DE CONSTRUCCION DE CARDIOESTIMULADORES DEL URUGUAY S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 4.038.344, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de cinco años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/08/08 y el 31/07/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/06/08 y el 31/07/09.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CENTRO DE CONSTRUCCION DE CARDIOESTIMULADORES DEL URUGUAY S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

15

Resolución 756/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LEB S.A.
(1.905*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **LEB S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con la finalidad de incrementar y diversificar la producción de preformas de PET;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **LEB S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LEB S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento con la finalidad de incrementar y diversificar la producción de preformas de PET, por un monto de UI 194.869.533.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **LEB S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo competitivo de la industria nacional:

* Un (1) micro viscosímetro automático.
* Tres (3) unidades enfriadoras de líquido de 302.000 KCAL/H y un (1) tanque de agua de 6.000 l.
* Cuatro (4) autoelevadores motor K25, 4 cilindros, 2.495 cm3.
* Dos (2) sistemas de inyección para fabricación de preformas.
* Un (1) sistema de inyección para fabricación de preformas.
* Tres (3) deshumidificadores para PET.
* Un (1) sistema de extrusión para planta de PET PCR.
* Dos (2) válvulas rotativas de pasaje horizontal y dos (2) registros de cajón manual.
* Una (1) máquina de limpieza que aplica hielo seco.
* Una (1) barredora aspiradora para limpieza industrial.
* Un (1) molino triturador para piezas con defectos y scrap para planta de PET PCR.
* Dos (2) torres de enfriamiento.
* Un (1) sistema de transporte neumático de silos principales a silos intermedios para 1.500 kg/h.
* Un (1) accesorio para robot de máquina inyectora.
* Dos (2) sopladores en hierro fundido y un (1) kit de accesorios sin motor eléctrico.
* Un (1) set para transformación de energía eléctrica: conectores, fusibles 80ª - 36 KV, kit BD 220 Vca apra CMPF-36KV.
* Un (1) conjunto de componentes para instalación de subestación de energía eléctrica integrado por una celda de remonte, un disyuntor para 36 KV-360ª, un aislador pasante, un relais, una terminal, dos celdas portafusibles para 36 KV - 630 A, dos terminales, dos juegos de fusibles para 63ª y dos juegos de fusibles para 80 A.
* Un (1) conjunto de componentes para instalación de subestación de energía eléctrica, integrado por: una celda de carga para 36 KV, tres conectores, seis fusibles para 36 KV, tres conectores, seis fusibles para 36 KV - 80ª y tres kit de apertura.
* Un (1) sistema de cristalización para proceso de reciclado PET PCR.
* Una (1) unidad enfriadora de líquido para planta PET PCR.
* Un (1) sistema para el control de calidad de preformas.
* Un (1) equipo para lavado de flake de PET c/agua caliente.
* Un (1) compresor de aire estacionario rotativo a tornillo helicoidal asimétrico c/inyección de aceite.
* Un (1) cromatógrafo.
* Una (1) columna capilar y otros: 25 septas para inyección, una pinza para precintar viales, una pinza para despuntar viales, cien viales de 20 ml. y 1000 tapas y septas para viales.
* Un (1) molino super macro con cuatro cuchillos móviles y seis fijos.
* Un (1) equipo para trasiego de preformas.
* Un (1) kit de ampliación de galpón metálico para elevación de techo y un (1) destornillador eléctrico.
* Ocho (8) caños de aluminio de 127 mm. Por 6 mt. longitud.

3º.- Otórgase a la empresa **LEB S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 26.450.106. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **LEB S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 122.733.111, equivalente a 64,89% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 18 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/08 y el 31/12/09.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LEB S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

16
Resolución 757/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NEKELIND S.A.
(1.906*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **NEKELIND S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento para la fabricación y montaje de plantas potabilizadoras de agua;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el

art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **NEKELIND S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **NEKELIND S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento para la fabricación y montaje de plantas potabilizadoras de agua, por un monto de UI 9.454.966.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **NEKELIND S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Grúa hidráulica giratoria de brazos articulados.
* Camión IVECO Stralis modelo 490S42T 4 x 2.

3º.- Otórgase a la empresa **NEKELIND S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 1.190.422. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **NEKELIND S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 5.672.980, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de cinco años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de diez años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/08 y el 31/12/09.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **NEKELIND S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

17
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos (champúes, etc.), empresa exportadora (ALICORP ARGENTINA S.C.A.) e importador (THE VALUE BRAND COMPANY URUGUAY S.R.L.).
(1.930)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de Agosto de 2009

VISTO: que la empresa THE VALUE BRAND COMPANY URUGUAY S.R.L., se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con su artículo 1º.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa THE VALUE BRAND COMPANY URUGUAY S.R.L., con fecha 20 de julio de 2009, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006.

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Descripción	Exportador	Importador
3305.10.00.00	Champúes	ALICORP ARGENTINA S.C.A.	THE VALUE BRAND COMPANY URUGUAY S.R.L.
3402.20.00.10	Preparaciones para lavar (detergentes)	ALICORP ARGENTINA S.C.A.	THE VALUE BRAND COMPANY URUGUAY S.R.L.

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 20 de julio de 2009.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
DANIEL MARTINEZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18

Decreto 371/009

Modifícase el Decreto 316/009.
(1.893*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto 316/009 de fecha 7 de julio de 2009.

RESULTANDO: I) Que dicha norma en su artículo 7 crea una Comisión Técnica Asesora que tiene como cometidos controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el referido Decreto, informar la pertinencia del otorgamiento de la prestación y elevar informe al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los efectos de que el Poder Ejecutivo dicte resolución fundada y realice las comunicaciones pertinentes al Banco de Previsión Social y al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

II) Que la norma de referencia en su artículo 2 establece como condiciones para la concesión y/o el mantenimiento del referido subsidio en su literal c) que la empresa no haya despedido a más del 5% (cinco por ciento) de su personal en el trimestre previo a la presentación de la solicitud de amparo al régimen especial y en su literal d) que en caso de haber trabajadores amparados al Seguro de Desempleo por causal suspensión la empresa deberá reintegrarlos.

III) Que la Comisión Técnica Asesora ha recibido diversas consultas de empresas y sindicatos, además de estar en conocimiento de los planteos realizados por la Central Sindical.

IV) Que de dichos planteos se desprende que los dos puntos referidos en el numeral II) del presente cuerpo estarían dificultando el ingreso de nuevas empresas al sistema especial.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la estrategia nacional de empleo impulsada desde el Gabinete Productivo, uno de los objetivos es conservar el nivel de empleo existente y desarrollar el capital humano, en beneficio de la población en general y de los trabajadores y empleadores en particular y que a esos efectos es necesario atender el planteo de los agentes sociales.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- DEROGASE lo preceptuado en el artículo 2 literal c) del Decreto 316/009 de fecha 7 de Julio de 2009.

Art. 2º.- EL literal d) del artículo 2 del Decreto 316/009 de fecha 7 de Julio de 2009 quedará redactado de la siguiente forma: "en tanto el proceso productivo de la empresa de que se trate lo justifique, se podrá habilitar a que se mantenga personal suspendido en hasta un máximo del 20% del total de la nómina".

Art. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR; ALVARO GARCIA; DANIEL MARTINEZ; ANDRES BERTERRECHE; HECTOR LESCANO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

19

Decreto 372/009

Modifícase el Anexo II del Decreto 433/008.
(1.894*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Agosto de 2009

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 433/008 de 9 de septiembre de 2008;

RESULTANDO: I) que, por el mismo se aprobó el proyecto de reformulación de la estructura organizativa de la Dirección General de la Salud del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", indicada en el Anexo I de dicho Decreto y la estructura de puestos de trabajo que se incluye en su Anexo II;

CONSIDERANDO: I) que, se ha padecido error en la denominación de algunos de los Cargos correspondientes al Escalafón A, Grado 7, siendo la denominación correcta Técnico IV;

II) que, asimismo de los 29 (veintinueve) Cargos Presupuestados correspondiente al Escalafón A, Grado 7, Serie Profesional en Salud, 28 (veintiocho) deben pasar a ser funcionarios contratados, Escalafón A, Grado 7, Denominación Técnico IV, Serie Profesional en Salud, a fin de designar en Contratos de Función Pública a los nuevos ingresos;

III) que, en virtud de lo expresado corresponde proceder a ajustar el texto del ANEXO II del Decreto mencionado en el VISTO;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese que en el ANEXO II del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 433/008 de 9 de septiembre de 2008, en el cuadro denominado "CARGOS PRESUPUESTADOS", donde dice: "Escal. A, Grado 7, Denominación Técnico III", debe decir: "Escal. A, Grado 7, Denominación Técnico IV".

Artículo 2º.- Establécese asimismo, que en el citado ANEXO II, en el cuadro referido, de los 29 (veintinueve) Cargos Presupuestados correspondientes al Escalafón A, Grado 7, Serie Profesional en Salud, 28 (veintiocho) pasan a ser Funciones Contratadas, Escalafón A, Grado 7, Denominación Técnico IV, figurando por lo tanto en el cuadro correspondiente de dicho ANEXO.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ; ALVARO GARCIA.

INCISO 12 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
U.E. 070 DIRECCION GENERAL DE LA SALUD

ANEXO II ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO

CARGOS PRESUPUESTADOS

Cantidad	Escal.	Grado.	Denominación	Serie
1	Q		Director General de la Salud	
19	Q		Director Departamental de Salud	Médico
5	A	16	Director División	Profesional en Salud (*)
4	A	14	Jefe de Depart.	Profesional en Salud (*)
1	A	12	Técnico Profesional	Profesional de apoyo en Salud (#)
1	A	12	Jefe de Departamento	Profesional en Salud (*)
1	A	11	Sub Jefe de Departamento	Profesional en Salud (*)
1	A	10	Jefe de Servicios	Profesional en Salud (*)
1	A	10	Técnico I	Profesional de apoyo en Salud (#)
1	A	10	Técnico I	Profesional en Salud (*)
1	A	9	Técnico II	Profesional de apoyo en Salud (#)
25	A	9	Técnico II	Profesional en Salud (*)
74	A	8	Técnico III	Profesional en Salud (*)
2	A	8	Técnico Progr. y Control	Profesional en Salud (*)
2	A	7	Jefe de Servicios	Profesional en Salud (*)
29	A	7	Técnico III	Profesional en Salud (*)
5	A	7	Técnico IV	Profesional en Salud (*)
5	B	7	Técnico III	Administración
2	B	7	Técnico III	Laboratorista
2	B	7	Técnico III	Procurador
5	B	7	Técnico III	Técnico
1	B	6	Técnico IV	Archivista Médico
1	C	13	Director de División I	Administrativo
2	C	12	Director de División II	Administrativo
2	C	11	Sub Director de División	Administrativo
3	C	10	Jefe de Departamento I	Administrativo
5	C	8	Sub Jefe de Departamento	Administrativo
9	C	7	Jefe de Sección	Administrativo
16	C	6	Sub Jefe de Sección	Administrativo
32	C	5	Administrativo I	Administrativo
30	C	4	Administrativo II	Administrativo
3	C	3	Administrativo III	Administrativo
4	C	2	Administrativo IV	Administrativo
2	D	10	Jefe de Departamento III	Estadística
2	D	9	Especialista I	Estadística
5	D	7	Especialista III	Servicios Asistenciales
7	D	6	Especialista IV	Servicios Asistenciales
2	D	5	Especialista V	Administración
4	D	5	Especialista V	Servicios Asistenciales
11	D	4	Especialista VI	Servicios Asistenciales
22	D	3	Especialista VII	Servicios Asistenciales
10	D	3	Especialista VII	Especialización
1	E	9	Sub Jefe de Taller	Oficios
2	E	7	Jefe de Sección II	Oficios
1	E	6	Sub Jefe de Sección	Chofer
2	E	6	Sub Jefe de Sección	Oficios
1	E	5	Auxiliar I	Chofer
2	E	5	Oficial I	Oficios
1	E	4	Oficial II	Chofer
2	E	4	Oficial II	Oficios
1	F	6	Sub Jefe de Sección	Chofer
3	F	5	Auxiliar I	Conserjería
1	F	5	Auxiliar I	Servicios
3	F	4	Auxiliar II	Chofer
1	F	4	Auxiliar II	Conserjería
4	F	4	Auxiliar II	Servicios

10	F	3	Auxiliar III	Servicios
5	F	2	Auxiliar IV	Servicios
1	R	11	Jefe de Sección	Computación
401	**TOTAL**			

FUNCIONES CONTRATADAS

Cantidad	Escal.	Grado.	Denominación	Serie
1	A	13	Sub Director de Instituto I	Veterinario
1	A	12	Jefe de Departamento	Médico
2	A	10	Jefe de Servicios	Médico
1	A	9	Técnico II	Médico
1	C	7	Jefe de Sección	Administrativo
3	C	5	Administrativo I	Administrativo
3	C	2	Administrativo IV	Administrativo
16	C	1	Administrativo	Administrativo
1	F	2	Auxiliar IV	Servicios
29	**TOTAL**			

(*): Profesional en Salud incluye las siguientes profesiones: Médico (todas las especialidades), Químico Farmacéutico, Licenciado en Enfermería, Ing. Alimentario, Ing. Químico, Odontólogo, Enfermero Universitario, Veterinario, Asistente Social, Psicólogo, Nutricionista, o denominaciones similares según los cambios en los respectivos planes de estudio universitarios

(#): Profesional de apoyo en Salud incluye las siguientes profesiones: Contador, Economista, Arquitecto, Abogado, Escribano y otras profesiones de apoyo

---o---

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

20

Resolución 3.145/009

Promúlgase el Decreto Departamental 33.002 por el que se designa con el nombre de Juan Antonio Piaggio, la calle que se determina.
(1.931*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2009 / 0827

DECRETO Nº 33.002

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnase con el nombre de Juan Antonio Piaggio, la calle ubicada al oeste de Camino de Las Tropas que se inicia en la calle Pernambuco y finaliza en la de Samuel Lafone.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

GASTON SILVA, Presidente; ALEJANDRO SANCHEZ, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL Resolución Nro.: **3145/09**

Expediente Nro.: **1001-017073-07**

Montevideo, 3 de Agosto de 2009

VISTO: el Decreto Nº 33.002 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de julio del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 24/07/09, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 2225/09, de 8/06/09, se designa con el nombre de Juan Antonio Piaggio, la calle ubicada al Oeste de Camino de Las Tropas que se inicia en la calle Pernambuco y finaliza en la de Samuel Lafone;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 33.002, sancionado el 16 de julio de 2009; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Junta Local de la Zona Nº 17, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 17, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática, a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO ZAVALA, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ROBERTO WILSON SUAREZ PEREZ (FICHA 2-21334/2009).
Montevideo, 15 de junio de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18497 Ago 05- Ago 18

LINDEMBERG SOUZA MARTIN (FICHA 2-20413/2009).
Montevideo, 15 de junio de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18591 Ago 05- Ago 18

ANTONIO AMEIJENDA URES y ELIDA ROSA VARELA AÑON (FICHA 2-15067/2009).
Montevideo, 18 de junio de 2009.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18766 Ago 06- Ago 19

JACINTA BARRIOS, MARIANO o MARIJAN TOMASIC y MARIA ELENA TOMASIC BARRIOS (FICHA 2-15955/2009).
Montevideo, 15 de mayo de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19076 Ago 11- Ago 24

ANTONIO MARIA URETA LABORDE (FICHA 2-25682/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19151 Ago 11- Ago 24

RAMONA AGUILEA BARRETO (FICHA 2-29553/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19212 Ago 12- Ago 26

ERNESTO SOLER GARMENDIA (FICHA 2-29361/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19382 Ago 13- Ago 27

BLANCA RENEE FONTANA MACCIO (FICHA 2-26748/2009).
Montevideo, 10 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19417 Ago 13- Ago 27

SUSANA ROSA DELFINO (FICHA 2-25821/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19439 Ago 13- Ago 27

ARMANDO VENANZETTTI VENANZETTI (FICHA 2-28375/2009).
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19478 Ago 13- Ago 27

LUCIA ORTIZ BERNAL (FICHA 2-21800/2008).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19559 Ago 14- Ago 28

MARIA VICENTA o MARTA VICENTA GOYECHE GARGANICO (FICHA 2-20158/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19603 Ago 14- Ago 28

DIONISIA LEOPOLDINA ROMERO RODRIGUEZ (FICHA 2-20052/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19608 Ago 14- Ago 28

AIDA LIZARDA BENTANCOUR ó BENTANCOURT DE LUCCA ó DE LUCA y VICTOR MAZEIKA ó MAZEIKO KULKAUSKAITE ó KULKASKAITIE (FICHA 2-22122/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19745 Ago 17- Ago 31

SEGUNDO TURNO

ALBERTO FERNANDEZ MENEGUZZI (FICHA 2-21946/2009).
Montevideo, 5 de junio de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18495 Ago 05- Ago 18

DARDO JORGE GONZALEZ CURBELO (FICHA 2-27617/2009).
Montevideo, 17 de julio de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18606 Ago 05- Ago 18

MARIO EDUARDO AMADO ATTOUCHE, RENEE ATTOUCHE y JUAN CARLOS AMADO (FICHA 2-29397/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18904 Ago 07- Ago 20

JOHANN WITTMANN (FICHA 2-30265/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18985 Ago 10- Ago 21

AIDA RENEE BORDEROLLE PORTA (FICHA 2-66101/2008).
Montevideo, 14 de abril de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18986 Ago 10- Ago 21

TERESA RITA CURBELO LACRETTA (FICHA 2-27048/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19061 Ago 10- Ago 21

WALTER SORIA FERNANDEZ (FICHA 2-30712/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19089 Ago 11- Ago 24

ANTONIO MARIA GONZALEZ MARTINEZ (FICHA 2-31810/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19127 Ago 11- Ago 24

LELIA ISABEL MENDEZ LARA y ALFREDO OMAR GRACIANI DIAZ (FICHA 2-31687/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19296 Ago 12- Ago 26

ELIDA OBDULIA SILVA PASTORINO (FICHA 2-31118/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19466 Ago 13- Ago 27

MARIA AMELIA VARELA FOURCADE (FICHA 2-24854/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19545 Ago 14- Ago 28

ALFREDO PEREZ (FICHA 2-22744/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19561 Ago 14- Ago 28

GALO DOMINGO CARDOZO (FICHA 2-20533/2009).
Montevideo, 29 de mayo de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19602 Ago 14- Ago 28

OMAR MERONI ROMAY (FICHA 2-31526/ 2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19723 Ago 17- Ago 31

TERCER TURNO

CLEMENTINA BANCHERO BEN (FICHA 2-27132/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18590 Ago 05- Ago 18

LUCÍA HAYDÉE ALDAO FIGUERON (EXPEDIENTE 2-25782/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2420 10/p 18605 Ago 05- Ago 18

ISAAC LAUFER DOM (FICHA 2-28331/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18625 Ago 06- Ago 19

HECTOR MAURO SANJURIO o SANJURJO (IUE 2-12657/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18832 Ago 07- Ago 20

OLGA RUBI GARCIA (FICHA 2-43763/ 2004).
Montevideo, 15 de septiembre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18863 Ago 07- Ago 20

CARLOS ANTONIO SCHNECK PYDD (FICHA 2-23476/2009).
Montevideo, 4 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18882 Ago 11- Ago 24

MIGUEL ANGEL ETCHENIQUE RASCHKKE (FICHA 2-14849/2009).
Montevideo, 21 de mayo de 2009.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2420 10/p 18987 Ago 10- Ago 21

LOPEZ MARTINEZ, RAUL JOSE (FICHA 2-25.652/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18989 Ago 10- Ago 21

INDALECIA CLAUDIA GAONA BEN (FICHA 2-27977/2009).
Montevideo, 4 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19114 Ago 11- Ago 24

MORALES RODRÍGUEZ, EUGENIO (FICHA 2-25391/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19177 Ago 11- Ago 24

ROSSI POSSE, GUALBERTO OSCAR (FICHA 2-55868/2008).
Montevideo, 19 de diciembre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19578 Ago 14- Ago 28

CUARTO TURNO

JUAN CARLOS CASELLA KHOURY (FICHA 2-22884/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18554 Ago 05- Ago 18

ERNESTO EUGENIO FONTAN PÉREZ (FICHA 2-26711/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18867 Ago 07- Ago 20

GLADYS o GLADIS HERNANDEZ ARENA (FICHA 2-42124/2007).
Montevideo, 27 de septiembre de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19181 Ago 11- Ago 24

JULIO CESAR BACCINO TORRES (FICHA 2-23935/2009).
Montevideo, 23 de junio de 2009.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19195 Ago 11- Ago 24

INES MARIEL ESPINA DIAZ (FICHA 2-22740/2009).
Montevideo, 23 de junio de 2009.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19549 Ago 14- Ago 28

QUINTO TURNO

LUIS ALBERTO TRÍAS ALARCÓN (EXPEDIENTE 2-21064/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18575 Ago 05- Ago 18

IDA FELICIA BELTRAME BACCINO o BACHINO o IDA FELICIA CAROLINA BELTRAME BACCINO o BACHINO (FICHA 2-24750/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18696 Ago 06- Ago 19

HUGO ARMANDO RASILLA SIERRA (EXPEDIENTE 2-27011/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19179 Ago 11- Ago 24

DA SILVA GONZALEZ, RAÚL ADEMAR (FICHA 2-23.685/2006).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19299 Ago 12- Ago 26

JUAN ANNESLEY MAYNE PETTIGREW (FICHA 2-22528/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19356 Ago 12- Ago 26

ORLANDO NERRO HERNANDEZ (FICHA 2_30200/2009).
Montevideo, 4 de agosto de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19433 Ago 13- Ago 27

CARLOS ALBERTO ISBARBO IGOA (FICHA 2-26134-2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19585 Ago 14- Ago 28

SEXTO TURNO

PEDRO WASHINGTON JAURI MACAZAGA (FICHA 2-21986/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19058 Ago 10- Ago 21

JULIO CESAR VILLALBA CASAS (FICHA 2-27400/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19140 Ago 11- Ago 24

JUAN ANTONIO HERNANDEZ SOUZA (FICHA 2-26780/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19143 Ago 11- Ago 24

HECTOR AULO GARCIA CORONEL (FICHA 2-25448/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19197 Ago 11- Ago 24

HILDA LUCIA REYNO FERNANDEZ (FICHA 2-26143/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19287 Ago 12- Ago 26

SANTIAGO GUALBERTO CORNALINO y MARIA ELENA BAEZ FERNANDEZ (FICHA 2-19689/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19601 Ago 14- Ago 28

ROSA EVA MAUBRIGADA GOMEZ (FICHA 2-65761/2008).
Montevideo, 22 de junio de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19719 Ago 17- Ago 31

SEPTIMO TURNO

EZRA VICTOR ISRAEL ELIZER (FICHA 2-28426/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18586 Ago 05- Ago 18

LUCILA EDITH DIAZ ROSA (FICHA 2-31485/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18748 Ago 06- Ago 19

NILDA NELLY CACERES CEA (FICHA 2-30766/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18764 Ago 06- Ago 19

GLADYS RUBEN DELDEO (FICHA 2-26621/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
01) $ 2420 10/p 18765 Ago 06- Ago 19

WILLIAM MARCELO MARTINEZ FAGIAN (FICHA 2-26160/2009).
Montevideo, 25 de junio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
01) $ 2420 10/p 18843 Ago 07- Ago 20

ELSA ELINA o ELINE GUERRA (FICHA 2-30753/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18921 Ago 07- Ago 20

MARY ISABEL GELOS COSTA (FICHA 2-29801/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19145 Ago 11- Ago 24

MARIA MERCEDES CUÑETTI o CUNIETTI o CUGNETTI COLOMBO (FICHA 2-25955/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
01) $ 2420 10/p 19297 Ago 12- Ago 26

MARIA JOSEFA MUIÑO RODO (FICHA 2-48276/2007).
Montevideo, 17 de octubre de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19399 Ago 13- Ago 27

LUIS HUMBERTO GUARTECHE (FICHA 2-29425/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19724 Ago 17- Ago 31

JOSE MARIA ANDRADE VARELA (FICHA 2-31170/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19763 Ago 17- Ago 31

OCTAVO TURNO

ANGELES MARIA CASSINASCO FERNANDEZ (FICHA 2-27895/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18580 Ago 05- Ago 18

MARIA ZULMA SILVA GUTIERREZ (FICHA 2-27430/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18583 Ago 05- Ago 18

CARLOS JORGE YÑURIGARRO (FICHA 2-4991/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18655 Ago 06- Ago 19

CLAUDIO CAYETANO MATTO (FICHA 43-313/1996).
Montevideo, 15 de junio de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18795 Ago 07- Ago 20

ANA MARIA MORENA SALVAT y MANUELA ROSALIA SALVAT FONTAN (FICHA 2-46796/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 18835 Ago 07- Ago 20

LEONIDES GLADYS AGUIAR SUAREZ (FICHA 2-44369/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Mª. Alicia Curi Perez, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 18897 Ago 07- Ago 20

IGNACIA MARIA ROMEU MENCK (FICHA 2-22273/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19062 Ago 10- Ago 21

JUAN ANTONIO GRAÑA BRITOS (FICHA 2-50509/2008).
Montevideo, 21 de octubre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19416 Ago 13- Ago 27

ELENA AURORA ESTEVES o ESTEVEZ (FICHA 2-26576/2009).
Montevideo, 10 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19432 Ago 13- Ago 27

OLGA GLADYS CASULO PIANA (FICHA 2-18619/2009).
Montevideo, 15 de junio de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19435 Ago 13- Ago 27

MARIA ZULEMA SOSA SANDIQUE (FICHA 2-30732/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Mª Alicia Curi Perez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19465 Ago 13- Ago 27

LIDIA ZULEMA TOZANOTTO o TOZONOTTO PEREYRA (FICHA 2-28100/2009).
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19600 Ago 14- Ago 28

ANA MARIA CASTRO VENZANO (FICHA 2-31143/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19705 Ago 17- Ago 31

MARIA GLADYS BRANDARIS CAMBEIRO (FICHA 2-28397/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Perez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19775 Ago 17- Ago 31

JUAN ANTONIO OGANDO BONO, EDUARDO OGANDO, ANTONIO OGANDO FALLAS y SUSANA VIRGINIA OGANDO BONO (FICHA 2-32198/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Perez, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19789 Ago 17- Ago 31

NOVENO TURNO

FRECIA MARIA BARROS FERNANDEZ (FICHA 2-28152/2004).
Montevideo, 29 de mayo de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18614 Ago 05- Ago 18

ROMILIO OSMUNDO FILIPPINI BENEGAS (FICHA 2-30966/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19182 Ago 11- Ago 24

MIGUEL ANGEL PEREIRA CASTRO (FICHA 2-22267/2009).
Montevideo, 9 de junio de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19183 Ago 11- Ago 24

MARIA ELENA ARANAGA BALLESTEROS (FICHA 2-60214/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 24 de junio de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19185 Ago 11- Ago 24

MARIA HUSS REGNER (FICHA 2-3400/2009).
Montevideo, 25 de febrero de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19310 Ago 12- Ago 26

KONARD KARL WALTER HEINRICH TIPPENHAUER (FICHA 2-20715/2009).
Montevideo, 1 de junio de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19347 Ago 12- Ago 26

JOSEFINA COSTA VIÑOLO o VIGNOLA (FICHA 2-18613/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19362 Ago 12- Ago 26

HAYDEE ROSSINI CANAVERO y AMERICO ROMEO GRANESE TANGREDA (FICHA 2-31436/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19440 Ago 13- Ago 27

CANTALICIO CEDRES ALVAREZ (FICHA 2-26709/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19443 Ago 13- Ago 27

MARIA ESTHER BALBI BONAVIA (FICHA 2-32520/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19702 Ago 17- Ago 31

TERESA GIACOY COLOMBO y ALEJANDRO RODRIGUEZ SMITH (FICHA 2-27550/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19744 Ago 17- Ago 31

DECIMO TURNO

RAFAEL CRISTÓBAL SALIDO BLASCO y VIRGINIA BLASCO DE SALIDO (FICHA 2-21147/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18498 Ago 05- Ago 18

BLÁS ROBERTO LOGALDO BESSONART (FICHA 2-24054/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18608 Ago 05- Ago 18

AVILA BATISTA, ROBERTO (FICHA 2-9957/2009).
Montevideo, 28 de mayo de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18830 Ago 07- Ago 20

GRACIELA ANTOGNAZZA (IUE 2-17986/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18833 Ago 07- Ago 20

MIGUEL DI CRISTOFARO GRANDILLI (EXPEDIENTE 2-20460/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18861 Ago 07- Ago 20

MARQUES PECOTICH, JORGE GREGORIO (EXPEDIENTE 2-27529/09).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19113 Ago 11- Ago 24

MARÍA JULIA LECUMA o LECUNA FERNANDEZ (IUE 2-18579/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19136 Ago 11- Ago 24

ANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ (FICHA 2-24962/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19240 Ago 12- Ago 26

BLANCO TOLEDO, MARTÍN ARTEMIO (FICHA 2-24231/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19364 Ago 12- Ago 26

JUAN VIQUE GONZÁLEZ y MARÍA ALEJANDRINA PÉREZ (FICHA 2-16861/2009).
Montevideo, 9 de mayo de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19586 Ago 14- Ago 28

DECIMOPRIMER TURNO

JUAN ERNESTO PINTOS (FICHA 2-64793/2008).
Montevideo, 24 de diciembre de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18701 Ago 06- Ago 19

CARLOS MARIO URRUTY CALLEJA (FICHA 2-26795/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18943 Ago 10- Ago 21

ADHEMAR BERNARDINO VIETA BENTANCOR (FICHA 2-18279/2009).
Montevideo, 22 de mayo de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19198 Ago 11- Ago 24

MARIA DEL CARMEN LEVRATTO FISCHER (FICHA 2-23644/2009).
Montevideo, 23 de junio de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19360 Ago 12- Ago 26

ALBERTO KILMAS DAUKSAITE (FICHA 2-13393/2009).
Montevideo, 23 de abril de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19512 Ago 14- Ago 28

JUAN HARTMAN SCHACHENMAYR y GRACIELA SAN MARTIN (FICHA 2-30289/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19548 Ago 14- Ago 28

LAZARO CASTRO MARICHAL (FICHA 2-13575/2009).
Montevideo, 23 de abril de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19551 Ago 14- Ago 28

DECIMOSEGUNDO TURNO

PINTOS MARTINEZ, CENDI (FICHA 2-29107/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18703 Ago 06- Ago 19

MARÍA ESTHER DEACON CERES (FICHA 2/28458-2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18744 Ago 06- Ago 19

MARIA DEL ROSARIO SILVA XAMO (EXPEDIENTE 2-20455/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18862 Ago 07- Ago 20

RUBEN WASHINGTON PIRIZ (FICHA 2-28473/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18870 Ago 07- Ago 20

MARÍA de las MERCEDES RIVERO PERDOMO (FICHA 2-66169/2008).
Montevideo, 20 de mayo de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19051 Ago 10- Ago 21

NELSA NELLY CUCURULLO BRANDARIZ (EXPEDIENTE 2-21595/2009).
Montevideo, 22 de junio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19357 Ago 12- Ago 26

JOSEFA SALTA JARUA o YARUA (FICHA 2-24913/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19370 Ago 12- Ago 26

JOSE HERMELO JIMÉNEZ LAZO (FICHA 2-29299/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19401 Ago 13- Ago 27

WALTER RODRIGUEZ FERNANDEZ (FICHA 2-25970/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19477 Ago 13- Ago 27

JOSE ENRIQUE PRIGUE CIDADE (FICHA 2-22032/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19546 Ago 14- Ago 28

RUBINSTEIN KLASTORNIK, ALBA BETTY (FICHA 2-29437/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19598 Ago 14- Ago 28

JUAN JOSE TORRES VINJOY (FICHA 2-31056/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19599 Ago 14- Ago 28

MARIA ISABEL BIANCHI PINATTI (FICHA 2-28814/2009).
Montevideo, 10 de agosto de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19718 Ago 17- Ago 31

DECIMOTERCER TURNO

IRENE ROSA PASADORES RUIZ (FICHA 2-17332/2009).
Montevideo, 20 de mayo de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18873 Ago 07- Ago 20

BARTOLO FELIPE GONZALEZ TEJERA (FICHA 2-25578/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19135 Ago 11- Ago 24

SANDRA DOLORES SALGUEIROS FERNANDEZ (FICHA 2-58030/2008).

Montevideo, 4 de diciembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19137 Ago 11- Ago 24

AURELIO ARZENO RODRIGUEZ (FICHA 2-56236/2008).
Montevideo, 4 de diciembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19144 Ago 11- Ago 24

MARIA OFELIA BOJORGE PEÑA (FICHA 2-21138/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19303 Ago 12- Ago 26

MARIA IRENE MUJICA CUÑA (FICHA 2-25746/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19434 Ago 13- Ago 27

MARIA SOFIA FERRARI ZOCCHI o ZOCHI o ZACHI (FICHA 2-57965/2007).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19554 Ago 14- Ago 28

JUAN JOSE AMORIM CARVALLO (FICHA 2-12518/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19576 Ago 14- Ago 28

AURORA SANCHEZ HUELMO (FICHA 2-25150/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19726 Ago 17- Ago 31

DECIMOCUARTO TURNO

MARIA REINA ROCA MORATORIO o MARIA REYNA ROCCA MORATORIO (FICHA 2-29756/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18585 Ago 05- Ago 18

DIEGO PEREZ PIÑEYRUA (FICHA 2-29364/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18604 Ago 05- Ago 18

MARIA ECILDA CASAVIEJA y ELBIO ALCIDES SILVA LAVIGNASSE (FICHA 2-29538/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19301 Ago 12- Ago 26

MARIA LUISA CAMPOS DELGADO (FICHA 2-30444/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19377 Ago 13- Ago 27

BEATRIZ ANASTACIO ARTOLA (FICHA 2-27618/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19400 Ago 13- Ago 27

INDALECIO VALENTIN GONZALEZ ACUÑA y GREGORIA DOLORES PEÑA POMBO (FICHA 2-7564/2009).
Montevideo, 18 de marzo de 2009.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19415 Ago 13- Ago 27

SILVIA ESTHER FIGUEIRAS SUAREZ (FICHA 2-52424/2009).
Montevideo, 14 de mayo de 2009.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19547 Ago 14- Ago 28

DECIMOQUINTO TURNO

AIDA FERNANDEZ GUISANDE (EXPEDIENTE 2-28382/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18589 Ago 05- Ago 18

ELBA MIRIAM BROMBAUER o BOMBAUER SOSA (EXPEDIENTE 2-25778/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18791 Ago 07- Ago 20

PASQUALE MITAROTONDA LELLA (EXPEDIENTE 2-30371/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18865 Ago 07- Ago 20

LUIS CARLOS BENVENUTO MACHADO (EXPEDIENTE 2-29235/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18874 Ago 07- Ago 20

MELITA MERTINS o MARTINS NAGEL o NAGE o NAGUE (EXPEDIENTE 2-29359/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18917 Ago 07- Ago 20

EDUARDO ALFREDO CABOT BULA (EXPEDIENTE 2-31294/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19134 Ago 11- Ago 24

MARGARITA MARIA DAMIANI SILVEIRA (EXPEDIENTE 2-28759/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19142 Ago 11- Ago 24

PINARD o PINARO SANMARCO PARDO (EXPEDIENTE 2-29731/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19176 Ago 11- Ago 24

MARIA AIDA FLORALT DI CIO (EXPEDIENTE 2-32157/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19350 Ago 12- Ago 26

SILVERIO MERCATINI SETTI (EXPEDIENTE 2-29998/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19480 Ago 13- Ago 27

LEONEL ALBERTO MOREIRA GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-27868/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19481 Ago 13- Ago 27

EMILIO ALMEIDA CARMONA (EXPEDIENTE 2-21805/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 17 de junio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19531 Ago 14- Ago 28

ELIDA MABEL SCHIPANI SCAVARELLI (EXPEDIENTE 2-31903/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19552 Ago 14- Ago 28

DECIMOSEXTO TURNO

HERMELINDA CASAS DE LA IGLESIA (EXPEDIENTE 57-622/2002).
Montevideo, 16 de junio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18582 Ago 05- Ago 18

FERNANDO RAMON GASTESI (EXPEDIENTE 2-18855/2009).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Madelón Couso, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 18719 Ago 06- Ago 19

GLORIA SUSANA SELVES BARU (EXPEDIENTE 2-27386/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18746 Ago 06- Ago 19

IDA BEATRIZ FIGUEREDO BIGLIO o BIGGIO (EXPEDIENTE 2-26741/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18868 Ago 07- Ago 20

AMERICA MANDAGARAN ESPINOSA (EXPEDIENTE 2-27857/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18871 Ago 07- Ago 20

NELIDA ILDA NOVOA SALGUEIRO (EXPEDIENTE 2-29515/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18912 Ago 07- Ago 20

ELIZABETH MELINI o MELINE PILAVDJIAN MALIAN (EXPEDIENTE 2-32674/2008).
Montevideo, 8 de junio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18915 Ago 07- Ago 20

WASHINGTON DE LUCA CONTRERA o CONTRERAS (EXPEDIENTE 2-28039/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19031 Ago 10- Ago 21

NELSON ALDOLFO BONET o BONETE (EXPEDIENTE 2-30150/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19206 Ago 11- Ago 24

JUANA LUCIA MADAMA FONTES (EXPEDIENTE 2-22863/2009).
Montevideo, 11 de junio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19302 Ago 12- Ago 26

BRAULIO MANUEL RODRIGUEZ CACERES y JUANA ESTEVEZ MARTINEZ (EXPEDIENTE 2-18638/2009).
Montevideo, 22 de mayo de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19444 Ago 13- Ago 27

JULIO OSCAR RIVERO o RIBERO RECOBA (EXPEDIENTE 2-29028/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19495 Ago 14- Ago 28

EDUARDO ADIPE MARRONE y MARIA BLANCA FRANCO FERCHERO (EXPEDIENTE 2-30033/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19597 Ago 14- Ago 28

GUILLERMO EDUARDO del o DEL PUERTO MERJEAUX (EXPEDIENTE 2-14040/2009).
Montevideo, 28 de abril de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19604 Ago 14- Ago 28

ARTIGAS FERREIRA VIERA o FERREIRA DIAZ (EXPEDIENTE 2-24692/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19725 Ago 17- Ago 31

MARIA ANTONIA SILVERA VELAZCO o MARIA ANTONIA SILVERA VELAZCO de COSTA y CARLOS ALBERTO o CARLOS ALBERTO EZEQUIEL COSTA PASEYRO (FICHA 2-2453/2009).
Montevideo, 13 de febrero de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19727 Ago 17- Ago 31

DECIMOSEPTIMO TURNO

MARÍA AMÉRICA LOPEZ ALVAREZ o ALBAREZ (FICHA 2-24203/2009).
Montevideo, 29 de junio de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18584 Ago 05- Ago 18

ANDRES ALEJO AROCENA NOCETI (FICHA 2-21888/2009).
Montevideo, 16 de junio de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18988 Ago 10- Ago 21

RAMONA ROCHA (FICHA 2-24420/2009).
Montevideo, 29 de junio de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19059 Ago 10- Ago 21

JULIO CESAR AMARILLA PERAZZA (FICHA 2-25580/2009).
Montevideo, 29 de junio de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19139 Ago 11- Ago 24

MIRTHA ESCUDERO MORENO (FICHA 2-23286/2009).
Montevideo, 29 de junio de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19300 Ago 12- Ago 26

DOROTHY ANN CARLSON GLASCO o GLASGOW y AMERICO PAZ AGUIRRE (FICHA 2-28433/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19304 Ago 12- Ago 26

FLORA DOMINGA FERNANDEZ GUISANDE (IUE 58-371/2001).
Montevideo, 24 de diciembre de 2008.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19463 Ago 13- Ago 27

FLOR DEL ALBA RODRIGUEZ LEIS (FICHA 2-25748/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19550 Ago 14- Ago 28

WALTER MARTINO BO (FICHA 2-29589/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19580 Ago 14- Ago 28

MARIA ROSA OLIVERA FABRA (FICHA 2-1342/2009).
Montevideo, 9 de marzo de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19654 Ago 17- Ago 31

INOCENCIO CABRERA GARCIA (FICHA 2-19755/2008).
Montevideo, 29 de mayo de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19728 Ago 17- Ago 31

DECIMOCTAVO TURNO

ALFEO ARRIONDO (IUE 2-25607-2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18553 Ago 05- Ago 18

OLGA COSTA MACHETTO (IUE 2-28286/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18576 Ago 05- Ago 18

HELENA ALETH AMAYA CARRASCO (FICHA 2-27951/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18657 Ago 06- Ago 19

EDITH MARJORIE CURCIO SPINELLI (IUE 2-16286/2009).
Montevideo, 8 de mayo de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18700 Ago 06- Ago 19

JUAN CARLOS TOLEDO POLITO (FICHA 2-28930/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18977 Ago 10- Ago 21

JOSÉ RENE MUÑIZ VIERA (IUE 2-27476/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19060 Ago 10- Ago 21

JORGE MENDEL SIRLIN (IUE 2-18913/2009).
Montevideo, 26 de mayo de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19077 Ago 11- Ago 24

ORFILIA AMANDA CARDOZO (IUE 2-26891/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19373 Ago 12- Ago 26

FELIPA LUISA MARTINEZ o MARTINEZ DE ARMAS (IUE 2-21167/2009).
Montevideo, 5 de junio de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19442 Ago 13- Ago 27

BLANCA LUZARDO (IUE 59-689/2003).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19462 Ago 13- Ago 27

RUBEN MUNSCH ALTIERI (IUE 2-19343/2009).
Montevideo, 2 de junio de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19468 Ago 13- Ago 27

AMALIA BOQUETE VILLAMISAR (IUE 2-29276/2009).
Montevideo, 4 de agosto de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19653 Ago 17- Ago 31

ACOSTA MACHADO, ROBERTO (IUE 2-27599/2006).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19704 Ago 17- Ago 31

JUAN ANTONIO MUNDEMURRA DEROBIO (IUE 2-26647/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19720 Ago 17- Ago 31

ANA AIZENSTEIN ROZEN (IUE 2-29969/2009).

Montevideo, 4 de agosto de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19722 Ago 17- Ago 31

DECIMONOVENO TURNO

HERMES ANTONIO PIERRI GOÑI, ENRIQUE MARIO PIERRI GOÑI y HERMES ALENIS PIERRI COELHO (FICHA 2-24461/2009).
Montevideo, 18 de junio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18581 Ago 05- Ago 18

LUIS ANTONIO PEREZ DE CARLO (FICHA 2-24890/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18844 Ago 07- Ago 20

JORGE BERNARDO RODRIGUEZ ECHETO (FICHA 2-28454/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18864 Ago 07- Ago 20

EDUARDO EDIN VIDAL CANEPA (FICHA 2-27653/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18984 Ago 10- Ago 21

ENILDA JUANA BARROS ROBLEDO (FICHA 2-19337/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 19153 Ago 11- Ago 24

TERESA CERIZOLA RIGOLI (FICHA 2-31027/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19286 Ago 12- Ago 26

MAGDALENA VIOLETA NOLL SICHERT (FICHA 2-26643/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19420 Ago 13- Ago 27

CARLOS ISMAEL ZUBILLAGA VELASQUEZ ó VELAZQUEZ (FICHA 2-53894/2008).
Montevideo, 15 de diciembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19577 Ago 14- Ago 28

JOSE ENRIQUE SCHICKENDANTZ PETRACCA (FICHA 2-32056/2008).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19716 Ago 17- Ago 31

VIGESIMO TURNO

ANTONIO GUGLIELMELLI CROCAMO (FICHA 2-28463/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18499 Ago 05- Ago 18

DELIA IRIS RODRIGUEZ BORGES ó BORGEZ (FICHA 2-10834/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18588 Ago 05- Ago 18

SINFORIANA HORMANDINA RODRIGUEZ ROCHA (FICHA 2-17388/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18613 Ago 05- Ago 18

SILVIA DI RUOCCO (FICHA 2-28795/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18699 Ago 06- Ago 19

SARA TERESA PIGNI BERMUDEZ y MARIO OSCAR LACAVALLA PIGNI (FICHA 2-31208/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18845 Ago 07- Ago 20

MARIA MARTHA VICTORIA PELAYO LAGUNA (FICHA 2-5153/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18883 Ago 07- Ago 20

EMMA ó EMA NATALIA GARCIA ZOCCOLA (FICHA 2-17355/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19003 Ago 10- Ago 21

ENRIQUE JULIO ANDREOLI MIRALDI (FICHA 2-30832/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19239 Ago 12- Ago 26

HILDA CARMEN CAPRILE PELLERANO (FICHA 2-23304/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19348 Ago 12- Ago 26

ALBERTO WASHINGTON RAPELA RAPELA (FICHA 2-29433/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19438 Ago 13- Ago 27

ROBERTO ROMULO PEREZ HEREU (FICHA 2-27523/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19441 Ago 13- Ago 27

JOSE PEDRO GRENNO FRANCHI (FICHA 2-29597/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19610 Ago 14- Ago 28

AURORA RODRIGUEZ BALLAQUE y ALEJANDRO MARRERO SANTANA (FICHA 2-29111/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19664 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARGARITA MARÍA BAZZANO MOLINA (IUE 2-29081/2009).
Montevideo, 27 de junio de 2009.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18612 Ago 05- Ago 18

MARGARITA ELVIRA VENAZCO (IUE 2-24426/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18697 Ago 06- Ago 19

EVANGELINA BLANCA PATRÓN PERÉZ (IUE 2-16031/2009).
Montevideo, 4 de junio de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18866 Ago 07- Ago 20

LEANDRO LÓPEZ RODRÍGUEZ (IUE 62-521/2003).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18990 Ago 10- Ago 21

ARTURO JOSÉ de BARROS FRANCA (IUE 2-20617/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19088 Ago 11- Ago 24

PIÑEIRO o PIÑEYRO, BLANCA AIDA (IUE 2-33338/2008).
Montevideo, 6 de agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19141 Ago 11- Ago 24

APOLINARIO COLMAN LLADO y JUANA ARBELO VIEIRA (IUE 2-23282/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19372 Ago 12- Ago 26

MILTON ARIEL DE LEON RODRIGUEZ (IUE 2-27292/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19467 Ago 13- Ago 27

GLADIS o GLADYS MAURA ROCHA MOLINA (IUE 2-24034/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19511 Ago 14- Ago 28

YOLANDA ELENA GARCIA BERTULLO (259/2003/S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Dra. Ana Garcia da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19700 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ADOLFO WAISRUB RATKIN o ADOLFO WAISRUB BATKIN (IUE 2-25530/2009).

Montevideo, 20 de julio de 2009.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18577 Ago 05- Ago 18

OSCAR ANÍBAL GONZÁLEZ GONZÁLEZ (IUE 2-22797/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18745 Ago 06- Ago 19

LUIS ALBERTO FURINO SERVETTO y HORTENSIA u HORTENCIA TECHERA FERNÁNDEZ (IUE 2-25739/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18911 Ago 07- Ago 20

ISOLINA CAMILA OFFMAN HOFFMAN (IUE 2-23729/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18983 Ago 10- Ago 21

NEY ANTÚNES LEÓN BARRETO (IUE 2-14113/2009).
Montevideo, 29 de abril de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19052 Ago 10- Ago 21

CAMILO EDUARDO BENTANCUR AGUILERA e IRMA BLANCA BENTANCUR AGUILERA (IUE 2-29258/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19328 Ago 12- Ago 26

LAVALLEJA ATILIO ESCOTO RAMOS (IUE 2-23264/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19361 Ago 12- Ago 26

ELODINA ROMANA LAIN RODRÍGUEZ (IUE 2-30230/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19371 Ago 12- Ago 26

MÁXIMA ISABEL SILVEIRA (IUE 2-28180/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19436 Ago 13- Ago 27

LUIS MARTÍNEZ ALVAREZ (IUE 2-26605/2009).
Montevideo, 24 de junio de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19464 Ago 13- Ago 27

CILIA MARÍA URBINA (IUE 63-51/2001).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19656 Ago 17- Ago 31

WASHINGTON PRÓSPERO LACAVA LISANTI (IUE 2-26157/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19701 Ago 17- Ago 31

RUBI VANYA LAJTOS (IUE 2-2536/2009).
Montevideo, 9 de marzo de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19706 Ago 17- Ago 31

LUIS MANUEL ALBARRACÍN PASSERON (IUE 2-29416/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19717 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOTERCER TURNO

BLANCA ERASMA SOLE ORGA (FICHA 2-39307/2008).
Montevideo, 31 de marzo de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18611 Ago 05- Ago 18

ELBA ENRIQUETA CARRARA SOFFIA (FICHA 2-4824/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18716 Ago 06- Ago 19

JOSE ANGEL DE SOUZA VERA (FICHA 2-12734/2009).
Montevideo, 29 de junio de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18869 Ago 07- Ago 20

FREDIO ENRIQUE COLLA DALL'ASTA (FICHA 2-25703/2009).
Montevideo, 26 de junio de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19138 Ago 11- Ago 24

ZLATA KUTNER NORDENBERG o WORDENBERG y ALTER SENDER LIEBHART ROSENBACH o ROSENBACH LIEBHART (FICHA 2-17069/2009).
Montevideo, 24 de junio de 2009.
ESC. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19369 Ago 12- Ago 26

NILDA JULIA PEREYRA ó PEREIRA LLAMAS ó LLAMA (FICHA 2-45825/2007).
Montevideo, 24 de diciembre de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19437 Ago 13- Ago 27

MARIA INES PALEO DOMINGUEZ (FICHA 2-22062/2009).
Montevideo, 24 de junio de 2009.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19479 Ago 13- Ago 27

JOSE HUMBERTO GOMEZ LEGUIZAMON (FICHA 2-28340/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19494 Ago 14- Ago 28

NORBERTO ANTONIO JUAN LOPEZ (FICHA 2-29934/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19596 Ago 14- Ago 28

VIGESIMOCUARTO TURNO

RIMOLO FIGUEREDO, DAGOBERTO OMAR (FICHA 2-65751/2008).
Montevideo, 5 de febrero de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18698 Ago 06- Ago 19

LILA RENEE DIAZ VARELA (FICHA 2-12281/2009).
Montevideo, 23 de abril de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18872 Ago 07- Ago 20

WALTER OSCAR u OSCAR WALTER BERETERBIDE GURIDI (FICHA 2-21201/2009).
Montevideo, 9 de junio de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19056 Ago 10- Ago 21

TERESA ANGELICA RODRIGUEZ BELLINI (FICHA 2-24064/2009).
Montevideo, 22 de junio de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19211 Ago 12- Ago 26

TERESA MARTUCCI GUASCH (FICHA 2-25697/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19721 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOQUINTO TURNO

NATIVIDAD ELENA BARRETO MARTINEZ (FICHA 2-29044/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18587 Ago 05- Ago 18

MARIA ELIA MILAN BORCHES o MARIA ELIA MILAN (FICHA 2-24529/2009).
Montevideo, 18 de junio de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18592 Ago 05- Ago 18

DIONISIO REGO LORENZO (FICHA 2-26781/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18762 Ago 06- Ago 19

LUIS ALBERTO MENINI BLANCO (FICHA 2-28354/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18946 Ago 10- Ago 21

GILDA ANA MARIA DI LORENZO SCHIRMER (FICHA 2-25704/2009).
Montevideo, 24 de junio de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19196 Ago 11- Ago 24

JUAN SANTOS MILA OLIVERA (FICHA 2-29527/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19245 Ago 12- Ago 26

NORBERTO CARLOS RAMOS MANTERO y LIRIA ENEMOROSA PRESA NOGUEIRA (FICHA 2-26532/2009).
Montevideo, 29 de junio de 2009.

ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19359 Ago 12- Ago 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

MANUEL SOUTULLO SAMUELLE (FICHA 2-13366/2009).
Montevideo, 22 de abril de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18747 Ago 06- Ago 19

RAUL HERMAN PEREIRA CAL (FICHA 2-29329/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18831 Ago 07- Ago 20

CARMEN CLARISA CAMPOS MENDEZ (FICHA 2-22775/2009).
Montevideo, 25 de junio de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18914 Ago 07- Ago 20

ENRIQUE COSTAS BEIRO (FICHA 2-28372/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18945 Ago 10- Ago 21

ALBERTO TORRES BERTORA (FICHA 2-27396/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 19044 Ago 10- Ago 21

MIRTA BUENO IRIARTE (FICHA 2-29936/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19553 Ago 14- Ago 28

MARIA ESTHER MEREGALLI GIL (FICHA 2-27859/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19660 Ago 17- Ago 31

ANA ALBIZUA RIVAS (FICHA 2-30022/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19703 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

INÉS SILVEIRA SOSA (FICHA 2-26452/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18607 Ago 05- Ago 18

CARMEN OTERO COMESAÑA (FICHA 2-24066/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18656 Ago 06- Ago 19

JUANA ALVA MARTUCHO MARTÍNEZ (2-22980/2009).
Montevideo, 17 de julio de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18702 Ago 06- Ago 19

ROLF PETER o PEDRO o RODOLFO HIRSCHFELD SALINGRE (FICHA 2-28496/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18704 Ago 06- Ago 19

WASHINGTON RAMÓN MOREIRA HERNÁNDEZ (FICHA 2-21883/2009).
Montevideo, 24 de junio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18763 Ago 06- Ago 19

CARLOS ENRIQUE MONTERO (2-24681/2009).
Montevideo, 17 de julio de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18793 Ago 07- Ago 20

EMILIO MARTINO PREMOLI (FICHA 2-29547/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18884 Ago 07- Ago 20

ROSA TEJERA OLIVERA (FICHA 2-64677/2008).
Montevideo, 9 de febrero de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19090 Ago 11- Ago 24

ALBA SILVERIA ROMERO PATRON (FICHA 2-29957/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19351 Ago 12- Ago 26

CLARA SZERMAN GOLDBERG (FICHA 2-28336/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19509 Ago 14- Ago 28

JORGE ESTEBAN TOMA PEPE (2-26105/2009).
Montevideo, 17 de julio de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19595 Ago 14- Ago 28

CARLOS o CARLO COSTA DE FILIPPO (FICHA 2-29755/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19655 Ago 17- Ago 31

ELIDA BEATRIZ MOYANO ESCARIS (FICHA 2-4933/2009).
Montevideo, 20 de marzo de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19762 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOCTAVO TURNO

FLORO OMAR BARREIRO FERREIRA (FICHA 2-24317/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18496 Ago 05- Ago 18

LETIERS EDUARDO FASANO PEREIRA (FICHA 2-26775/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18749 Ago 06- Ago 19

HECTOR RUBENS COTELO BOTTA (FICHA 2-29018/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18750 Ago 06- Ago 19

MARIA AMALIA SUANES GULARTE (FICHA 2-9158/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18792 Ago 07- Ago 20

JOSE LUIS ALDACOR BARAIBAR (FICHA 2-29507/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18846 Ago 07- Ago 20

AMERICO RENE LARROQUE SUZAEQ o SUZACQ (FICHA 2-19438/2009).
Montevideo, 4 de junio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19032 Ago 10- Ago 21

RUBEN JUAN ALMADA (FICHA 2-27376/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19112 Ago 11- Ago 24

MARIA DEL PILAR DIAZ ABRAIRA (FICHA 2-25268/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19358 Ago 12- Ago 26

ANA MARIA CRISTOFARO o DI CRISTOFARO CASTELAO (FICHA 2-26360/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19363 Ago 12- Ago 26

HELIOS JORGE de PABLO DI DONATO (FICHA 2-27585/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19594 Ago 14- Ago 28

MARIA ANUNCIACION ALFARO PERDOMO (FICHA 2-28337/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19663 Ago 17- Ago 31

JOSE EUGENIO LAZAR POLGAR (FICHA 2-28848/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19668 Ago 17- Ago 31

JORGE EDUARDO SCHVARTZMAN (FICHA 2-30910/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19696 Ago 17- Ago 31

ELSA MARGARITA GIUDICE RODRIGUEZ (FICHA 2-30155/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19746 Ago 17- Ago 31

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ESTHER CAPO (FICHA 156-280/2009).
Artigas, 29 de julio de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19118 Ago 11- Ago 24

NELSO FRANCIA BUENO (FICHA 156-135/2009).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 4 de agosto de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19119 Ago 11- Ago 24

TERCER TURNO

DONATA OLIVERA (FICHA 461-213/2009).
Artigas, 20 de mayo de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19684 Ago 17- Ago 31

MARIA IRMA SERPA, MARIA IRMA SERPA LOSSIO, MARIA IRMA LOSSIO SERPA, o MARIA IRMA LOSSIO (FICHA 461-927/2008).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 6 de agosto de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19686 Ago 17- Ago 31

MARIA ALCIRA PAIN o MARIA ALCIRA JARDIM PAIN y EMILIO MACHADO (FICHA 461-73/2009).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 4 de agosto de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19687 Ago 17- Ago 31

ITAURUBRA RENEE AMARAL RIANI (FICHA 461-276/2009).
Artigas, 27 de julio de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19688 Ago 17- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

PRIMER TURNO

PEDRO RAMON CARDOZO VIERA (IUE 157-138/2009).
Bella Unión, 7 de agosto de 2009.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19605 Ago 14- Ago 28

SEGUNDO TURNO

RUTH STELLA LIMA MUÑOZ (IUE 444-101/2009).
Bella Unión, 5 de agosto de 2009.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19167 Ago 11- Ago 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LIDIA MARIA LENZI ALVAREZ (IUE 168-292/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18509 Ago 05- Ago 18

JUAN BAIONI GIAMPAOLETTI (IUE 168-357/2009).
Canelones, 27 de julio de 2009.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18668 Ago 06- Ago 19

CELESTINO GREGORIO LEDESMA LOPEZ y ADELIA SOSA SILVERA (IUE 168-219/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18670 Ago 06- Ago 19

MARIA JUSTA MORENA ROCCA (IUE 168-300/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18935 Ago 10- Ago 21

DORA ELIDA ó DORA DAMIAN DAMIANO (IUE 168-234/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19103 Ago 11- Ago 24

ZULMA BEATRIZ BAUZA SILVEIRA (IUE 168-137/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19104 Ago 11- Ago 24

ATILIO ALBERTO DOGLIO TOJA (IUE 168-306/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19105 Ago 11- Ago 24

LUZ del ALBA MOLINA DANIELI y VICENTE SALVADOR GONZALEZ GARCIA (IUE 168-302/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19106 Ago 11- Ago 24

IRMA DELMA FARINA VILLALBA (IUE 168-1258/2005).
Canelones, 9 de febrero de 2006.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19107 Ago 11- Ago 24

TERCER TURNO

FELIX RUBEN MOREIRA ALVAREZ (IUE 459-203/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18667 Ago 06- Ago 19

VICENTA CARMEN PERDOMO PEREZ (IUE 459-292/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18669 Ago 06- Ago 19

JOSE GUALBERTO CABRERA BORDAHANDY (IUE 459-238/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18671 Ago 06- Ago 19

ERNESTO CALISTO SIENRA LEMES (IUE 459-175/2009).
Canelones, 5 de agosto de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19513 Ago 14- Ago 28

PEDRO FERMIN RODRIGUEZ CLAVIJO (IUE 459-1136/2007).
Canelones, 1 de febrero de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19759 Ago 17- Ago 31

MIGUEL ANGEL PRIGUETTI ASTOL y CELIA TOURN JOURDAN (IUE 459-249/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19760 Ago 17- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EULOGIO PÍO GONZALEZ MESA (FICHA IUE 440-818/2009).
Las Piedras, 17 de junio de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18502 Ago 05- Ago 18

JUANA LILIA o LIDIA CEDREZ RODRIGUEZ (FICHA IUE 440-958/2009).
Las Piedras, 26 de junio de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18820 Ago 07- Ago 20

FILOMENA VIGLIANTE TREZZA (FICHA IUE 440-726/2009).
Las Piedras, 26 de mayo de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19387 Ago 13- Ago 27

EUDEMA OSORIO RODRIGUEZ o EUDEMA DE OLIVERA RODRIGUEZ; JUAN ANTONIO DE OLIVERA DE

OLIVERA o DE OLIVEIRA DE OLIVERA y MARIA ELENA DE OLIVEIRA DE OLIVERA (FICHA 440-928/2009).
Las Piedras, 16 de julio de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19389 Ago 13- Ago 27

ANGEL NUÑEZ MACHADO (FICHA IUE 440-1059/2009).
Las Piedras, 27 de julio de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19391 Ago 13- Ago 27

JOSE MARIA o JUAN MARIA BONIFACINO SOSA (FICHA IUE 440-624/2009).
Las Piedras, 29 de julio de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19514 Ago 14- Ago 28

MILTON JORGE COLANTONIO PIZZO (FICHA IUE 440-771/2009).
Las Piedras, 17 de junio de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19619 Ago 17- Ago 31

RAMON GUALCER CAMEJO GARCIA, MARIA ESMERALDA DEL PLATA MUSSO y RUBEN OMAR CAMEJO GARCIA (FICHA IUE 440-1068/2007).
Las Piedras, 21 de mayo de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19621 Ago 17- Ago 31

NERIS FRANQUEZ ROBAINA (FICHA IUE 440-739/2009).
Las Piedras, 26 de mayo de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19622 Ago 17- Ago 31

BRENDA INES POSTIGLIONE NEGRIN (FICHA IUE 440-764/2009).
Las Piedras, 29 de mayo de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19627 Ago 17- Ago 31

ANA ROSA CABRERA VARGAS (FICHA IUE 440-635/2009).
Las Piedras, 12 de mayo de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19787 Ago 17- Ago 31

SEXTO TURNO

ISIDORA CAMEJO MARTINEZ DE MARTINEZ (FICHA IUE 458-1364/2008).
Las Piedras, 18 de noviembre de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19381 Ago 13- Ago 27

CARLOS JULIO MARTINEZ DIAZ y MARIA ANA MARTINEZ LABORDA (FICHA IUE 458-1345/2007).
Las Piedras, 4 de agosto de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19388 Ago 13- Ago 27

WILSON GRABIEL o GABRIEL o GRABRIEL BENTANCOR RIVERO (FICHA IUE 458-489/2009).
Las Piedras, 29 de junio de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19390 Ago 13- Ago 27

MARIA NELIDA CONTI BURCHACHEA (FICHA IUE 458-305/2009).
Las Piedras, 25 de marzo de 2009.
Esc. Leticia Féola López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19392 Ago 13- Ago 27

CYRO PEDRO DE LEON ADIPE (FICHA IUE 458-1044/2009).
Las Piedras, 27 de julio de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19618 Ago 17- Ago 31

MARIA ELENA CABRERA TROBO (FICHA IUE 458-1204/2008).
Las Piedras, 3 de octubre de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19620 Ago 17- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

LUIS ALBERTO SANTOS FALERO (FICHA 175-379/2009).
Pando, 29 de julio de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19277 Ago 12- Ago 26

BLANCA CAMEJO RAMOS (FICHA 175-410/2009).
Pando, 29 de julio de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19278 Ago 12- Ago 26

LUIS FULINI MOZO y ROSA ESTELA ANDRADA GONZALEZ (FICHA 175-1362/2008).
Pando, 19 de marzo de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19282 Ago 12- Ago 26

CUARTO TURNO

ENRIQUE UMPIERREZ PEREIRA (FICHA 176-350/2009).
Pando, 16 de julio de 2009.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19272 Ago 12- Ago 26

IRMA NELLY DE ARMAS ANDUEZA (FICHA 176-264/2009).
Pando, 6 de mayo de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19273 Ago 12- Ago 26

JOSE RAÑA CAL (FICHA 176-529/2009).
Pando, 31 de julio de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19276 Ago 12- Ago 26

MARIA ROSA SANDRO FERRARI (FICHA 176-299/2009).
Pando, 30 de abril de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19543 Ago 14- Ago 28

BANGELINA o VANGELINA GENOVEVA RAMIREZ MENDEZ (FICHA 176-1360/2008).
Pando, 19 de marzo de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19544 Ago 14- Ago 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

HIPOLITO BERNARDINO MEDINA MEDINA (IUE 179-489/2009).
Ciudad de la Costa, 30 de julio de 2009.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18834 Ago 07- Ago 20

CUARTO TURNO

CELIA AMELIA LUNGO LOMBARDO (IUE 180-484/2009).
Ciudad de la Costa, 25 de junio de 2009.
Esc. LUCIA MARIA CARBALLA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19529 Ago 14- Ago 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

BLANCA SARAVIA (FICHA 208-300/2009).
Melo, 24 de julio de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 18546 Ago 05- Ago 18

CLAUDINO SILVA RIVERO (FICHA 208-266/2009).
Melo, 29 de junio de 2009.
Dr. JORGE TABARES MAIZ, ACTUARIO ADJUNTO, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 18547 Ago 05- Ago 18

ALDO SARALEGUI SCOTTI y MARIO ADOLFO SARALEGUI GARCIA (FICHA 208-283/2009).
Melo, 30 de junio de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 19241 Ago 12- Ago 26

QUINTO TURNO

HILDA MEDEIROS ALVAREZ (FICHA 468-209/2008).
Melo, 25 de junio de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19242 Ago 12- Ago 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PRIMER TURNO

FRANCISCO DE SOUZA BARRIOS ó FRANCISCO de SOUZA BARRIOS (IUE 209-72/2009).
Río Branco, 9 de junio de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18545 Ago 05- Ago 18

ANEIR FATIMA BORDAGORRI VEGA (IUE 209-170/2008).
Río Branco, 17 de junio de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18549 Ago 05- Ago 18

JOSE ENRIQUE GONELLA FALERO (IUE 209-97/2009).
Río Branco, 20 de julio de 2009.
Esc. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19246 Ago 12- Ago 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ORLANDO FELIPE AVONDET o AVANDET GONNET (IUE 223-500/2009).
Colonia, 22 de julio de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18732 Ago 06- Ago 19

ALBERTO RUPERTO FONTES PINO (IUE 223-541/2009).
Colonia, 28 de julio de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18925 Ago 07- Ago 20

CARLOS HERIBERTO WALSER OSES y CHARLES HUBER WALSER CALIGARI (IUE 223-83/2009).
Colonia, 27 de febrero de 2009.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18994 Ago 10- Ago 21

HAYDEE CONSOLINA o AIDEE CONSOLINA o CONSOLINA AIDEE o CONSOLINA HAYDEE o CANSOLINA AIDEE ALVAREZ FUENTES (IUE 223-302/2009).
Colonia, 26 de junio de 2009.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18996 Ago 10- Ago 21

CLOTILDE ARCE CAMIO (IUE 223-443/2009).
Colonia, 25 de junio de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉREEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18998 Ago 10- Ago 21

RAMON DELFINO GARCIA (IUE 223-492/2009).
Colonia, 17 de julio de 2009.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19097 Ago 11- Ago 24

CORINA VILDA BAZTERRICA CIGANDA (IUE 223-499/2009).
Colonia, 22 de julio de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19671 Ago 17- Ago 31

BENJAMIN GERONIMO PRIORI (IUE 223-523/2009).
Colonia, 28 de julio de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19673 Ago 17- Ago 31

ROSA ELVIRA WOLCAN ITURBIDE o ROSA ELVIRA WOLCAN YTURBIDE (IUE 223-502/2009).
Colonia, 22 de julio de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19674 Ago 17- Ago 31

HILDA BOUVIER JORCIN y ALICIA HILDA GONZALEZ BOUVIER o ALICIA HILDA GONZALEZ DE MIGNONE (IUE 223-286/2009).
Colonia, 26 de mayo de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19675 Ago 17- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

LEOPOLDA o LEOPOLDO MARIA CASSONI ROSSI (IUE 227-372/2009)
Carmelo, 27 de julio de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18678 Ago 06- Ago 19

CLARO RAMON CARLE BANCHERO (IUE 227-365/2009).
Carmelo, 27 de julio de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18679 Ago 06- Ago 19

MARGARITA DELPRATTO CASTRO (EXPEDIENTE 227-915/2008).
Carmelo, 9 de febrero de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18680 Ago 06- Ago 19

AIDA ZELAYE TECHERA (IUE 227-348/2009).
Carmelo, 22 de julio de 2009.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18681 Ago 06- Ago 19

NELIA BEATRIZ CHARLONE AGUIRRE (IUE 227-343/2009).
Carmelo, 22 de julio de 2009.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19355 Ago 12- Ago 26

RAMON MERIF ROCUS (IUE 227-418/2009).
Carmelo, 6 de agosto de 2009.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19560 Ago 14- Ago 28

ISMAEL MORALES LEGUIZAMÓN y BLANCA DELIA ESPIGA (IUE 227-360/2009).
Carmelo, 27 de julio de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19648 Ago 17- Ago 31

ILDA ROSA MORELLO GARRONE (IUE 227-358/2009).
Carmelo, 22 de julio de 2009.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19752 Ago 17- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

IRMA SILVINA SOSA FRANCHETTI y HECTOR DOMINGO COZZO (IUE 225-383/2009).
Rosario, 29 de junio de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18521 Ago 05- Ago 18

BEATRIZ AMANDA BOUDRANDI RODRIGUEZ (IUE 225-417/2009).
Rosario, 16 de julio de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18522 Ago 05- Ago 18

ESTEBAN PINO GONZALEZ (IUE 225=453/2009).
Rosario, 24 de julio de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18523 Ago 05- Ago 18

WALTER MAURIN RICCA (IUE 225-397/2009).
Rosario, 16 de julio de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18524 Ago 05- Ago 18

MARINA CLARA BALDINI (IUE 225-138/2009).
Rosario, 29 de junio de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18751 Ago 06- Ago 19

RAMONA HERNANDEZ HERNANDEZ (IUE 225-258/2009).
Rosario, 3 de junio de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19086 Ago 11- Ago 24

VICTOR HUGO ALCAIRE OTATTI (IUE 225=450/2009).
Rosario, 24 de julio de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19087 Ago 11- Ago 24

WALTER SANTIAGO SAAVEDRA GILOMEN y NELI OLGA SAAVEDRA GILOMEN (IUE 225-469/2009).
Rosario, 5 de agosto de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19394 Ago 13- Ago 27

ULISES DANIEL PONCE LEBRACE (IUE 225-446/2009).
Rosario, 29 de julio de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19676 Ago 17- Ago 31

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGE TRISTANT NARANJA (IUE 241-381/2009).
Durazno, 28 de julio de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19022 Ago 10- Ago 21

AURELIA CATALINA ORTIZ PEREZ y MORTIMER ARAUJO (IUE 241-388/2009).
Durazno, 29 de julio de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19428 Ago 13- Ago 27

BLANCA AMALIA ó BLANCA ANTONIA RODRIGUEZ RAMIREZ (IUE 241-257/2009).
Durazno, 2 de junio de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19515 Ago 14- Ago 28

ANA RAMONA ALVEZ LOPEZ (IUE 241-189/2009).
Durazno, 6 de mayo de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19516 Ago 14- Ago 28

TERCER TURNO

CARLOS RENÉ ROSANO QUIJANO (IUE 242-326/2009).
Durazno, 17 de julio de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18632 Ago 06- Ago 19

JOSEFINA LAZO VOLPI (IUE 242-353/2009).
Durazno, 24 de julio de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18775 Ago 06- Ago 19

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS ALBISU BELOQUI (IUE 254-869/2008).
Trinidad, 27 de noviembre de 2008.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19005 Ago 10- Ago 21

MARIA DOROTEA LEGARRALDE ORIGUELA (IUE 254-444/2009).
Trinidad, 28 de julio de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19504 Ago 14- Ago 28

FLOR DE MARIA PAUNETTE MUÑIZ (IUE 254-413/2009).
Trinidad, 17 de julio de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19505 Ago 14- Ago 28

MABEL AMIR PERCEL (IUE 254-303/2009).
Trinidad, 10 de junio de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19506 Ago 14- Ago 28

REINA ISABEL DE LEON CASARES (IUE 254-367/2009).
Trinidad, 26 de junio de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19507 Ago 14- Ago 28

CARBALLO ELMS, ROSARITO BEATRIZ (IUE 254-400/2009).
Trinidad, 30 de junio de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19754 Ago 17- Ago 31

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BLANCA FLOR CÓNSUL PIEDRABUENA o BLANCA FLORA CONSOL PIEDRABUENA (FICHA 260-368/2009).
Florida, 30 de julio de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19321 Ago 12- Ago 26

BLANCA AÍDA PÉREZ LÓPEZ (FICHA 260-345/2009).
Florida, 21 de julio de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19322 Ago 12- Ago 26

TERCER TURNO

BENITO RAFAEL CAULA o CAULA BUFANTE (FICHA 261/299/2009).
Florida, 20 de julio de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18658 Ago 06- Ago 19

PETRONA JOSEFA GARCÍA y MÁXIMO TIMOTEO MACHADO SÁNCHEZ (FICHA 261-173/2009).
Florida, 30 de julio de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19320 Ago 12- Ago 26

GLADYS MAR DENE o DENES HERNÁNDEZ, ANTONIO MASTRÁNGELO FONTES y MARÍA ZULMA FONTE o FONTE CORTÉS o FONTES CORTÉS (FICHA 261-89/2009).
Auxiliado de pobreza.
Florida, 30 de julio de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 19326 Ago 12- Ago 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE IBARGOYEN ESPONDA (IUE 274-349/2009).
Minas, 24 de julio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18540 Ago 05- Ago 18

RAMON DONATO TOURNE MAQUIOLA (IUE 274-38/2006).
Minas, 9 de agosto de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2420 10/p 18544 Ago 05- Ago 18

SANTIAGO MUNIZ CALLEROS, EUSEBIA ECHUDEZ QUINTANA o EUSEBIA ECHUDI QUINTANA y RUBI GILBERTO MUNIZ ECHUDEZ (IUE 274-478/2004).
Minas, 24 de julio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19473 Ago 13- Ago 27

TERCER TURNO

OLGA OLIVERA MENDEZ (IUE 432-345/2009).
Minas, 21 de julio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18537 Ago 05- Ago 18

MARCELINO NATIVIDAD MENDEZ CASTILLO (IUE 432-357/2009).
Minas, 24 de julio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18541 Ago 05- Ago 18

LUIS BORDON o BORDÓN y MARIA DOLORES RISSO ESPINOSA (IUE 432-304/2009).
Minas, 22 de junio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18542 Ago 05- Ago 18

MARIA LUISA CEDRES o SEDRES ROCHA (IUE 432-291/2009).
Minas, 16 de junio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19471 Ago 13- Ago 27

RODOLFO VILLALBA y RENEE LUZARDO (IUE 432-235/2009).
Minas, 28 de mayo de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19472 Ago 13- Ago 27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA ALEJANDRINA MARTINEZ FERNANDEZ (IUE 284-374/2009).
Maldonado, 28 de julio de 2009.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18810 Ago 07- Ago 20

CARLOS MARÍA MARTINEZ SOSA (IUE 284-364/2009).
Maldonado, 28 de julio de 2009.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19232 Ago 12- Ago 26

MARCO ó MARCOS JUSTINO DE LEON HERNANDEZ (FICHA 284-423/2009).
Maldonado, 31 de julio de 2009.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19638 Ago 17- Ago 31

MALDONADO FALIVENI PEYRE (FICHA 284-432/2009).
Maldonado, 31 de julio de 2009.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19639 Ago 17- Ago 31

JUAN JOSÉ, DELGADO ABELLA (IUE 284-322/2009).
Maldonado, 27 de julio de 2009.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19641 Ago 17- Ago 31

WILSON IDALINO SILVERA CABRAL (IUE 284-415/2009).
Maldonado, 28 de julio de 2009.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19694 Ago 17- Ago 31

TERCER TURNO

JOSETTE MARIAN ADLERSBERG (FICHA 285-348/2009).
Maldonado, 29 de junio de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18639 Ago 06- Ago 19

CARLOS WALTER SOBA IRIARTE (FICHA 285-377/2009).
Maldonado, 24 de julio de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18641 Ago 06- Ago 19

JOSE RAMON MARRERO MARRERO (FICHA 285-360/2009).
Maldonado, 17 de julio de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18643 Ago 06- Ago 19

ROBERTO ANGEL VALLI AGULLA (FICHA 285-366/2009).
Maldonado, 21 de julio de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18811 Ago 07- Ago 20

RAUL WALTER SILVA (FICHA 285-376/2009).
Maldonado, 24 de julio de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19223 Ago 12- Ago 26

NICASIA JUANA FERNANDEZ LAZO o LASO (FICHA 285-385/2009).
Maldonado, 28 de julio de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19633 Ago 17- Ago 31

OCTAVO TURNO

JUAN MARIA SENCION VEIRAS (FICHA 286-299/2009).
Maldonado, 9 de junio de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18644 Ago 06- Ago 19

FELIPE ARTIGAS RODRIGUEZ SUAREZ y OMILDA JOVITA RODRIGUEZ SUAREZ (FICHA 286-467/2009).
Maldonado, 28 de julio de 2009.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19217 Ago 12- Ago 26

MIGUEL SORIA PAULETE (FICHA 286-26/2009).
Maldonado, 10 de febrero de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19225 Ago 12- Ago 26

MIGUEL BUZIK ESCARIZ (FICHA 286-343/2009).
Maldonado, 24 de junio de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19226 Ago 12- Ago 26

JULIA ZUASNABAR AMARO da SILVEIRA (FICHA 286-362/2009).
Maldonado, 24 de junio de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19695 Ago 17- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

BRENDA ANGELA SOSA ó BRENDA ELENA SOSA ó BRENDA ANGELA ELENA SOSA ó BRENDA ELENA SOSA RODRIGUEZ (FICHA 456-320/2009).
San Carlos, 20 de julio de 2009.
Esc. Natalia Guasco Perrone, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18640 Ago 06- Ago 19

WALTER ALBINO PERINI FERNANDEZ CHAVES (FICHA 456-340/2009).
San Carlos, 16 de julio de 2009.
Dra. Esc. Natalia Guasco Perrone, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18815 Ago 07- Ago 20

FRANCISCO LUCIANO BALIÑO ALFARO (FICHA 456-870/2008).
San Carlos, 30 de julio de 2009.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18976 Ago 10- Ago 21

MANUEL RUFINO PEREYRA FERNANDEZ (FICHA 456-330/2009).
San Carlos, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Natalia Guasco Perrone, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19218 Ago 12- Ago 26

MODESTA LEMES NUÑEZ (FICHA 456-390/2009).
San Carlos, 4 de agosto de 2009.
Fernanda Manganello, Act. Adj
01) $ 2420 10/p 19219 Ago 12- Ago 26

ANTONIO MARIA TORRES (FICHA 456-389/2009).
San Carlos, 4 de agosto de 2009.
Fernanda Manganello, Act. Adj.
01) $ 2420 10/p 19220 Ago 12- Ago 26

PEDRO JULIO MAZULLO ó MAZZULLO ROCHA (FICHA 456-367/2009).
San Carlos, 27 de julio de 2009.
Dra. Esc. Natalia Guasco Perrone, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19222 Ago 12- Ago 26

MARIO FELICIANO PORTELA CHITARA (FICHA 456-23/2009).
San Carlos, 9 de febrero de 2009.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19632 Ago 17- Ago 31

MARIA ESTHER STAGNARO CAL (FICHA 456-386/2009).
San Carlos, 4 de agosto de 2009.
Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19640 Ago 17- Ago 31

OMAR ú HOMAR ARTIGAS MACHADO TECHERA (FICHA 456-308/2009).
San Carlos, 17 de junio de 2009.
Dra. Esc. Natalia Guasco Perrone, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19643 Ago 17- Ago 31

STELLA MARI ó MARIS VALLADARES ó VALLADAREZ CALVETTE y FRUCTUOSO SABAS VALLADAREZ ó VALLADARES TEJERA (FICHA 456-375/2009).
San Carlos, 28 de julio de 2009.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19644 Ago 17- Ago 31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MOISES ELIAS DORFMAN BAKST o BACKT (IUE 300-434/2009).
Paysandú, 15 de junio de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18528 Ago 05- Ago 18

SARA ESTHER GARGANO PARADISO (IUE 300-350/2009).
Paysandú, 29 de mayo de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18529 Ago 05- Ago 18

FELICIANO JESUS MARTINEZ MARTINEZ (IUE 300-89/2009).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 12 de junio de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19256 Ago 12- Ago 26

MARIO ENRIQUE OYHENART GONZALEZ y HORTENSIA u HORTENCIA GONZALEZ BARRERA (IUE 300-276/2009).
Paysandú, 12 de mayo de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19261 Ago 12- Ago 26

AIDA CABRERA SILVA (IUE 300-435/2009).
Paysandú, 22 de junio de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19262 Ago 12- Ago 26

TERCER TURNO

VILMA RAMOS COLLARES (IUE 301-291/2009).
Paysandú, 20 de mayo de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18526 Ago 05- Ago 18

WILFREDO OMAR DUARTE RAFFETTO (IUE 301-355/2008).
Paysandú, 23 de julio de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18527 Ago 05- Ago 18

JULIO CESAR DE LEON BENTANCOUR (IUE 301-172/2009).
Paysandú, 21 de abril de 2009.

ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18530 Ago 05- Ago 18

ELINA BEATRIZ FAN BECERRA (IUE 301-465/2009).
Paysandú, 21 de julio de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18531 Ago 05- Ago 18

SERGIO GERONIMO SEGARRA BOX (IUE 301-428/2009).
Paysandú, 30 de junio de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19250 Ago 12- Ago 26

ALBERTO SORIA BLANCO (IUE 301-303/2009).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 21 de julio de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19253 Ago 12- Ago 26

MANUEL MARIA FLEITAS AGUILERA (IUE 301-394/2009).
Paysandú, 25 de junio de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19260 Ago 12- Ago 26

EDELMA BICA VIDIELLA o VIDELLA, ANGEL BICA VIDIELLA y FABRICIO BICA VIDIELLA (IUE 301-815/2008).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 30 de junio de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19263 Ago 12- Ago 26

NERIL GRICELDA NUÑEZ ARCHONDO (IUE 301-503/2009).
Paysandú, 30 de julio de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19265 Ago 12- Ago 26

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS
SEGUNDO TURNO

MATERA TIHISTA, SERGIO JUAN (FICHA 317-437/2009).
Fray Bentos, 31 de julio de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18766 Ago 07- Ago 20

MARIA ROSA SOLOTARIOV o SOLATARIOV e ISRAEL FUHRMAN SOLOTARIOV (FICHA 317-400/2009).
Fray Bentos, 27 de julio de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18777 Ago 07- Ago 20

MAUTTONI, ARNALDO y CHIMELLI, EMMA ROSA (FICHA 317-220/2009).
Fray Bentos, 28 de julio de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18809 Ago 07- Ago 20

JULIO ALDO AGUILAR CAZCO (FICHA 317-365/2009).
Fray Bentos, 23 de julio de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18941 Ago 10- Ago 21

TOMAS AMARO NOBLE LOPEZ (FICHA 317-337/2009).
Fray Bentos, 18 de junio de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18942 Ago 10- Ago 21

VICTOR MANUEL DEMASI o DEMASSI CARRANZA y AMANDA ROSA CRISTOBAL ANGEROSA (FICHA 317-386/2009).
Fray Bentos, 29 de julio de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19496 Ago 14- Ago 28

JUAN ANGEL PUYOL (FICHA 317-429/2009).
Fray Bentos, 4 de agosto de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19497 Ago 14- Ago 28

ESPERANZA y/o NADIA PAKALUCK o PACALUK SANKIEVICH (FICHA 317-121/2009).
Fray Bentos, 24 de marzo de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19498 Ago 14- Ago 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

FLORES FARIAS, CAMELIA DIVINA (FICHA B/159/2000).
Young, 21 de junio de 2000.
Dra. Sandra D. De León Chiavoni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18940 Ago 10- Ago 21

SEGUNDO TURNO

HONALDO CENTURION PUYOL (IUE 445-37/2009).
Young, 30 de junio de 2009.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2420 10/p 19430 Ago 13- Ago 27

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

CLARINDA GONCALVEZ CORRALES (FICHA IUE 330-231/2009).
Rivera, 24 de junio de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18782 Ago 07- Ago 20

JUAN TELES RODRIGUEZ y ANA MARIA ROSA o ROSAS (FICHA IUE 330- 270/2009).
Rivera, 28 de julio de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18783 Ago 07- Ago 20

NERFE ISAIAS FIERRO FALERO (FICHA IUE 330-269/2009).
Rivera, 28 de julio de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19770 Ago 17- Ago 31

QUINTO TURNO

ESTERLY CATALINA FREITAS COELHO (FICHA IUE 462-112/2009).
Rivera, 3 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19590 Ago 14- Ago 28

ARTIGAS VIERA GOMEZ BORGES (FICHA IUE 462-268/2009).
Rivera, 3 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19771 Ago 17- Ago 31

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

CERVANTES MILTON ACOSTA SAN MARTIN y ROSA CARMEN OLIVERA OLID (FICHA 341-209/2009).
Rocha, 20 de julio de 2009.
Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18514 Ago 05- Ago 18

AIDE GUADALUPE MARTINEZ CORBO (FICHA 341-295/2009).
Rocha, 27 de julio de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18965 Ago 10- Ago 21

HIGINIO PATERNIANO RODRIGUEZ ALIEGREZ o ALIEGRES o ALIEGRI o ALIEGRIS o ALIEGUEZ o ALLEGREZ (FICHA 341-246/2009).
Rocha, 27 de julio de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18968 Ago 10- Ago 21

DON ANGEL PIRIZ DIAZ (FICHA 341-268/2009).
Rocha, 29 de julio de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18970 Ago 10- Ago 21

ABEL HORACIO CABRAL CARDOSO (FICHA 341-299/2009).
Rocha, 27 de julio de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18971 Ago 10- Ago 21

MERICA ISAAC ACUÑA (FICHA 341-294/2009).
Rocha, 27 de julio de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19520 Ago 14- Ago 28

DON LUIS ALBERTO BRAÑAS CASELLA (FICHA 638/2003).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 21 de julio de 2009.

ESC. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19522 Ago 14- Ago 28

DON JUAN ANGEL CARDOSO CROCCE (FICHA 342-345/2009).
Rocha, 29 de julio de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19526 Ago 14- Ago 28

MIGUEL ISIDRO CORBO PEREYRA ó PEREIRA (FICHA 341-297/2009).
Rocha, 6 de agosto de 2009.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19527 Ago 14- Ago 28

CUARTO TURNO

EUGENIA EUFRACIA o EUFRASIA SANTOS TAQUIL (FICHA 342-516/2008).
Rocha, 15 de octubre de 2008.
Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18967 Ago 10- Ago 21

MARIA TERESA NUÑEZ CORAZZA (FICHA 342-282/2009).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 30 de julio de 2009.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 19523 Ago 14- Ago 28

JOAQUIN MIGUEZ PIRIZ (FICHA 342-300/2009).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 26 de junio de 2009.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 19525 Ago 14- Ago 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

ALEM CORREA PEREIRA DA TERRA o ALEM CORREA PEREIRA (FICHA 343-95/2009).
Chuy, 17 de julio de 2009.
Dra. DELIA PEIRÁN ORTEGA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19458 Ago 13- Ago 27

CARLOS RUBÉN GONZALEZ RODRIGUEZ (FICHA 343-161/2008).
Chuy, 26 de agosto de 2008.
Esc. SANTIAGO DURAN NUÑEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19524 Ago 14- Ago 28

PRADELINO GONZALEZ PEREIRA o PEREYRA (FICHA 343-89/2009).
Chuy, 30 de junio de 2009.
Dra. DELIA PEIRAN ORTEGA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19528 Ago 14- Ago 28

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BENTANCUR ó BENTANCOUR GOMEZ ó BENTANCUR ó BENTANCOUR PEDEMONTE, ALBA RAMONA (FICHA IUE 352-713/2009).
Salto, 30 de julio de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19012 Ago 10- Ago 21

HERNANDEZ ACOSTA, JOSE ALCALAS (FICHA IUE 352-624/2009).
Salto, 29 de julio de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19015 Ago 10- Ago 21

DALTO MAINARDI, MIGUEL JUAN (FICHA IUE 352-484/2009).
Salto, 28 de mayo de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19291 Ago 12- Ago 26

LAFORCADA PADIN, GREGORIO NACIANSENO (FICHA IUE 352-668/2009).
Salto, 22 de julio de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19294 Ago 12- Ago 26

AMARO NIETO, ELBA (FICHA IUE 352-711/2009).
Salto, 5 de julio de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19422 Ago 13- Ago 27

COLOMBO, FILOMENA (FICHA IUE 352-308/2009).
Salto, 23 de abril de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19426 Ago 13- Ago 27

DA ROSA OROÑA, RAMON ATAIDES (FICHA IUE 352-654/2009).
Salto, 17 de julio de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19748 Ago 17- Ago 31

TERCER TURNO

CUELLO MACHADO, UNIVERSINA (FICHA IUE 353-700/2009).
Salto, 17 de julio de 2009.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19009 Ago 10- Ago 21

BACCI TANONI, LUIS NAZARENO y TANONI, AMANDA JUANA (FICHA IUE 353-802/2009).
Salto, 3 de agosto de 2009.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19288 Ago 12- Ago 26

SORIA, LAURA BEATRIZ (FICHA IUE 353-788/2009).
Salto, 3 de agosto de 2009.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19289 Ago 12- Ago 26

CAMARANO RODRÍGUEZ, IRMA ESPERANZA - GIMÉNEZ MARIANO, ANDRÉZ ó ANDRÉS TEODORO (FICHA IUE 353-814/2009).
Salto, 3 de agosto de 2009.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19290 Ago 12- Ago 26

ACOSTA CONTI, OLGA MARÍA (FICHA IUE 353-792/2009).
Salto, 3 de agosto de 2009.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19293 Ago 12- Ago 26

de los SANTOS TAPELLA, HILDA ESTHER (FICHA IUE 353-96/2009).
Salto, 26 de febrero de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19423 Ago 13- Ago 27

LURASCHI GUIMARAENS ó GUIMARAES, SAMY (FICHA IUE 353-756/2009).
Salto, 30 de julio de 2009.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19424 Ago 13- Ago 27

OLIVERA DA CRUZ PIEGAS, LUIS RAMÓN (FICHA IUE 353-812/2009).
Salto, 30 de julio de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19425 Ago 13- Ago 27

CORREA BOGADO, LUIS (FICHA IUE 353-836/2009).
Salto, 5 de agosto de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19747 Ago 17- Ago 31

LOZZA GARCÍA, MARÍA del CARMEN y ARENA LOZZA, TOMAS ATILIO (FICHA IUE 353-848/2009).
Salto, 11 de agosto de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19751 Ago 17- Ago 31

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUSANA LEONOR BOVIO QUARTINO (FICHA 370-187/2009).
San José, 14 de abril de 2009.
Esc. SANTIAGO DURAN NUÑEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18570 Ago 05- Ago 18

CARLOS MILTON HERNANDEZ SOSA (FICHA 370-404/2009).
San José, 22 de julio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18898 Ago 07- Ago 20

MARIA ESTHER ACOSTA CABRERA (FICHA 370-369/2009).
San José, 26 de junio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18899 Ago 07- Ago 20

ELFA IRIDE PEREZ CALERO o ELFA IRIDES PEREZ CALERO (FICHA 370-415/2009).

San José, 22 de julio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19334 Ago 12- Ago 26

ELIBERTO HIPOLITO ROQUERO RODRIGUEZ (FICHA 370-384/2009).
San José, 16 de julio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19335 Ago 12- Ago 26

HUGO HETOR NANTES CABALLERO (FICHA 370-409/2009).
San José, 31 de julio de 2009.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19346 Ago 12- Ago 26

TERCER TURNO

HERMINIA CORALES (FICHA 371-378/ 2009).
San José, 30 de junio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18900 Ago 07- Ago 20

RAMIRO ARRIZABALAGA SELLANES (FICHA 371-342/2009).
San José, 30 de junio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18901 Ago 07- Ago 20

JUANA MARIA PEREZ VIGNOLA y JOSE ROBERTO FALERO PEREZ (FICHA 371-405/2009).
San José, 21 de julio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19333 Ago 12- Ago 26

BETTIZ RAQUEL CAPUTI ARREJURIA DE DIANA o BETTIZ RAQUEL CAPUTI ARREJURIA o BETTY RAQUEL CAPUTI ARREJURIA (FICHA 371-392/2009).
San José, 21 de julio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19341 Ago 12- Ago 26

MARIA ESTHER DE ARMAS ACOSTA y NELSON JULIO MOLINA RODRIGUEZ (FICHA 371-396/2009).
San José, 21 de julio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19343 Ago 12- Ago 26

CARLOS OMAR ALTIERI CAPUTI o COJUTI (FICHA 371-351/2009).
San José, 30 de junio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19517 Ago 14- Ago 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

NOEMÍ LILIÁN ROMASO o ROMASO SOSA y GERARDO ESTEBAN AMADO o AMADO ALVAREZ (IUE 471-37/2008).
Libertad, 25 de junio de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19336 Ago 12- Ago 26

LUCÍA ERMELINDA BENZANO RAPETTI (IUE 471-362/2009).
Libertad, 17 de junio de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19337 Ago 12- Ago 26

MARTHA LIDIA BATISTA FERRETI o FERRETTIS y MARTHA LIDIA BATISTA FERRETIS (IUE 417-177/2009).
Libertad, 30 de junio de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19338 Ago 13- Ago 27

LEOMAR JOSE PEREZ TORRES (IUE 471-343/2009).
Libertad, 5 de agosto de 2009.
Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19340 Ago 12- Ago 26

ALFREDO ARNOLD BRAVO (IUE 471-358/ 2009).
Libertad, 25 de junio de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19344 Ago 12- Ago 26

CARLOS EUSEBIO BARBOZA FURTADO (IUE 471-245/2009).
Libertad, 7 de mayo de 2009.
Esc. Gabriella Carbone Guerra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19345 Ago 12- Ago 26

MARCOS OROSMAN RODRÍGUEZ TORRES (IUE 471-502/2.009).
Libertad, 5 de agosto de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19766 Ago 17- Ago 31

OLGA CALLEJAS (IUE 471-464/2009).
Libertad, 5 de agosto de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19767 Ago 17- Ago 31

MARIO BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ (IUE 471-383/2009).
Libertad, 22 de junio de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19768 Ago 17- Ago 31

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ROSA CHAVASCO (IUE 381.768/2008).
Mercedes, 12 de noviembre de 2008.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18688 Ago 06- Ago 19

JULIO RAUL ORTIZ GARCIA (IUE 381.260/2009).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 3 de agosto de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 19085 Ago 11- Ago 24

ANDRES FIERRO LUSARDO (IUE 381-274/2009).
Mercedes, 25 de mayo de 2009.
FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19093 Ago 11- Ago 24

ISIDORO VARELA VIOLA (IUE 381.355/ 2009).
Mercedes, 3 de agosto de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19635 Ago 17- Ago 31

TERCER TURNO

NELSON OMAR FIANZA REYES (IUE 431-252/2009).
Mercedes, 23 de julio de 2009.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18689 Ago 06- Ago 19

JUAN ANTONIO BATTOCHI (IUE 431-266/ 2009).
Mercedes, 29 de julio de 2009.
Esc. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18690 Ago 06- Ago 19

BALTASAR ITALO RITORNI ORIS (IUE 431-644/2008).
Mercedes, 31 de octubre de 2008.
Esc. Adriana González Botto, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19092 Ago 11- Ago 24

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

DOÑA ROSA NÚÑEZ (FICHA 469-750/ 2009).
Tacuarembó, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18951 Ago 10- Ago 21

SEGUNDO SUM GONZÁLEZ (FICHA 469-797/2008).
Tacuarembó, 23 de julio de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18956 Ago 10- Ago 21

SERVANDO PIREZ ó PIRIZ BARRETO (FICHA 469-143/2009).
Tacuarembó, 4 de junio de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18960 Ago 10- Ago 21

OSIRES ZAPATER CLAVIJO (FICHA 469-48/2009).
Tacuarembó, 2 de abril de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18961 Ago 10- Ago 21

SEBASTIAN CABALLERO MARTINEZ (FICHA 469-606/2009).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 31 de julio de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 19396 Ago 13- Ago 27

UBALDINA ALBANO PAULA (FICHA 469-320/2008).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 11 de junio de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 19625 Ago 17- Ago 31

ADAN CLEDIO o CLELIO CASTRO MACHADO LAGES (FICHA 469-675/2009).
Tacuarembó, 6 de agosto de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19626 Ago 17- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

NOEMA ESCOTTO TECHERA (IUE 463-237/2009).
Paso de los Toros, 15 de julio de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18957 Ago 10- Ago 21

ESPOSORIA EMA FERNANDEZ PEREIRA (IUE 463-221/2009).
Paso de los Toros, 26 de junio de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18958 Ago 10- Ago 21

EUSEBIO RUFINO GUERRERO (IUE 463-16/2009).
Paso de los Toros, 18 de febrero de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18959 Ago 10- Ago 21

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDELMA ALICIA ESPINDOLA CUELLO (FICHA 412-312/2009).
Treinta y Tres, 30 de junio de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18535 Ago 05- Ago 18

PAULA EVA CROSSA o CROSA VERGARA (FICHA 412-291/2009).
Treinta y Tres, 30 de junio de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18708 Ago 06- Ago 19

ADAN ZABALA ZABALA (FICHA 412-94/2009).
Treinta y Tres, 13 de marzo de 2009.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19094 Ago 11- Ago 24

MARIA ESTHER SUNES RUBILES (FICHA 412-294/2009).
Treinta y Tres, 30 de junio de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19096 Ago 11- Ago 24

TERCER TURNO

ALEJANDRA DIAZ (FICHA 449-313/2009).
Treinta y Tres, 30 de junio de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18536 Ago 05- Ago 18

ANTONIO RODOLFO LINDIMAN GADEA (FICHA 449-334/2009).
Treinta y Tres, 30 de julio de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18819 Ago 07- Ago 20

MIBIL SOSA CASTILLO (FICHA 449-377/2008).
Treinta y Tres, 29 de julio de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19095 Ago 11- Ago 24

MIGUEL LUIS OLASCOAGA MIRABALLES (FICHA 449-714/2007).
Treinta y Tres, 17 de octubre de 2007.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19244 Ago 12- Ago 26

EUSEBIO GUTIERREZ GIMENEZ (FICHA 449-165/2009).
Treinta y Tres, 24 de abril de 2009.
Dra. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19713 Ago 17- Ago 31

ELBA FLORA BECERRA MEDERO (FICHA 449-388/2009).
Treinta y Tres, 3 de agosto de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19714 Ago 17- Ago 31

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAQUEL LILIANA PERELMAN (FICHA 284-373/2009).
Maldonado, 29 de julio de 2009.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18813 Ago 07- Ago 20

FERNANDO PAULA MANTA (FICHA 284-376/2009).
Maldonado, 27 de julio de 2009.
SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19221 Ago 12- Ago 26

JULIA LAURA DE LEON ARAMBILLETE y FELIPE RUSCONI ROLANDO (IUE 284-214/2009).
Maldonado, 4 de mayo de 2009.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19224 Ago 12- Ago 26

MONIQUE MARIE GHISLAIN JOSEE MEYERS (FICHA 284-370/2009).
Maldonado, 27 de julio de 2009.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19642 Ago 17- Ago 31

TERCER TURNO

RODOLFO AMADEO JOSE CANALE (FICHA 285-358/2009).
Maldonado, 17 de julio de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18638 Ago 06- Ago 19

GREGORIO BERDJ TERTZAKIAN (FICHA 285-299/2009).
Maldonado, 9 de junio de 2009.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18642 Ago 06- Ago 19

JOSE ANTONIO CARONNA y MARIA DI GREGORIO (FICHA 285-842/2008).
Maldonado, 16 de diciembre de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19231 Ago 12- Ago 26

JOHN ERHARD WARTELSKI (FICHA 285-398/2009).
Maldonado, 29 de julio de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19645 Ago 17- Ago 31

OCTAVO TURNO

LYDIA LUCÍA COSTAMAGNA STALLA (FICHA 286-73/2009).
Maldonado, 4 de marzo de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18812 Ago 07- Ago 20

ALBERTO BERNARDO HOUSSAY (FICHA 286-453/2009).
Maldonado, 27 de julio de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18814 Ago 07- Ago 20

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, en los autos caratulados "TOLEDO ARRIONDO, ISAIAS LUCIA - SUCESION- Ficha 82-68/2008", se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS ASENCIO a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes.
Montevideo, 19 de MAYO 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3333 10/p 18991 Ago 10- Ago 21

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3er Turno en autos caratulados "PLADA DE LA SIERRA, ELIDA -SUCESION- Ficha: 2-14233/2006" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro. 1700/2008 de fecha 25/04/2008, SE CITA Y EMPLAZA

a la Sr. ALEXANDRO ESTEBAN GIMENEZ DE LA LLANA, a deducir en forma sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarsele Curador de Bienes y aceptar la herencia bajo beneficio de inventario (Art. 1071 C. Civil). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 9 de SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4999 10/p 19048 Ago 10- Ago 21

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de HONORIO ROBERTO DE ESPADA VICENTE, FA. 2-7112/2009, emplazándose a los interesados por edictos por el término de 90 días.
Montevideo el cuatro de junio de dos mil nueve. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 16817 Jul 17- Ago 28

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "ORONS DEVESA, JUANITA - SUCESION AUXILIATORIA DE POBREZA" - Ficha Nº 2-54189/2007, se cita, llama y emplaza a los señores WALTER BAUTISTA COLLADO ORONS Y JUAN CARLOS COLLADO ORONS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino legal, manifestando si renuncia o acepta la herencia, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes (arts. 1070 y 1071 C.C. Y arts. 89 y 127 C.G.P.).- Se deja constancia que se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza y que el trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, veintinueve de Julio de dos mil nueve.- Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19532 Ago 14- Ago 28

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26° turno, en los autos caratulados: "UCHA SOLLA ISOLINO Y KENNEDY GOMEZ ELIDA. HERENCIA YACENTE" IUE: 67-379/2003, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA conforme lo disponen los Arts 89 y 123 del C.G.P, a los sucesores a cualquier título de ISOLINO UCHA SOLLA y de ELIDA KENNEDY GOMEZ o ELIDA KENNEDY DE UCHA, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer.
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, cinco de junio de 2009.- ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 18161 Jul 31- Set 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "MOITIÑO MARIA EVA O MOITIÑO GONZALEZ MARIA EVA. HERENCIA YACENTE. IUE 180-589/2007", se hace saber que en autos se tuvo por formulada la denuncia de herencia yacente y se declaró judicialmente abierta la sucesión de MARIA EVA MOITIÑO o MARIA EVA MOITIÑO GONZALEZ, por lo cual se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos, debiendo publicarse el presente durante 30 días.
Ciudad de la Costa, veintiocho de mayo de dos mil nueve. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 16818 Jul 17- Ago 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "LAFOURCADE MARFETÁN, RAÚL Y MEDERO RANZINI, JOSÉ APARICIO C/ ARABEITY HAGET, MARÍA DEL ROSARIO, JULIO; ARABEITY GRAMONT, IGNACIO, CAROLINA, FEDERICO; ROCHA ARABEITY, VERÓNICA CATALINA, NICOLÁS Y GAMAROL S.A. - Nulidad de Repudiación de Herencia y de Cesión de Derechos Hereditarios - IUE: 381-231/ 2008", se hace saber que ante esta Sede se han presentado RAÚL LAFOURCADE MARFETÁN y JOSÉ APARICIO MEDERO RANZINI, promoviendo el trámite de Nulidad de Repudiación de Herencia y de Cesión de Derechos Hereditarios respecto de MARÍA DEL ROSARIO y JULIO ARABEITY HAGET; IGNACIO, CAROLINA y FEDERICO ARABEITY GRAMONT; VERÓNICA CATALINA y NICOLÁS ROCHA ARABEITY Y GAMAROL S.A. En consecuencia: se cita, llama y emplaza a NICOLÁS ANDRÉS ROCHA ARABEITY por término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 30 de Junio de 2009. Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 8331 10/p 18930 Ago 11- Ago 24

CONVOCATORIAS

PASTO FRESCO S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 2 de Setiembre de 2009, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local de Bvar. Artigas 220 Piso 8, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1) Nombramiento de nuevo Directorio.
2) Asuntos Varios.
03) $ 750 3/p 19573 Ago 14- Ago 18

ASOCIACIÓN URUGUAYA DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera, convoca a los Sres. Asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 2009, a las 17:30 horas, en el local del Club Trouville con domicilio en Alejandro Chucarro 1031 a fin de considerar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA
1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Consideración de Memoria y Balance Anual.
3º) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Se informa que de acuerdo al articulo 37º de los estatutos: "La Asamblea General Ordinaria tendrá "quórum" legal con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto en la primera convocatoria y en la segunda con el número de socios concurrentes. Una hora después de la indicada para la Asamblea en la primera convocatoria se considerará a ésta en segunda convocatoria, realizándose aquella con el número de asociados presentes. Lo dispuesto en éste Artículo, deberá transcribirse en las citaciones que se hicieren para la Asamblea referenciada.".
Antonio Isidori, Presidente; Antonio Turturiello, Secretario.
03) $ 2499 3/p 19584 Ago 14- Ago 18

CONVOCATORIA

CAMDEL cita a Médicos Cooperativistas para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el DÍA MIERCOLES 2 de SETIEMBRE de 2009 a las 19:00 horas -primer llamado- y 20:00 horas -segundo llamado- en Sala de Sesiones de la Institución (Lavalleja esq. Juan Farina, 2º piso), a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Aprobación de acta anterior
2. Información General de la institución

3. Cambios en el Reglamento de Ingreso de nuevos cooperativistas.
4. Elección de nuevos médicos cooperativistas Dr. Hebert Lemos, Presidente; Dr. Xavier Camps, Secretario.
03) $ 1250 3/p 19611 Ago 14- Ago 18

CONVOCATORIA

La SOCIEDAD URUGUAYA DE ENSEÑANZA "José Pedro Varela" convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de agosto de 2009, a la hora 19:00 en su sede de la calle Colonia 1645 en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:
1. Consideración del Acta Ordinaria del año 2008 y Extraordinaria del año 2009.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual por el Ejercicio 2008.
3. Elección de cinco titulares y diez suplentes para integrar el Consejo Directivo; y dos titulares y cuatro suplentes para integrar la Comisión Fiscal. (Período 2009 - 2011)
4. Designación de Asambleístas para suscribir el acta, junto con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
NOTA: Pasada media hora después de la fijada, la Asamblea sesionará con el número de socios habilitados que se encuentren presentes, según lo estipulado en los Estatutos Sociales.
CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 2000 3/p 19778 Ago 17- Ago 19

MARUBY S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 2009 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en el local de la Avda. General Flores 2228, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración del Balance al 28/02/2009 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente.
2) Designación del directorio.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
03) $ 1250 3/p 19833 Ago 17- Ago 19

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

UNIDAD GESTION DE NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 20° de la Ordenanza de Necrópolis N° 2763/980, se hace saber que la Sra.: María Esther RENDO NOGUES. Solicita título del Nicho N° 35 Sector A del Cementerio de la ciudad de Canelones en razón de carecer de título.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante División Necrópolis de la Intendencia Mpal. Canelones, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2009-81-1020-00745.
Dra. CRISTINA AMORIN, ASESORA JURIDICA, UNIDAD DE NECROPOLIS.
04) $ 2499 5/p 19284 Ago 12- Ago 18

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

MARGARITA ALVAREZ PERAZZO e IGNACIO GARCIA GORI (FICHA 2-22059/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19004 Ago 10- Ago 21

MARIA RAQUEL GUARNIERI RIVERO y ARIEL EUGENIO APOTHELOZ GNOCCHI (FICHA 2-31026/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19180 Ago 11- Ago 24

TERCER TURNO

ANA LAURA SANDOVAL ESPINDOLA y MARTIN SEBASTIAN PENNA ARROYO (FICHA 2-28997/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19037 Ago 10- Ago 21

FERNANDO DE LEON ROLDAN y ROCIO MERCEDES MOTTA BARCELO (FICHA 2-40067/2008).
Montevideo, 16 de octubre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19380 Ago 13- Ago 27

NÉSTOR WELLINGTON DIEZ FLORES y RITA MARIA PUCCIARELLI PEREZ (FICHA 2-21869/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19669 Ago 17- Ago 31

CUARTO TURNO

LUIS ALBERTO BELLINI ATALA y MONICA ALICIA ALFONSO MORALES (FICHA IUE 2-23425/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18860 Ago 07- Ago 20

QUINTO TURNO

RUBEN DANIEL GALVÁN MORA y MARÍA ELENA GARCÍA OTERO (FICHA 2-27900/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 19365 Ago 12- Ago 26

SEXTO TURNO

EDUARDO GUALTIERI y LAURA ANDREA MORENO BOTELLA (FICHA 2-19513/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18626 Ago 06- Ago 19

MARCELO GABRIEL OTTONELLO SACHETTI y ANDREA DAYNA LAYES ENNIS (FICHA 2-352/2008).
Montevideo, 19 de febrero de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 18859 Ago 07- Ago 20

SEPTIMO TURNO

CARLOS ALBERTO SAINT - UPERY SOLARI y MARIA ELENA JUNG GARRA (FICHA 2-29336/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19305 Ago 12- Ago 26

NOVENO TURNO

RAUL ALEJANDRO SEPULVERA OTERO y NANCY RAQUEL MARTINEZ MACHIN (FICHA 2-25581/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19091 Ago 11- Ago 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

PABLO GONZALO SALKIND MACHADO y CLAUDIA MARIEL FLACHUSSIS SANTOS (FICHA 2-24048/2009).
Montevideo, 2 de febrero de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 19027 Ago 10- Ago 21

DECIMOCUARTO TURNO

LUIS ALFREDO LEONARDO ANTOLA y MARTHA GLADYS FRANCIS (FICHA 2-25624/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
05) $ 4166 10/p 19172 Ago 11- Ago 24

DECIMOQUINTO TURNO

ISABEL GABRIELA DELGADO LARRECHART y PABLO JAVIER MANCINO BERNARD (EXPEDIENTE 2-22039/2009).
Montevideo, 18 de junio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19482 Ago 13- Ago 27

DECIMOSEXTO TURNO

NICOLE NURIT CVIZONAS LASZCZOWER y RONALD ALAIN DUTHILLEUF HENDLER o RONALD ALAN DUTHILLEUL HENDLER (EXPEDIENTE 2-8864/2009).
Montevideo, 27 de abril de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18563 Ago 05- Ago 18

ENRIQUE JESUS HERNANDEZ PEREYRA y LUCY IRENE SOSA SAAVEDRA (EXPEDIENTE 2-25239/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19057 Ago 10- Ago 21

DECIMOSEPTIMO TURNO

GRACIELA ESTHER CABALLERO LEITES y ALEJANDRO BONAVITA KAHL (FICHA 2-28400/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18615 Ago 05- Ago 18

CELICA FERNANDEZ BANIZI y HERNANDO HANDERSON MONTES de OCA (FICHA 2-25995/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 19063 Ago 10- Ago 21

MALCOLM HÉCTOR ALEXANDER ROZADA y LAURA VIDAL CAFFERATTA (FICHA 2-32095/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19579 Ago 14- Ago 28

DECIMONOVENO TURNO

NESTOR MARCELO FODERE NISTAL y NELBA SUSANA FERREYRA (FICHA 2-15437/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 19575 Ago 14- Ago 28

VIGESIMO TURNO

FERNANDO SERGIO NOVICOW BURANELLI y RITA GRACIELA FERNANDEZ VOGLINO (FICHA 2-19193/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18564 Ago 05- Ago 18

ANGEL VENTURA PILONE y ROSARIO GAMALLO SEOANE (FICHA 2-21592/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19490 Ago 13- Ago 27

VIGESIMOPRIMER TURNO

HÉCTOR ARIEL CÁCERES y ELENA ABREU NUÑEZ (IUE 2-21564/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19761 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SOLEDAD BROVIA CARDOZO y RAÚL JAVIER DUTILH ANTUNEZ (IUE 2-38017/2008).
Montevideo, 8 de septiembre de 2008.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 19175 Ago 11- Ago 24

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARCELO GASTON ETCHEVERRY CHISON y MARIA DANIELA QUEIROLO RODRIGUEZ (FICHA 2-23771/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18609 Ago 05- Ago 18

ANDREA CAYETANO GERING y JOSE ENRIQUE FOSSEMALE MACHADO (FICHA 2-12385/2009).
Montevideo, 30 de abril de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18794 Ago 07- Ago 20

GABRIEL ECHEGARAY IMPROTA y PATRICIA GABRIELA MELGAR HOURCADE (FICHA 2-29881/2008).
Montevideo, 5 de febrero de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19199 Ago 11- Ago 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

HEBERT ROQUE FERREIRA y GICELMA ALVEZ (IUE 2-20013/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 18992 Ago 10- Ago 21

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARGOT BENITEZ ALVEZ y WILLAM PEREIRA de los SANTOS (FICHA 2-37823/2008).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18695 Ago 06- Ago 19

RAUL EDUARDO PISABARRO y ALICIA TERESITA RECALDE (IUE 2-18277/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18909 Ago 07- Ago 20

NATALIA MARÍA IRAMENDI y OMAR PABLO BORGATO (IUE 2-12064/2009).
Montevideo, 3 de junio de 2009.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19002 Ago 10- Ago 21

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

RAFAEL RODRIGUEZ PEREIRA y PAULA RENEE VIÑALES QUINELLI (FICHA 2-22444/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 19133 Ago 11- Ago 24

FERNANDO SIERRA PEREIRA y GABRIELA MARINI ROSAS (FICHA 2-24081/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 19652 Ago 17- Ago 31

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

NESTOR SIMOES DA SILVA y STELLA RECOBA (FICHA 440-378/2009).
Las Piedras, 23 de junio de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 18501 Ago 05- Ago 18

SANDRA DANIELA MARIONE BUSCHIAZZO y HECTOR ALEJANDRO MONTALDO VIRGILI (FICHA 440-358/2009).
Las Piedras, 21 de abril de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19617 Ago 17- Ago 31

SEXTO TURNO

SERGIO DANILO CABRERA CABRERA y MARIA MERCEDES CARACHUELA CRISTOBAL (FICHA IUE 458-986/2009)
Las Piedras, 28 de julio de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19407 Ago 13- Ago 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

NERIS ALBERTO BAZZANO BONILLA y NORMA BRITOS RODRIGUEZ (FICHA 175-349/2009).

Pando, 29 de junio de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19283 Ago 12- Ago 26

CUARTO TURNO

DUVALBERTO SOSA PINTADO y RAMONA SEQUEIRA FARIAS (FICHA 254/A/1996).
Pando, 21 de marzo de 1996.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 19530 Ago 14- Ago 28

ROBERTO ELBIO BENTOS MORALES y ANA MARIA MARTIN SALINAS (FICHA 176-71/2009).
Pando, 26 de mayo de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19542 Ago 14- Ago 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

HECTOR MARCELO DE LOS SANTOS FERNANDEZ y ALINSON KATHERINE FARFAN NAVARRO (IUE 179-116/2007).
Ciudad de la Costa, 19 de marzo de 2007.
Esc. Nancy Castellano, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19166 Ago 11- Ago 24

CUARTO TURNO

FERNANDO ALONZO y SILVANA GANDINI (IUE 180-472/2009).
Ciudad de la Costa, 13 de julio de 2009.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 18916 Ago 07- Ago 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDUARDO JOSE MORIS DAGHERO y GLADYS ESTHER BALAO GARCIA (IUE 223-429/2009).
Colonia, 17 de julio de 2009.
Esc. VIRGINIA PRESA ETCHANDY, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19677 Ago 17- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

WILLIAM ALVEAR LARROSA ZABKAR y ROSA GRACIELA SUHR ROMERO (IUE 227-380/2009).
Carmelo, 5 de agosto de 2009.
ESC. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 19647 Ago 17- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

CARLOS LEONARDO SILVEIRA y LAURA RAQUEL MAURÍN VILLARES (IUE 25-371/2009).
Rosario, 29 de junio de 2009.
Dra. DORITA A. GUIGOU SALVO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18665 Ago 06- Ago 19

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HUGO MARCELO PESSANO HERNANDEZ e IVANNA FEDERICA GAMARRA MOLINA (IUE 242-300/2009).
Durazno, 29 de junio de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19023 Ago 10- Ago 21

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AMALIO RAMÓN GONZÁLEZ CATÁNNEO y MARÍA CRISTINA PÉREZ REYES (FICHA 260-381/1998).
Florida, 30 de junio de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 18661 Ago 06- Ago 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GUSTAVO SHOEDER PEREIRA PEREIRA y MARIA NELLA SAN ROMAN LAZO (IUE 284-402/2009).
Maldonado, 27 de julio de 2009
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19227 Ago 12- Ago 26

TERCER TURNO

JORGE ACEVEDO COUSILLAS y CAMILA MATTEO DOMINGUEZ (FICHA 285-373/2009).
Maldonado, 16 de julio de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 18512 Ago 05- Ago 18

OCTAVO TURNO

CLAUDIO DANIEL PERTUSSO BORSANI y ROSARIO BLANCA PRAVIA THEY (FICHA 286-268/2009).
Maldonado, 30 de junio de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 18511 Ago 05- Ago 18

CARLOS MIGUEL MINCHIOTTI PEÑA y SANDRA CECILIA OLIVERA ALZUGARAY (FICHA 286-383/2009).
Maldonado, 30 de junio de 2009.
Nelson Richard, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 18543 Ago 05- Ago 18

NUBIS ARACELI PEREYRA MARTINEZ y GUILLERMO ANTONIO IRIONDO YIANSENS (FICHA 286-280/2002).
Maldonado, 30 de junio de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 19646 Ago 17- Ago 31

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

GOLOVHENKO ó GOLOVCHENKO FERNANDEZ LILIAN AMELIA y ESKIN MIGUEL ANGEL (FICHA 317-593/2007).
Fray Bentos, 10 de mayo de 2007.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 19769 Ago 17- Ago 31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

ILMA ALI PEREYRA MARTINEZ y RENOIR SELAYARAN (FICHA 448-80/2009).
Chuy, 28 de mayo de 2009.
Esc. Helena Baratta, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 18513 Ago 05- Ago 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NANCY ROSARIO CAVALHEIRO RODRIGUEZ y RODOLFO EDUARDO GRASSI LOPEZ (FICHA 352-641/2009).
Salto, 6 de julio de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 19749 Ago 17- Ago 31

TERCER TURNO

DANIEL PABLO PAYSSE ROSSI y ASTRID MARÍA RINDERKNECHT ALAGA (FICHA IUE 353-688/2009).
Salto, 20 de julio de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 19010 Ago 10- Ago 21

FAVIO MARCELO ALPUY LAPEYRA y SANDRA LETICIA BUENO GODOY (FICHA IUE 353-782/2009).
Salto, 11 de agosto de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 19750 Ago 17- Ago 31

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

WASHINGTON QUINTANILLA PIREZ y EVA BORGES CASARAVILLA (FICHA 469-590/2009).

Tacuarembó, 27 de julio de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 18826 Ago 07- Ago 20

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

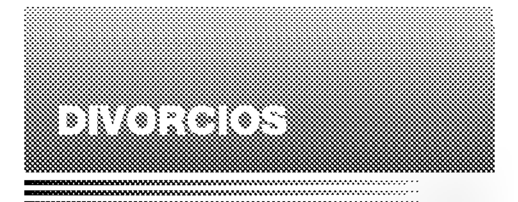
MOROSINI LOPEZ, MIRNA SUSANA y TUDURI LOPEZ, TABARE (FICHA 449-228/2009).
Treinta y Tres, 10 de junio de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19404 Ago 13- Ago 27

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS: por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: ZUNIN CENTURION MARIA NELLY y otros RESTABLECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - IUE 2-20706/2009, se hace saber que se ha decretado el restablecimiento de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sra. María Nelly Zunin Centurion y el Sr. Roberto Ariel Pastorini Pérez, haciéndolo saber a los interesados.
Montevideo, 20 de julio de 2009.- Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 3333 10/p 19064 Ago 10- Ago 21



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "PAIS, FERNANDA DORIS C/ ROBAINA, EMILIO HEBER - DIVORCIO" Fa: 2-27250/2008, atento al auto N° 5270 de fecha 23 de octubre de 2008, se emplaza a EMILIO HEBER ROBAINA, a que comparezca a estar a derecho en los presentes autos por el termino de noventa dias, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 16 de febrero de 2009- Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 18738 Ago 06- Ago 19

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "MOSKOVICS RICART, MARITTE C/ BARRETT, TIMOTHY ROGER - DIVORCIO" Fa: 2-25321/2008, se emplaza a TIMOTHY ROGER BARRETT, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 30 de junio de 2009.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) $ 1428 10/p 19200 Ago 11- Ago 24

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3ER Turno en autos caratulados "RIVADAVIA GELPES ANDREA C/ CANABE PAZ FERNANDO- DIVORCIO POR CAUSAL-Fa. 2-33226/2008", SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto N° 2119/2009 de fecha 05/05/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. FERNANDO CANABE PAZ a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele un defensor de Oficio con quien se continuarán actas actuaciones (arts. 89 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el día 31 de Julio del año dos mil nueve.-
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19033 Ago 10- Ago 21

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3ER Turno en autos caratulados "GARALDI ZEBALLOS LAURA EDITH C/ MOCCHI ZALABERRY EDUARDO JAVIER-DIVORCIO POR CAUSAL-SEPARACION DE HECHO-FICHA 2-16831/2008", SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto N° 854/2009 de fecha 09/03/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. EDUARDO JAVIER MOCCHI ZALABERRY C.I. 1.974.197-2 a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele un defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones (arts. 98 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el doce de marzo del año dos mil nueve.-
Se deja constancia que el presente trámite se realiza por el Consultorio Jurídico del CED, Centro Hospitalario Pereira Rossell LEY 18.078. ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19130 Ago 11- Ago 24

QUINTO TURNO

EDICTO

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "GONZÁLEZ ARZAGUET, JACQUELINE ODILE C/ MOREIRA RAMOS, EDGARDO - Divorcio por Causal, Auxiliatoria de Pobreza", FICHA 2-48170/2008, se cita y emplaza a EDGARDO MOREIRA RAMOS a comparecer en estos autos dentro de un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Se tramita con beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, veintinueve de julio de dos mil nueve.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 18572 Ago 05- Ago 18

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos caratulados "BENITEZ IRIS C/ RECOBA FERNANDO-DIVORCIO POR CAUSAL-RIÑAS Y DISPUTAS-FICHA 2-40000/2008 SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto N° 1208/2009 de fecha 03/04/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. FERNANDO RECOBA a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos (arts. 89 y 127 C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el dieciseis de Abril de dos mil nueve.-
Se deja constancia que el presente trámite se realiza por Defensoria de Oficio de Familia.- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA AL AMPARO DE LA LEY No. 18.078 Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 19269 Ago 12- Ago 26

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10° TURNO, en autos caratulados "MANDARICH HERNANDEZ MARIA ESTER C/ MENDEZ JUAN CARLOS-DIVORCIO POR CAUSAL- ficha 2-22964/2009, atento a lo dispuesto por decreto No. 2493/2009 de fecha 23 de junio de 2009 se cita y emplaza al SR. JUAN CARLOS MENDEZ a estar a derecho por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos (arts. 98 y 127 del C.G.P.). Montevideo, veintinueve de junio del año 2009.- Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por el beneficio de la

Auxiliatoria de Pobreza.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19332 Ago 12- Ago 26

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "DE LOS SANTOS VARGAS, MARIA CRISTINA C/ CALONGE PINTOS, MARIO RUBENS- DIVORCIO"-Fa. Nro. 2-22438/2009 por Resolución Nro. 2477/2009 de fecha 15/06/ 2009, se emplaza a estar a derecho en estos obrados a MARIO RUBENS CALONGE PINTOS, por el máximo legaL bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se hace constar que el presente tramite se encuentre exento de pago para la publicación en el Diario Oficial por contar con el patrocinio gratuito del Consultorío Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.- Montevideo, 5 de agosto de 2009.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19557 Ago 14- Ago 28

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados "VILA MASCARELLO ANA MABEL C/ PEREZ MIER NERBIS - DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO" Fa. 2-15467/2009 se cita, llama y emplaza a NERBIS PEREZ MIER, a estar a derecho en autos, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se nombrará defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintidos de julio de dos mil nueve.
Se deja constancia que los presentes autos cuenta con auxiliatoria de pobreza. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 18619 Ago 05- Ago 18

EDICTO

Por disposicion del señora Juez Letrado de Familia de 14° Turno, en autos caratulados "AMARAL BACIGALUPI PABLO ESTEBAN C/ BAMBROUGH KELLY PATRICIA - DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-25820/2009 se cita, llama y emplaza a KELLY PATRICIA BANBROUGH, a estar a derecho en autos, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se nombrará defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, treita de junio de dos mil nueve.
Se deja constancia que los presentes autos son amparados por la Ley 18.078.- Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
07) (Sin Costo) 10/p 18928 Ago 07- Ago 20

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "ALTEZ BARRIOS, MIGUEL ANGEL Contra: LEGUIZAMON MUÑOZ, SYLVIA ARACELY - DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA, SEPARACION DE HECHO" - Ficha N° 2-16485/2009, se cita, llama y emplaza al Sra. SYLVIA ARACELY LEGUIZAMON MUÑOZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constnacia que en autos se concedio el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a efectos de este tramite.
Montevideo, ocho de Julio de dos mil nueve.- Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19737 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MELLO LOPEZ DA SILVEIRA, SANDRA JACQUELINE CONTRA BRITO DE OLIVEIRA U OLIVERA, PAULO CEZAR"- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD -FICHA: 2-17648/2009 se cita y emplaza a PAULO CEZAR BRITO DE OLIVEIRA U OLIVERA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio-
Montevideo, treinta de Junio de 2009.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1428 10/p 19455 Ago 13- Ago 27

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "ALLO, MARIA VIRGINIA C/ MATTA, CARLOS. DIVORCIO POR CAUSAL. SEPARACION DE HECHO." IUE 2-55554/2007 y por Decreto Nº 2787/2009 de fecha 26 de Junio de 2009, se dispuso emplazar al Sr. CARLOS MATTA a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que por el Decreto Nº 2787/ 2009 se ha concedido al promotor de estas actuaciones el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, dieciséis de Julio de 2009. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 18469 Ago 05- Ago 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos: "RAYMOND REY, MARIELLA CARMEN C/ ARTIGAS MAUTON, RICARDO -DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA-", I.U.E. N° 459-608/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RICARDO ARTIGAS MAUTON a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo legal apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
Canelones, 30 de Junio de 2009.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución N° 4306 del 22/8/2008 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 18672 Ago 06- Ago 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos: "SOSA MARIA JOSE C/ MONTES DE OCA ALCIDES. "DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha Nº 440-375/2009; se cita, llama y emplaza al Sr. ALCIDES ALEJANDRO MONTES DE OCA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras 11 de junio de 2009.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 19406 Ago 13- Ago 27

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "RIVAS, MARIA VIRGINIA C/ RECOBA, GUILLERMO - DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-1588/ 2008 se cita, llama y emplaza al Sr. GUILLERMO ALBERTO RECOBA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras 22 de Julio de 2009.- Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 18802 Ago 07- Ago 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "PASTOR, MIGUEL C/ REY, MARIA ELOISA - DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-493/2009 se cita, llama y emplaza a la Sra. MARIA ELOISA REY a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Las Piedras, 24 de Julio de 2009.- Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 18823 Ago 07- Ago 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de

Maldonado, Dra. Ana Gabriela Rivas, en autos caratulados: "DE ARMAS, SANDRA TERESITA C/ PIACENTI, WILLIAM.- DIVORCIO" FA. 286-338/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WILLIAM PIACENTI a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio.-

Maldonado, 24 de Junio de 2009.- Nelson Richart, ACTUARIO.

07) $ 1428 10/p 19229 Ago 12- Ago 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 3158/2009, dictada por la Sra. Juez Letrada de Cuarto Turno, Dra. Mirta Queijeiro, y en autos caratulados: "MACHADO CARREÑO, ADELAIDA C/ AROSTEGUI PEREYRA, ALEJANDRO- DIVORCIO, Fª. Nº 342-26/2009", se hace saber que se ordenó CITAR Y EMPLAZAR a ALEJANDRO AROSTEGUI PEREYRA, a estar a derecho, en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Por Decreto Nº 2606/2009 se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintitres dias del mes de junio del 2009. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.

07) (Sin Costo) 10/p 18963 Ago 10- Ago 21

EDICTO

Por Decreto Nº 3157/2009, dictada por la Sra. Juez Letrada de Cuarto Turno, Dra. Mirta Queijeiro, y en autos caratulados: "VERAS ABELLA, ROXANA NIEVES C/ DECUADRO MENDEZ LEONARDO - DIVORCIO, Fª. Nº 342-262/2009", se hace saber que se ordenó CITAR Y EMPLAZAR a LEONARDO DECUADRO MENDEZ, a estar a derecho, en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Por Decreto Nº 2734/2009 se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintitres dias del mes de junio del 2009. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.

07) (Sin Costo) 10/p 18964 Ago 10- Ago 21

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2° turno, se cita, llama y emplaza a SANDRO GUSTAVO SAMPEDRO CLAVELI, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "MAIDANA ESPINDOLA, ANDREA C/ SAMPEDRO CLAVELI, SANDRO. Divorcio por causal". I.U.E 443-20/2009, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Se hace constar que se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de estas publicaciones. Dolores, 25 de junio de 2009. Dr. DAMIAN BATTO, ACTUARIO ADJUNTO.

07) (Sin Costo) 10/p 18629 Ago 06- Ago 19



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, en autos caratulados: "D.G.I. c/ BEHETTI GÓMEZ, Claide Antonia y otros - ACCION SIMULATORIA" - I.U.E 2-960/2009, en cumplimiento de la providencia Nº 2052/2009 del 23/06/09, se dispuso el emplazamiento de los sucesores del Sr. Walter Mario Bernardet Buono, por 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, veintinueve de julio de dos mil nueve Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 19157 Ago 11- Ago 24

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13o. Turno, en autos caratulados "IMM c/ Albany S.A. Juicio Ejecutivo. Ficha 2-34895/07", se emplaza por el término de noventa días a los representantes legales de Albany S.A., para que comparezcan a deducir sus derechos ante esta Sede bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, veinte de julio de dos mil nueve. Esc. Leticia Féola López, Actuaria Adjunta.

08) (Cta. Cte.) 10/p 19043 Ago 10- Ago 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11°. Turno, dictada en los autos caratulados "SOSA RODRIGUEZ, RICARDO NEVIO. DECLARACION DE AUSENCIA" Fa. 2-51174/2008, se emplaza a RICARDO NEVIO SOSA RODRIGUEZ a comparecer en autos a deducir sus derechos en el término de noventa días, bajo apercibimiento.

Montevideo, el ocho de junio de dos mil nueve. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 3333 10/p 18767 Ago 06- Ago 19

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "DIAZ O DIAS BARCOS, LAURA GRACIELA C/ BAEZ, GUSTAVO- INVESTIGACION DE PATERNIDAD-" FICHA Nro. 2-25137/2009, por Resolución Nro. 2743/2009 de fecha 29/06/2009, se emplaza a estar a derecho en estos obrados a GUSTAVO BAEZ, por el máximo legal bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Se deja constancia del patrocinio del Consultorio Jurídico de la UDELAR.-

Montevideo, 04 de agosto 2009.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 19174 Ago 11- Ago 24

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber que en autos caratulados Arriola María de los angeles c/ Astor Luz. Juicio Laboral. IUE 274-181/2008 se ha solicitado el emplazamiento por el término de 90 días de los herederos de Luz Astor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

SE HACE SABER QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA POBREZA.

Minas, 28 de mayo de 2009 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

08) (Sin Costo) 10/p 19474 Ago 13- Ago 27

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "REPUBLICA AFISA C/ TOYOS RODRIGUEZ, JOSE ARTURO. JUICIO EJECUTIVO." FA. 412-212/2003, por Auto Nro. 2323/2009 de fecha 29 de mayo de 2009, se dispuso el EMPLAZAMIENTO de los sucesores a cualquier título del Sr. JOSE ARTURO TOYOS RODRIGUEZ, para que comparezcan en estos autos y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimiento, a deducir en forma sus derechos y por el término de 90 días.- Treinta y Tres,

25 de junio de 2009.- Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4999 10/p 18534 Ago 05- Ago 18

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION MUNICIPAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y se notifica a Juan Alberto Pacheco Dos Santos Mendieta, Jorge Eduardo Pérez Canclini, Gregorio Olivera Silva, Nestor Amir Pedroza Méndez, José Alberto Ledesma Esquibel, Marita Silva Martinez, Mario Cesar Paredes Romero, y/o sucesores y todos quienes tengan derechos reales o personales sobre el bien padrón Nº 416552 unidades 001/ 002/003/004/005/006, que ha sido designado para su expropiación parcial, por Decreto Nº 32838 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 47/09 del Departamento de Planificación, de fechas 05/ 03/2009 y 14/04/2009 respectivamente, con destino a la apertura de la calle de acceso al barrio "Villa Farré".
El Expediente Nº 6400-000834-07 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones (Palacio Municipal piso 10), por el término de 10 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19039 Ago 10- Ago 21

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y se notifica a los propietarios de las áreas contiguas al camino Fénix correspondiente a las calles A, B, C Y D y ochavas actualmente si empadronar y originalmente empadronadas con los Nº 186875, 186876, 186877 y 186878, que según Plano de Mensura levantado por los Ing. Agrimensores Ricardo Suarez y Juan Di Genio en octubre de 1989, inscripto el 26 de febrero de 1992 con el Nº 20780, tiene un área conjunta de 1 Há 269 mc 78 dmc. Tales áreas se encuentran libradas al uso público y para ser declaradas cedidas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del municipio de Montevideo en el marco de lo dispuesto por Art. 35 de la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912 y por la Ley Nº 14530 de 1 de junio de 1976.
El Expediente Nº 4149-004015-05 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10 sector Ejido, por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19040 Ago 10- Ago 21

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION MUNICIPAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y se notifica a Juan Nelson Sarubbi Rampoldi, y/o sucesores y todos quienes tengan derechos reales o personales sobre los bienes padrones Nº 187210, 187211 y 42866 que han sido designados para su expropiación parcial, por Decreto Nº 32916 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 87/09 del Departamento de Planificación, de fechas 30/04/2009 y 08/ 06/2009 respectivamente, con destino al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI).
El Expediente Nº 6402-001844-07 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones (Palacio Municipal piso 10), por el término de 10 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19041 Ago 10- Ago 21

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION MUNICIPAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y se notifica a DISPLAST S.R.L., y/o sucesores y todos quienes tengan derechos reales o personales sobre el bien padrón Nº 4165747 que ha sido designado para su expropiación parcial, por Decreto N° 32838 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 47/09 del Departamento de Planificación, de fechas 05/ 03/2009 y 14/04/2009 respectivamente, con destino a la apertura de la calle de acceso al barrio "Villa Farré".
El Expediente Nº 6400-000834-07 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones (Palacio Municipal piso 10), por el término de 10 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19042 Ago 10- Ago 21

PODER JUDICIAL

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS C/ OLIVERA PRESA, MARIA DEL ROSARIO - TOMA URGENTE DE POSESION. Fa. No. 341-302/2006", por Decreto No. 4430 de fecha 27/08/2008 y Decreto 2481 de fecha 29/05/2009; Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. MARIA DEL ROSARIO OLIVERA PRESA, a los efectos de dar TRASLADO DE LA DEMANDA, por el término legal.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los veintidos días del mes de Julio del año dos mil nueve.- ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19008 Ago 10- Ago 21

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "O.S.E. C/ PIMIENTA ROJAS, MARISOL Y OTRO. EXPROPIACION Y TOMA URGENTE DE POSESION." FA. 449-602/2008, por Auto Nro. 2102/2009 de fecha 1 de junio de 2009, se dispuso el EMPLAZAMIENTO del co-demandado HOMERO PEREYRA, en calidad de co-propietario del bien Padrón Nº 8571, sito en la 3º Sección Catastral de Treinta y Tres, del Departamento del mismo nombre, Paraje Poblado Rincón para que comparezcan en tiempo en estos autos y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimiento, a deducir en forma sus derechos y por el término de 90 días.- Treinta y Tres, 25 de junio de 2009.- Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19682 Ago 17- Ago 31



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno dictada en autos "BERVEJILLO IDA NATIVIDAD - INCAPACIDAD- FICHA: 2-23617/2007" se hace saber que por auto N° 4529/2008 de fecha 17/09/2008, se declaro en estado de INCAPACIDAD a IDA NATIVIDAD BERVEJILLO CANTO y se nombro curador a DANIEL JUAN CARLOS PETRUCHELLI BERVEJILLO quedando aceptado el cargo el 06/11/2008. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil nueve- Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 19445 Ago 13- Ago 27

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos:

"CANTERO CASAS, ALFREDO RAMON- INCAPACIDAD", Fa. Nro. 52- 40137/1987, por Resolución Nro. 1356/2008 de fecha 10/04/2008, se designo curadora a ADRIANA CANTERO CASAS, quien sustituye a MARIA DEL CARMEN CASAS TRABA, respecto de ALFREDO RAMON CANTERO CASAS.-
Se hace constar que el presente edicto deberá publicarse por 30 días y que los presentes autos son trámitados por la Facultad de Derecho.-
Montevideo, 12 de mayo de 2009.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 30/p 17285 Jul 23- Set 03

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "FIGUEREDO RODRIGUEZ, GERARDO FABIAN -INCAPACIDAD", Fa. Nro. 2-41285/2005, por Resolución Nro. 4757/2008 de fecha 30/10/2008, se designo curador a ANA MARIA RODRIGUEZ, quien sustituye a WALTER FIGUEREDO, respecto de GERARDO FABIAN FIGUEREDO RODRIGUEZ.-
Se hace constar que los presentes autos son trámitados por Defensoría de Oficio de Familia.-
Montevideo, 12 de diciembre de 2008.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 19776 Ago 17- Ago 31

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "PADIN ROJIDO ALICIA - INCAPACIDAD" Fa. 2-65102/2008, por auto Nº 454/2009 de fecha 19/2/2009, se designó en carácter de Curador Interino de la presunta incapaz ALICIA PADIN ROJIDO a CLEMENTE PADIN PORTUGAL.-
Montevideo, doce de mayo de dos mil nueve. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) $ 1428 10/p 18858 Ago 07- Ago 20

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "ROJIDO BUCETA, ROSANA- INCAPACIDAD, Ficha 2-7319/2009" se hace saber que por auto Nº 2820/2009 de fecha 5/6/2009 se designó curador interino de la presunta incapaz ROSANA ROJIDO BUCETA a la Sra. DINORA BUCETA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 29 de JUNIO de 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 18610 Ago 05- Ago 18

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, en autos caratulados: "ESCOBAR MEKEN, NATALIA GABRIELA" - Expediente N° 2-11803/2009, se hace saber que por decreto 1377/2009 de fecha 20 de abril de 2009, se designó curadora interina de la incapaz NATALIA GABRIELA ESCOBAR MEKEN a la Sra. MIRTHA SUSANA MEKEN IBAÑEZ.
Se deja constancia que se concedió la auxiliatoria de pobreza para este trámite.
Montevideo, tres de agosto de dos mil nueve. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 18886 Ago 07- Ago 20

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ RODRIGUEZ DANIEL MAXIMO - INCAPACIDAD - FICHA 2-11171/2006 se hace saber que por sentencia definitiva de segunda instancia N° 45/2009 de fecha 18 de febrero 2009, se declaró la interdicción parcial o semi-incapacidad de Daniel Máximo Fernández Rodríguez, no pudiendo asumir responsabilidades de orden patrimonial y se designó Curador a su padre Sr. MAXIMO FERNANDEZ ALONSO, quien aceptó el cargo el 18 de junio de 2009.
Montevideo, a los veintidos dias del mes de junio de dos mil nueve. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
10) $ 2143 10/p 18885 Ago 07- Ago 20

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "GARCÍA MARTINEZ María Esther" - INCAPACIDAD - FICHA 2-49463/2007 se hace saber que por auto Nº 6115/2008 de fecha 11 de Diciembre de 2008, se declaró la incapacidad de María Esther GARCIA MARTINEZ y se designó Curador propietario a Maria Esther MARTINEZ ALVAREZ, quien aceptó el cargo el 4 de Febrero de 2009.
Se Concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, a los treinta dias del mes de junio de dos mil nueve. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 19556 Ago 14- Ago 28

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 18° Turno, dictada en autos caratulados: "PINTOS SUAREZ GLADIS MABEL- INCAPACIDAD - AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2-48723/2006, se hace saber a sus efectos que por resolución 2751/2008 de fecha 24 de julio de 2008, se ha declarado en estado de incapacidad a GLADIS MABEL PINTOS SUAREZ y por la misma resolución se ha designado Curador propietario a BLANCA DAYSI DO AMARAL, quien aceptó el cargo el 5 setiembre 2008
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, siete de mayo de dos mil nueve. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 19298 Ago 12- Ago 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "PEREZ DE LEON BLANCA DILIA y otros INCAPACIDAD iue 62-592/2003 de este Juzgado Letrado de Familia de 21º Turno, libra a Ud. el presente en cumplimiento de la resolución Nº 6446/2008 de fecha 18.11.2008, libra a Ud. el presente a los efectos de comunicarle que declaró en estado de INCAPACIDAD a Juan Pablo Leites Pérez, C.I. 3.494.485-0, domiciliado en Gobernador Vigodet Nº 2698, nacido el día 17.07.1979 e inscripto el día 20.12.1979 ante el Oficial del Registro del Estado Civil en la Oficina Nº 4, del Departamento de Montevideo; acta Nº 2042540 designándose como CURADORA a la Sra. Blanca Pérez De León, C.I. 1.519.347-4, domiciliada en Gobernador Vigodet 2698.-
Montevideo, 06 de agosto del 2009- Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
10) $ 2857 10/p 19049 Ago 10- Ago 21

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados" NAIRAC PERDOMO BEATRIZ -Incapacidad IUE 2-54547/2008, se dirige a usted el presente a fin de comunicar que por auto N° 2579/2009 de fecha 19.05.2009 se designó curadora interina de Beatriz Nairac Perdomo al Sr. Antonio César Nairac.-
Montevideo, 15 de junio del 2009 Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
10) $ 1428 10/p 18982 Ago 10- Ago 21

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "OLIVERA JUAN CARLOS. CURATELA ESPECIAL.", IUE: 67-473/1995 por Decretos 2490 de fecha 17.06.2008 y 2691 de fecha 26.06.2008 se designó curador interino del Sr. Juan Carlos OLIVERA SATURNO al Sr. Gustavo Norberto VERGARA.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 03 de marzo de 2009 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 19170 Ago 11- Ago 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "VAZQUEZ, ROCIO MARIA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA." I.U.E. N° 168-230095/1993 se hace saber que por Resolución No. 3627 de fecha 7.6.2007 se designó NUEVO CURADOR de la incapaz ROCIO VAZQUEZ a su hijo Sr. RICARDO DANIEL VAZQUEZ, quien quedó discernido en el cargo y con fecha 26.06.2007 aceptó el mismo.
Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA según Decreto No. 3465 de fecha 22.9.1994.
Canelones, 23 de julio de 2007. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 18517 Ago 05- Ago 18

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones

de TERCER TURNO dictada en autos "GARBARINI, MARCELO RUBEN - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA- Ficha I.U.E. N° 459-214/2009 se hace saber que por Decreto N° 2781de fecha 08.06.2009 se designó CURADORA INTERINA del denunciado MARCELO RUBEN GARBARINI a su tía MARIA MARTHA GARBARINI COTELO, quien quedó discernida en el cargo y aceptó el mismo con fecha 16.06.2009.
SE HACE CONSTAR: que por Decreto N° 2781 08 de Junio de 2009 se concedió el beneficio de AUXILIATRIA DE POBREZA.-
Canelones, 30 de Junio de 2009. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 18937 Ago 10- Ago 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en eutos: "RODRIGUEZ FABILA, SELVA MARLENE - INCPACIDAD," FICHA 172-628/1990, se hace saber que por Resolución Nº 3451/2009, de fecha 8 de mayo de 2009, se ha rehabilitado y cesado el estado de incapacidad de SELVA MARLENE RODRIGUEZ FABILA, C.I. 3.184.498-0, decretándose el cese de dicha curatela, dejándo constancia que los presentes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedres, 10 de junio de 2009. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 19409 Ago 13- Ago 27

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "FERNANDEZ, JONATHAN - INCAPACIDAD", ficha IUE: 458-1010/2007, se hace saber que por auto Nº 3245/2009, de fecha 24/04/2009 se declaró la incapacidad de JONATHAN GABRIEL FERNANDEZ LUJAN designándose por el mismo auto curadora del incapaz a la sra. LIRIA LUJAN, quien acepto el cargo con fecha 24/04/2009. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 04 de mayo de 2009.- Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 18822 Ago 07- Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "LA CRUZ, JHONATAN. INCAPACIDAD", Ficha 175-657/2008, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a JHONATAN MAXIMILIANO LA CRUZ MARTINEZ C.I. Nº 4.561.134-1 habiéndose designado curador a GLADYS MARTINEZ MARTINEZ C.I. Nº 3.084.877-5.
Pando, 2 de Junio de 2009. Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
10) $ 1428 10/p 19275 Ago 12- Ago 26

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "GONZALEZ GARCÍA, YONATAN RENEÉ INCAPACIDAD", Ficha 176-188/2007, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a YONATAN RENEÉ GONZALEZ GARCÍA C.I. 4.261.881-3 habiéndose designado curador a RENE GONZALEZ LIMA C.I. Nº 3.558.914-0
Pando, 22 de Mayo de 2009.
Se deja constancia de que se concedió auxiliatoria de Pobreza. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 19279 Ago 12- Ago 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 4º Turno en autos caratulados: "FAJARDO AMICONE MARIA SARA. INCAPACIDAD. IUE 180-563/2008", se hace saber que por Decreto No. 3514/2009 de fecha 09/06/2009, se declaró en ESTADO de INCAPACIDAD a MARIA SARA FAJARDO, designándose Curadora a MYRIAM SARA CUADRADO, sirviendo ésta Providencia de suficiente discernimiento. CIUDAD DE LA COSTA, DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
10) $ 1428 10/p 19274 Ago 12- Ago 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "LEAL, Salvador. INCAPACIDAD" "FICHA Nº. 391/2002 B, se hace saber que por auto Nº. 35 de fecha 4 de Febrero de 2003, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Salvador Onildo LEAL AYALA y se designó Curador DEFINITIVO a Julio Danilo AYALA.-
ROSARIO, 6 de Febrero de 2003.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 19395 Ago 13- Ago 27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Ana Gabriela Rivas, en autos caratulados: "MENDIETA VENTIN, MARIA JESUS.- INCAPACIDAD. Fa. 286-458/2005, se hace saber que por Auto Nº 827 de fecha 08/03/2006 se declaró en estado de incapacidad a MARIA JESUS MENDIETA, habiéndose designado Curadora Definitiva a la Sra. MARIA CAROLINA VENTIN PEREZ, sirviendo el mencionado Auto de suficiente discernimiento.-
Maldonado, 07 de Agosto de 2009.- ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1428 10/p 19630 Ago 17- Ago 31

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alicia Alvarez Martínez, en autos caratulados: "NUÑEZ STEINGRUBER, RUBEN DANIEL.- INCAPACIDAD. Fa. 286-30314/1989, se hace saber que por Auto Nº 1589 de fecha 14/05/1987 se declaró en estado de incapacidad a RUBEN DANIEL NUÑEZ STEINGRUBER, habiéndose designado Curadora por Auto Nº 5997/2008 de fecha 09/10/2008 a la Sra. ELSA GLADYS STEINGRUBER, sirviendo el mencionado Auto de suficiente discernimiento.-
Maldonado, 21 de Noviembre de 2008.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
10) $ 1785 10/p 19631 Ago 17- Ago 31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CERRUDO MOREIRA, FLORENCIA - INCAPACIDAD" IUE 301-224/2008, se hace saber que por auto Nº 6269/2008 de fecha 03.11.2008, se declaró en estado de incapacidad a FLORENCIA CERRUDO MOREIRA, habiéndose designado curadora de la misma a la Sra. MARIA MERCEDES MOREIRA C.I. 3.778.525-3, quien aceptó el cargo conferido el 18 de Noviembre de 2008.-
Paysandú, 23 de Diciembre de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1785 10/p 19252 Ago 12- Ago 26

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3to. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 463/2006 de fecha 15/02/2006, se declaró en estado de Incapacidad a CARLA FABIANA GONZALEZ TECHERA, (Ficha IUE 329-240/2005), habiendose designado curadora de la misma a ORDALINA

TECHERA SUAREZ. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 20 de noviembre de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 19589 Ago 14- Ago 28

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "ARÉVALO SOSA, Adrián Eloy. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 353-30034/1994, se hace saber que: por RESOLUCIÓN número 5024/1994, de fecha 05 de setiembre del año 1994, se declaró en estado de incapacidad al Sr.: Adrián Eloy ARÉVALO SOSA, C.I. Nº 1.855.531-8, designándose CURADOR al promotor Sr.: Enrique Teodoro ARÉVALO, C.I. Nº 2.642.405-2, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 08 de setiembre del año 1994, al que se le imponen de las obligaciones legales, y al que se exonera de la obligación legal de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCIÓN 20/4/55, LEY 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 27 (VEINTISIETE) de JULIO del año 2009 (DOS MIL NUEVE).- Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 18647 Ago 06- Ago 19

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º Turno Subrogante, dictado en los autos caratulados: "CRUZ CORREA, MIGUEL ANGEL. Incapacidad". IUE: 382-18/2008, se hace saber que por Resolución Nº 1443/2009 de fecha 11 de junio de 2009, se declaró en estado de incapacidad a MIGUEL ANGEL CRUZ CORREA.-
Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 15 de junio de 2009 Dr. DAMIAN BATTO, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 19101 Ago 11- Ago 24

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 11 Turno, en autos caratulados: "TELIZ SEIJAS, José Enrique, Información" ficha 2-23733/2009, se hace saber que ante esta Sede se presentó José Enrique TELIZ SEIJAS optando por el título de Despachante de Aduana y ofreciendo declaraciones de José Bergara, Rafael Couto, Alba Hors y Roberto Miranda, acerca de su vida y costumbres. Montevideo 29 de Julio de 2009. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1428 10/p 18768 Ago 06- Ago 19

LICITACIONES

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

IM.P.O. - DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 4/2009

OBJETO DEL CONTRATO: Impresión de la Guía de Actividades del "Día del Patrimonio". Los pliegos se retirarán en IM.P.O., Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 1373, y estarán disponibles en la página web de IM.P.O.: www.impo.com.uy.
ACTO DE APERTURA: 21 de agosto de 2009 en sala de reuniones de IM.P.O., Avda. 18 de Julio 1373, a las 11:00 horas.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentarán personalmente, con copia simple y en sobre cerrado, en IM.P.O., Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 Julio 1373 de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 horas y durante el día y hasta la hora indicada para la apertura.
12) (Cta. Cte.) 3/p 19757 Ago 17- Ago 19

LLAMADOS A ACREEDORES

Por clausura comercio, ramo comestibles, de la Sra. BLANCA ESTHER GÓMEZ en calle Grecia Nº 4160, al 29/7/09, se cita a acreedores a presentarse en Av. 18 de Julio 1805, Esc. 703, Escribanía Delgado.
13) $ 1666 10/p 18837 Ago 07- Ago 20

SONIDER S.A. llama a acreedores por el término de treinta días, presentarse en Ituzaingó 1323/001.
13) $ 1666 20/p 19831 Ago 17- Set 14

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, agosto 17 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RAUL ANTONIO ACOSTA, 34 años, divorciado, bombero, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 7309 y VERONICA ISABEL OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 7309.
14) $ 253 3/p 19665 Ago 17- Ago 19

OFICINA No. 6

FABIAN EZEQUIEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Monzoni 5333 y VANESSA KARINA PETRULLO, 23 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Monzoni 5333.
14) $ 253 3/p 19781 Ago 17- Ago 19

Montevideo, agosto 14 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en

los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 5

MARIO ANDRES MENDEZ, 36 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Luis Alberto de Herrera 4612 Ap. 2 y LOUISA BROWN, 35 años, soltera, modista, británica, domiciliada en Luis Alberto de Herrera 4612-2.

14) $ 253 3/p 19501 Ago 14- Ago 18



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª. Instancia en lo Civil de 11º turno, en autos caratulados: "SABALSAGARAY RIBUTTINI EDUARDO ALBERTO C/ IBARRA CONDON SILVIA ROSA. PRESCRIPCION". Ficha 2-32068/08, se hace saber que ante esta Sede se presentó Eduardo Alberto Sabalsagaray Ributtini promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien mueble: vehículo automotor marca BMW 524 TD, motor No. 246TA22186172, padrón actual No. 933220 de Montevideo, matrícula SAB 3981 de Montevideo (padrón anterior No. 365991 de Maldonado y empadronamiento anterior No. B506869). En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Silvia Rosa Ibarra Condon y a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el bien referido, para que comparezcan a deducir sus derechos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Asimismo, se hace saber que por decreto No. 1114/09 de 28 de mayo de 2009 se concedió la Auxiliatoria de Pobreza al Sr. Eduardo Alberto Sabalsagaray Ributtini. Montevideo, 27 de junio de 2009. Esc. Luisa Peggy MAICH ELIEZER, Actuaria Adjunta.

16) (Sin Costo) 10/p 19613 Ago 14- Ago 28

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19° Turno en los autos caratulados "FIERRO, Carlos Dario -Prescripción Fa 2-12462/2009", se cita y emplaza a los Sucesores de Elvira Filomena ARCELUS BOSCH y Antonio Victor ARCELUS BOSH y a todos quienes se consideren con derechos respecto del Bien Inmueble sito con frente a la Avda Gral Garzón N° 1609, empadronado con el N° 94.901, de la Localidad de Montevideo, Departamento de Montevideo, según plano de Mensura Prescripción del Ing. Agrimensor Rafael Tornini Inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de Julio de 2006, tiene un área de 260 m 98 dms; a comparecer en autos, en el Plazo de NOVENTA DIAS (90 días), bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones. En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintisiete días de Julio del año dos mil nueve.- Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.

16) $ 7498 10/p 19709 Ago 17- Ago 31

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEXTO TURNO

Edicto: por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 16° Turno en autos caratulados: Larrañaga Catunar, Estela Elizabeth - Prescripción Expediente 2 23665/2008, se cita y emplaza a Marc Segovia Lopez y Hyeda Renner Becker, domiciliados en M. H. y Obes N° 4090; Manuel, Victor y María Adriana Barallobre domiciliada en M. H. y Obes N° 4094; A FE y a todos los que se consideren con derechos al inmueble padrón 103.606 parte (antes 176.404 en mayor área fracción 3 C del plano del Agrimensor Alfredo G. Priamo, inscripto en D.G.C. con el N° 42.356 del 26.1.62) del departamento de Montevideo, que según Plano de Mensura - Prescripción del Ing. Agrimensor Ricardo Suarez Labarrere de abril de 2008, inscripto en DGC con el N° 1003 el 8.4.2008, tiene un área de 51,44 metros, que se deslinda así: 8 mts al suroeste de frente a Bulevar Manuel Herrera y Obes, sin número, distando su punto extremo 13,47 mts al comienzo de ochava recta que forma con la calle Dr. Martin Berinduague; 7,72 mts. al noroeste lindando con parte del padrón 103.605; 8,39 mts. al noreste lindando con resto de padron N° 103.606 y 5.14 mts. al sureste lindando con parte de padrón 103.607, para que se presenten a deducirlos en autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, se expide el presente en Montevideo, el 6 de Agosto de 2009. Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 9998 10/p 19484 Ago 13- Ago 27

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 24° turno, dictada en autos caratulados: "Rodríguez Martínez, Pilar y otros. Prescripción"- ficha: 2-8717/2008, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble padrón 101410, ubicado en Montevideo, con frente a la calle Dr. Washington Beltrán número de puerta 1911 entre las calles Santiago Gadea y República del Salvador, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos; y a los titulares de los padrones linderos número 33799: Yolanda Romano Radesca y número 33.800: Virginia Lilian Facal Latapie y Gabriel Edgardo Suárez Henderson. y/o sus sucesores a cualquier título. Montevideo, 28 de julio de 2009. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS, Actuaria Adjunta.

16) $ 5832 10/p 19483 Ago 13- Ago 27

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de 32°. Turno, en autos caratulados "MILANO PITTERLY WASHIGTON ARIEL-PRESCRIPCION-" I.U.E.: 144-809/2002, se hace saber que se solicitó prescripción treintenal de un solar de terreno con construcciones y mejoras ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número setenta y tres mil ochocientos setenta y siete (73877) con una superficie de 616 metros cuadrados 21 decímetros cuadrados, de frente al Sur con 10 metros con 70 centímetros a la calle Callao, entre Avenida Dámaso Antonio Larrañaga y Jaime Roldós y Pons, estando su punto medio a 91 metros 41 centímetros de la esquina con la calle última nombrada; al Oeste 60 metros 03 centímetros lindando con padrón 73876; al Norte 10 metros 31 centímetros lindando con padrón 73868; al Este 61 metros 69 centímetros lindando con padrón 73878. En consecuencia se cita y emplaza a propietarios y linderos, sus sucesores a cualquier título, así como a todo otro interesado a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. Montevideo, 1º de junio del 2009.- Dra. MILDRED ROS, ACTUARIA.

16) $ 8331 10/p 18979 Ago 10- Ago 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras 4to. turno, en autos: "THEODULOZ RADAMES Y OTROS - PRESCRIPCION" Ficha 172-217/2008, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble a prescribir que se detalla a continuación: Inmueble padrón Nº 495 de la localidad catastral de La Paz, zona urbana, el cual según el plano del Agrimensor Horacio Vega de julio de 1995, inscripto en la Dirección General de Catastro con el nº 10686 el 26/7/1995, tiene una superficie de 222 mts. 67, que se deslinda así:

9,96 mts. de frente al-este a calle César Mayo Gutiérrez, distando su punto más próximo 35,05 mts. a la esquina que forma con la calle José Batlle y Ordoñez; 22,22 mts. al sur lindando con padrón 496, al oeste 10,10 mts. con padrón 492; y 22,18 mts. con padrón 494.- Las Piedras, 25 de junio de 2009.- Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
16) $ 7498 10/p 18500 Ago 05- Ago 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "ACEVEDO, Eva y Otra- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL-IUE 467-158/2008" y según providencia Nº 3622/2008 de fecha 14/11/ 2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho; SOBRE EL INMUEBLE PADRON Nº 21.327 ubicado en la 19ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, el que según plano Agrimensor CARLOS ANTONIO NOLFI ISSA, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 895 de fecha 19/02/2008, tiene una superficie de 671,82 m. y se deslinda así: al NW diecisiete metros con frente a la Calle Nº 37; al NE Treinta y nueve metros sesenta y siete centimetros lindando con padrón Nº 21.328; al SE dieciseis metros setenta y ocho centimetros limitando con padrón Nº 21.342 y al SW cuarenta metros limitando con el padrón N° 21.326; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN Ciudad de la Costa a los catorce días del mes de Mayo de dos mil nueve.- SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 9165 10/p 19692 Ago 17- Ago 31

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO

Por disposición de la Sra Jueza de Paz Subrogante de Carmelo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, sobre el bien que se pretende prescribir padrón Nº 433 y especialmente a Francisco Cha, Carmen Recarte, Miguel Leiza, Adela Cha y Armando Chico Cha y/o sucesores a cualquier título, emplazándose asimismo a los titulares del padrón lindero Nº 447 Fernando Estanislao Cha, Maria Estela Chico Cha, Roque Armando Chico Cha, Francisco Cha, Carmen Recarte, Miguel Leiza y Adela Cha y/o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Carmelo 3 de agosto de 2009. DRA. ALEJANDRA SANCHEZ ALTIERI, JUEZA DE PAZ.
16) $ 5832 10/p 19354 Ago 12- Ago 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Dptal. de Rosario, en autos: "DALAISON GEYMONAT, Wilton Celso c/ MELOGNIO AUTOMOVILES LTDA.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE.- Ficha: 229-12/2009, según decreto No. 133 de fecha 17/ 03/2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular "MELOGNIO AUTOMOVILES LTDA." y sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: vehículo automotor camioneta marca NISSAN, tipo doble cabina, pick up, año 1994, motor No. 324943, padrón No. 7756, dpto., de Colonia, matrícula LDA 1392 (matrícula anterior LD 3942), bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-.
Rosario, 14 de abril de 2009,. Dr. Darío De Gregorio, Juez de Paz Deptal.
16) $ 5832 10/p 18664 Ago 06- Ago 19

EDICTO. Por disposicion del Sr. Juez de Paz Departamental de Rosario, dictada en autos: CABRERA MARTINEZ, JULIO cESAR Y CABRERA MARTINEZ, SARA SOLEDAD PRESCRIPCION ADQUISITIVA FC. 229-57/ 2009, y segun providencia No. 281 del 3.6.2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el padron rural No. 00525, sito en la 13a. seccion judicial de Colonia, según plano del agrimensor Horacio Corvo Sugo el 10 de octubre de 1993, inscripto en la Direccion General de Catastro con el No. 11097 el 28 de Octubre de 1993 con una superficie de 22 héctareas 1822 metros cuadrados y especialmente a los linderos del bien padrones: No. 22167 de Agrimar S.A., padron No. 16307 de Cesar Aguiar, padrón No. 3093 de Domingo Moreira y padrón No. 19567 de Mauricio Cabrera Sierra; bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Rosario, 24 de Junio de 2009.- Dr. Dario De Gregorio, Juez de Paz Departamental de Rosario.
16) $ 7498 10/p 19753 Ago 17- Ago 31

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Florida, Dra. Cristina del VALLE, en autos caratulados: "GONZALEZ, Elois. Prescripción Adquisitiva. Fa. 270-8/ 2009", se hace saber que se inició acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble Padrón Nº. 17 ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Florida (Villa 25 de Mayo), manzana 6, solar 6, con una superficie de 1032 metros cuadrados con 79 dm cuadrados, según plano del Ingeniero Agrimensor Daniel GARCIACIA RAVERA, Matrícula Nº. 876, inscripto con el Nº. 146 el día 17 de Diciembre de 2008 en la Dirección Nacional de Catastro del Departamento de Florida, con el siguiente deslinde: 33.37 metros al Sudoeste a calle Luis Dorrego, 31 metros al Sudeste a calle 18 de Mayo, 33.29 metros al Noreste a Padrón Nº. 16 y 30.97 metros al Noroeste a Padrón Nº. 16.- Se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones. Villa 25 de Mayo, diecisiete de Abril de dos mil nueve. Dra. Cristina del Valle, JUEZ DE PAZ - 8º SEC. FLORIDA.
16) $ 8331 10/p 19325 Ago 12- Ago 26

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, Dra Maria Cristina Zas en autos caratulados: "ASTIGARRAGA PAZ JOSEFINA RIVERA PRESCRIPCION FICHA 289- 66/2005 y según lo dispuesto por auto 2058/2009 del 30/6/09 se cita llama y emplaza a los últimos titulares de los inmuebles sito en la 6ta Sección Judicial del Depto de Maldonado zona rural Paraje Rincón de los Piriz padrones 1506 y 1900 con una superficie de 25 has, 4384 ms 4 dec y a los sucesores de Francisco Navarro y Teresa Peña para que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones (art 127 CGP)
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Maldonado 4 de agosto de 2009.- Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 6665 10/p 19689 Ago 17- Ago 31

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "LOPEZ RODRIGUEZ ELIANA Y OTROS PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" FICHA 289-120/2009, SEGUN LO DISPUESTO POR PROVIDENCIA NRO. 1670 DEL 29/5/09 SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE SITO EN LA 1ERA SECCION JUDICIAL DE DEPTO DE MALDONADO MANZANA CATASTRAL 551 PADRON 1749 SEGUN PLANO DEL AGRIMENSOR CLAUDIO FRANCA INSCRIPTO EN LA D. DEPARTAMENTAL DE CATASTRO DE MALDONADO EL 11/11/08 CON EL NRO 530, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIENES SE SEGUIRAN LOS PROCEDIMIENTOS (ART 127 CGP)
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Maldonado 11 DE JUNIO DE 2009. Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 6665 10/p 19691 Ago 17- Ago 31

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

Por disposición de la Jueza de Paz subrogante de San Carlos, dictada en autos

caratulados "Silvestri, Giorgio - Prescripción Adquisitiva Treintenal" IUE 456-819/2008, se hace saber que ante este juzgado se ha presentado Giorgio Silvestri, promoviendo prescripción adquisitiva treintenal, con respecto del padrón N° 11.404, sito en la localidad de "San Vicente", Sexta Sección Judicial de Maldonado, solar 12, manzana 5, según plano del Ing. Agrimensor Hugo Tarocco Motta, de agosto de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N° 1.931, el día 19 de agosto de 1959. Tiene un área de 608 m² y 46 dm², que se deslinda así: 16.67 metros de frente al Noroeste, sobre calle "Los Canelones", 36.50 metros al Noreste, lindando con el padrón N° 11.405, 16.67 metros al Sureste, lindando con el padrón N° 11.401, y 36.50 metros al Suroeste, lindando con el padrón N° 11.403. Por lo que cita y emplaza al último titular, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimientos de designárseles Defensor de oficio.
San Carlos, 30 de junio de 2009. Dra. ISABEL RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 9165 10/p 19690 Ago 17- Ago 31

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Almirón Uhalde, Winston Coralio. Prescripción Adquisitiva. "IUE 308-141/2009 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Winston Coralio Almirón Uhalde a promover acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente vehículo: camión marca Ford, modelo F 4000, matrícula de Artigas GTC-1258, padrón N° 20.587 (antes matrícula de Lavalleja P1-8036, padrón 18.684), año 1994, motor N° 22904348817 a gas oil, chasis 9BFKTNT39RDB46334. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo descripto, especialmente a Eduardo Pio Olivera y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 25 de junio de 2009. Dr. Francisco Rodríguez. Juez de Paz Departamental.
16) $ 6665 10/p 18993 Ago 10- Ago 21

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera, dictada en autos caratulados: "REHERMAN NORMEY SUSANA BEATRIZ. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", I.U.E: 332-651/2008 y según providencia Nº 705 de fecha 28/04/2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el BIEN, padrón Nº 14..423, superficie de cuatrocientos diecinueve metros cuadrados y nueve decímetros sito en la manzana 194 de la planta urbana de la ciudad de Rivera. DESLINDE: con padrones 1.693, 7.073, 6.409 y 6.388 teniendo frente a calle Doctor Máximo Ugón. Especialmente al último titular la Sra. Gervasia Castillo y/o sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Dra. Adriana Morosini Pérez. Juez de Paz Dptal. de 2do Turno de Rivera. Rivera, 13 de mayo de 2009. Dra. ADRIANA MOROSINI PEREZ, JUEZ DE PAZ DPTAL. 2do. TURNO.
16) $ 6665 10/p 18927 Ago 07- Ago 20

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 4ta. Sección de Rocha Dr. Juan Ciganda dictada en autos: PRILIAC HERNÁNDEZ, Wilson =PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA = IUE 348/131/2007, Y SEGÚN PROVIDENCIA No. 535 de fecha 6.12.2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos y especialmente AMADOR MARTUCI Y BLANCA HUNZIKER y sus sucesores, sobre el padrón No. 54780, manzana 45, solar 17, sección catastral 4ta.. localidad rural, según plano del agrimensor LUMBRE CORRADI AMORIN, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 362 el 24 de Mayo de 2007 en la Ciudad de Rocha, con una superficie de 316 mc. 13 dmc, deslindando al norte con el padrón No. 54.779, al sur con el padrón 54.781, al este con Avda. Costanera, Al oeste con el padrón 54.772; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
TRÁMITE REALIZADO CON AUXILIATORIA DE POBREZA, tramitado en los autos: PRILIAC HERNÁNDEZ, Wilson = AUXILIATORIA DE POBREZA = IUE: 348/236/2007. Castillos 27 de Mayo de 2008. Dr. JUAN B. CIGANDA, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 19521 Ago 14- Ago 28

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTOS:
Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, y en autos caratulados: "TRINDADE LETICIA EVANGELINA Y OTRO PRESCRIPCION ADQUISITIVA.", IUE: 360-107/2009, se hace saber que ante esta sede se han presentado la Sra LETICIA EVANGELINA TRINDADE SILVA Y SERGIO RAMON PUIGVERT GARAVENTA a promover prescripción sobre el inmueble padrón Nº 33.381, ubicado en la manzana Nº 324 de la localidad Catastral Salto, empadronado en mayor área con el número 3.771 el que consta con una superficie de cuatrocientos un metros cuadrados (401 m2) que se deslinda: al este 12,54 metros de frente a la calle Gaboto (hoy Chiazzaro), al Sur 33,23 metros con la manzana 343, al Oeste 33,20 metros linda con lote 66 y al Norte 33,20 metros linda con lote 64, por lo que se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, especialmente a los Sres JOSE ANTONIO CABRERA, HECTOR SEQUEIRA JARDIM Y MARIA LUISA SOZA, y/o sus sucesores para que comparezcan a deducir sus derechos en autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Salto, 21 de mayo de 2009.- DRA. GABRIELA RODRIGUEZ MARICHAL, JUEZA DE PAZ DPTAL. DE TERCER TURNO.
16) $ 9165 10/p 18650 Ago 06- Ago 19

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "FONOS S.A." PRESCRIPCION ADQUISITIVA F. A. 371-317/2009, se hace saber que por Providencia Nº. 3315/2009 de fecha 08/06/2009 se EMPLAZA a LOS POSIBLES INTERESADOS Y QUE TUVIEREN CUALQUIER INTERES en LA PROPIEDAD DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: a) PADRÓN 2367 matrícula de Colonia LG 1815, tipo camión, año 1981, marca Ford, modelo D1010, motor Nº. 011428, b) Padrón 2331 matrícula de Colonia LG 1813, tipo camión, año 1980, marca Ford, modelo D1311-206, motor Nº. 010754, c) Padrón 6244 matrícula de Colonia LB 2969, tipo camión, marca Mercedes Benz, modelo 1513/42, motor Nº. 34496350550723, d) Padrón 105958 matrícula 201638 de San José, tipo camión, modelo L 708 E/35, motor Nº. 34391050007886, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 10 de Junio de 2009. Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7498 10/p 19765 Ago 17- Ago 31

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION DE VEHÍCULO AUTOMOTOR
EDICTO

Por disposición de laSra. Juez de Paz Dptal. de San José de 2º Turno, en autos: "LUIS ALBERTO PISANO VANOLI C/. ADOLFO ULISES CARRO MICOL- PRESCRIPCION DE VEHÍCULO AUTOMOTOR" Fa. 373-244/2008, se hace saber que ante esta Sede se presentó LUIS ALBERTO PISANO VANOLI iniciando acción de prescripción sobre el

vehículo marca Mercedes Benz, modelo LS. 1618/36, tipo tractor, padrón 4549 de Colonia, Mat. LB 1007 año 1969, motor 360961-10-045315, actualmente vehículo tipo camión, Nº de motor 345.941.10.055383. EN CONSECUENCIA se cita, llama y emplaza al último titular del bien, Sr. ADOLFO ULISES CARRO MICOL, asus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso. San José, 24 de junio de 2009- Dra. ELSA MONTIN FERRAR, JUEZ DE PAZ.
16) $ 6665 10/p 19339 Ago 12- Ago 26

SORIANO

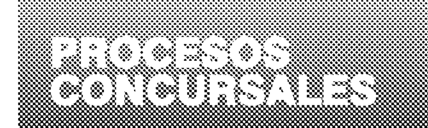
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores, en autos: AVILA ESPELETA ANGEL SANTIAGO.- Prescripción Adquisitiva de automotor.-IUE-385-187-2007, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ANGEL SANTIAGO AVILA ESPELETA promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien Mueble: Camión usado, marca FORD THAMES, Modelo TRADER 70, Año 1963, Potencia 37 HP, Diesel, Motor N° 510E72342, actualmente Padrón 330.241, Matrícula KTP 3207, antes Padrón 8964, Matrícula 41053 de Flores, y Matrícula K 33.0171, Padrón 330.241 de Soriano.-
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de (NOVENTA) 90 días, a los sucesores de MARIA MAGDALENA GILMET y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien mueble de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dra. Stefanía Barosio.- Juez de Paz.- Dolores, 20 de noviembre de 2008.- DRA. STEFANÍA BAROSIO, JUEZ DE PAZ DPTAL. DE DOLORES.
16) $ 6665 10/p 18628 Ago 06- Ago 19

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, en autos caratulados: "SOSA DE AVILA, VICTOR HUGO. PRESCRIPCION TREINTENARIA.", Fa. 413-513/2008, se hace saber que ante ésta Sede se presentó el Sr. VICTOR HUGO SOSA DE AVILA, el día 23 de Diciembre de 2008, promoviendo acción de PRESCRIPCION TREINTENARIA DEL BIEN INMUEBLE: TERRENO CON LAS MEJORAS QUE LE ACCEDEN, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES, ZONA URBANA, PADRON Nº 6.131, señalado con el Nº 11 en el plano del Agrimensor José A. Spagnolo, inscripto el 30 de Julio de 1959 y tiene una superficie de 360 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: 12 metros al NOROESTE, con frente a carretera Treinta y Tres - La Charqueada - Ruta 17, por igual medida al SURESTE lindando con solar Nº 30 del mismo plano; 30 metros al NORESTE lindando con el solar Nº 12 del mismo plano; por igual medida al SUROESTE lindando con el solar Nº 10 del mismo plano. Y según plano de mensura confeccionado a los efectos del presente trámite del Ing. Agrimensor F. Andrés Vergara Barrios inscripto en la Dirección General de Catastro en forma provisoria con el Nº 198 con fecha 19/3/2009, se deslinda así: 12 mts. al NO de frente a Bvar. Aparicio Saravia, 30 mts. al NE lindando con el Padrón Nº 6132, 12 mts. al SESTE lindando con el Padrón Nº 6150 y 30 mts. al SO lindando con el Padrón Nº 6129. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Sres. VALMAR VICTORINO, JOSE LUIS, ILKA MANUELA, ADA, JUAN MANUEL, JULIO CESAR, DAVID ALBERTO e IRMA SOSA AVILA, HILARIO WASHINGTON, MIGUEL ANGEL Y VICTOR MANUEL MEDINA SOSA y/o Sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de NOVENTA (90) DIAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Treinta y Tres, ocho de Junio de dos mil nueve. Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL. DE TREINTA Y TRES.
16) $ 14996 10/p 19715 Ago 17- Ago 31



PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por resolución dictada por la Señora Juez Letrado de Segundo Turno de Artigas, en los autos caratulados "A.F.I.S.A. C/ SUCESORES DE CELEDONIO FALCON.- CONCURSO NECESARIO (FICHA.- 156-349/2002), se ha dispuesto por este medio, conforme al art. 457 del C..G.P. convocar a la JUNTA DE ACREEDORES que se celebrará el día 14 de setiembre de 2009 a la hora 14, en este Juzgado sito en calle Lecueder y Luis. A. Herrera, citándose y emplazandose a los acreedores y demás interesados a la misma, previniéndose que a los acreedores inasistentes se los tendra por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta.
Artigas, 29 de julio de 2009.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA.- ACTUARIA.
18) $ 5832 10/p 19685 Ago 17- Ago 31

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "CHERTOK, ISAAC -RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-23851/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ISAAC CHERTOK, nacido el día 9/10/1932, registrada ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 18º Sección del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 3005, el día 11/10/1932 en el sentido que donde dice al margen "ISAAC CHERTOK" debe decir "ISAAC CHERTOK SZNAJDER" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 29 de Junio de 2009.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 18442 Ago 04- Ago 24

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, en autos caratulados: "BENTANCOR BENTANCOR, EDGAR LUCIANO- RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 2-7075/2009, se hace saber que por Auto N° 2168/2009 de fecha 28/05/2009, se autorizo la expedición de edictos de Rectificación de la PARTIDA De DEFUNCION correspondiente a GERVACIO DELMIRO BENTANCOR BONILLA, inscripta por el Oficial de Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 2 de Montevideo, el día 06/07/2000, Acta Nro. 740, en el sentido que donde dice que es "CASADO", debe decir: "DIVORCIADO" por así corresponder.-
Montevideo, 16 de junio de 2009.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 18847 Ago 07- Ago 20

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MICHU DESTRADES, SANDRO GABRIEL Y RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA - RECTICACION DE PARTIDA"- Ficha 2-23294/2009, se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO de SANDRO GABRIEL DESTRADES Y MARIA FERNANDA RODRIGUEZ TELLAGORRY; Acta N° 70 de

fecha 19 de agosto de 1994 - inscripta en la 12a. Oficina de Estado Civil del Departamento de MONTEVIDEO en el sentido de establecer en el texto (tanto al margen como en el cuerpo) donde dice: "SANDRO GABRIEL DESTRADES"; DEBE DECIR: "SANDRO GABRIEL MICHU DESTRADES" por así corresponder. La partida de NACIMIENTO de GABRIEL NICOLAS DESTRADES RODRIGUEZ; Acta N° 1067 de fecha 19 de agosto de 1994 - inscripta en la 12ª Oficina de Estado Civil del departamento de MONTEVIDEO en el sentido donde dice en el texto al margen: "GABRIEL NICOLAS DESTRADES RODRIGUEZ"; debe decir: "GABRIEL NICOLAS MICHU RODRIGUEZ", y donde "SANDRO GABRIEL DESTRADES" DEBE DECIR: "SANDRO GABRIEL MICHU DESTRADES" por así corresponder.
La partida de NACIMIENTO de YULISA MARIEL DESTRADES RODRIGUEZ, Acta N° 7532 de fecha 28 de Ocutbre de 1997 - inscripta en la Oficina 11ª de Estado Civil del departamento de MONTEVIDEO en el sentido donde dice en el texto al margen: "YULISA MARIEL DESTRADES RODRIGUEZ", DEBE DECIR: "YULISA MARIEL MICHU RODRIGUEZ", y donde "SANDRO GABRIEL DESTRADES" DEBE DECIR: "SANDRO GABRIEL MICHU DESTRADES" por así corresponder.
Montevideo, el día veintitres de Julio de dos mil nueve.- Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 18743 Ago 06- Ago 19

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 16° Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CASSOLA, NORBERTO - RECTICACION DE PARTIDA"- Ficha 2-27445/2009, se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO de JORGE JOSE CASSOLA Y REGINA GAVANNI; Acta N° 54 de fecha 9 de abril de 1887 - inscripta en la 2a. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO en el sentido de establecer en el texto donde dice: "JOSE CASSOLA"; DEBE DECIR: "JORGE JOSE CASSOLA" (en tres lugares); donde dice "BREGNANO", debe decir: "BRIGNANO FRASCATA"; donde dice: "22 de abril de 1859" DEBE DECIR: "22 de abril de 1856"; donde dice: "REGINA GAVAGNIN" DEBE DECIR: "REGINA GAVANNI" (en tres lugares); donde dice: "Oriental, nacida en Montevideo el 26 de Diciembre de 1871" DEBE DECIR: "ORIENTAL NACIDA EN MONTEVIDEO EL 26 DE DICIEMBRE DE 1870"; donde dice: "ANGEL GAVAGNIN" DEBE DECIR: "ANDRES GAVANNI" y donde dice: "DISMA BERNAZANI" DEBE DECIR: "DIMAS MAGAGNINI" por así corresponder.
Montevideo, el día veintitres de julio de dos mil nueve Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 19740 Ago 17- Ago 31

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ PIMIENTA Thiago" - RECTIFICACION DE PARTIDA - Ficha: 2-21612/2009, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
- De Nacimiento de Thiago PIMIENTA MARTINEZ, nacido 9 de Octubre de 2004 en el Departamento de Montevideo e inscripto el día 19 de Octubre de 2004 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la oficina 7 del Departamento Montevideo, Acta N° 1690 en el Sentido que donde dice "María Alejandra Martínez" debe decir "María Alejandra Díaz Martínez" y donde dice "nieto por línea materna de Carmen Martínez" debe decir "Willman Díaz y Carmen Martínez" y en el margen donde dice "PIMIENTA MARTINEZ Thiago" debe decir "PIMIENTA DIAZ Thiago" por así corresponder.
Montevideo, veinte de Julio de dos mil nueve. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 18913 Ago 07- Ago 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: ACOSTA FONSECA GABRIEL ALEJANDRO -Rectificación de Partida de DEFUNCION IUE 2-9497/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de defunción del Sr. Juan María Miranda, fallecido el 24.07.1968 e inscripto el 25.07.1968 ante el oficial del registro del departamento de Montevideo-Acta 612, debiéndose agregar "casado" en su estado civil. Montevideo, 16 de junio del 2009 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 18692 Ago 06- Ago 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados: CORBO ANTONIO Y otros - Rectificación de Partida Matrimonio IUE 2-24217/2009 se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de Antonio Corbo y María Ines de Castro celebrado el 07.11.1986 ante el oficial del Estado Civil de la oficina N° 3, del depto. Montevideo, Acta 789, donde dice "Antonio Nelson Corbi" debe decir " Antonio Nelson Corbo" y donde dice "María Inés De Castro" debe decir "María Inés de Castro", por así corresponder.-
Montevideo, 24 de julio del 2009 Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 19028 Ago 10- Ago 21

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "GHIGLIANO PINTOS, MARIA GABRIELLA -RECTIFICACION DE PARTIDA-", Ficha N° 2-6032/2009, por resolución N° 2960/2009 de fecha 23 de Junio de 2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA GABRIELLA GHIGLIANO PINTO, registrada el 7 de abril de 1961, Acta N° 144, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la Oficina n° 1 de Flores, haciéndose constar en ella que donde dice que el apellido materno es "PINTOS" debió decir "PINTO" por así corresponder; y de nacimiento de MARÍA FLORENCIA ARIJON GHIGLIANO, registrada el 20 de Setiembre de 1988, Acta N° 2044, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la Oficina n° 1 de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice que es nieta por via materna de "LILIA PINTOS" debió decir "LILIA PINTO" por así corresponder.
Montevideo, veintidos de Julio de dos mil nueve. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 18742 Ago 06- Ago 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6° Turno, dictada en autos: "MENDEZ, MARIA - "RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", ficha IUE: 172-1020/2001, se hace saber que ante esta sede se presentaron: 1) MARIA NELLY MENDEZ PEREZ y JULIO CESAR BARREIRO PEZANO (por sí la primera) y ambos en nombre y representación, en ejercicio de la patria potestad sobre su hija MARIA FERNANDA BARREIRO MENDEZ, solicitando la 1ra. la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 1 de Abril de 1954 en la ciudad del Sauce, e inscripta el día 5 de Abril de 1954, ante el oficial del Estado Civil de la 6° Sección del departamento de Canelones, Acta N° 40, en el sentido que donde dice que el apellido paterno es "MENDEZ", debe decir: "MENDES", por así corresponder; la rectificación de la partida de matrimonio con JULIO CESAR BARREIRO PEZANO, acaecido el 11 de Julio de 1975, ante el Oficial del Estado Civil de la 6° Sección del departamento de Canelones. Acta N° 73, en el sentido que donde dice que su apellido paterno es: "MENDEZ", debe decir: "MENDES", por así corresponder; la rectificación de la partida de nacimiento de la menor hija de ambos comparecientes MARIA FERNANDA BARREIRO MENDEZ, acaecido el día 21 de Agosto de 1993 en la ciudad de Montevideo, e inscripta el día 23 de Agosto de 1993, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina N° 2 del departamento de Montevideo, Acta N° 1238, en el sentido que donde dice que su apellido materno es "MENDEZ", debe decir: "MENDES", por así corresponder. 2) NICOLAS BARREIRO MENDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 05 de Abril de 1981 en la ciudad de Montevideo, e inscripto el día 28 de Julio de 1981, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina N° 2 del departamento de Montevideo, Acta N° 1179, en el sentido que donde dice que su apellido materno es "MENDEZ", debe decir: "MENDES", por así corresponder. 3) STEPHAN BARREIRO MENDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 20 de Enero de 1976 en la ciudad de Montevideo, e inscripta el día 27 de Enero de 1976, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina N° 2 del departamento de Montevideo, Acta N° 158, en el sentido que donde dice que su apellido materno es: "MENDEZ", debe decir: "MENDES", por así corresponder;.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15

DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley N° 1430-
Las Piedras, 16 de Julio de 2009.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 18936 Ago 10- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4to. Turno, de Pando, en autos "GONZALEZ CASTRO, GREGORIO. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 176-397/2009, se solicitó la rectificación de partida de defunción de GREGORIO GONZÁLEZ CASTRO, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "SOLTERO" deberá decir "CASADO".
Pando, 16 de Julio de 2009. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 18552 Ago 05- Ago 18

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4to. Turno de Pando, en autos "FLEITAS, MÓNICA Y ROSARIO. RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS", Ficha 176-399/2009, se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de MÓNICA FLEITAS y ROSARIO FLEITAS, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "MERELLE" deberá decir "MERELES".
Pando, 16 de Julio de 2009. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 19280 Ago 12- Ago 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "ABERO NOVO, JUANA ANGELA y CUÑA ABERO, JORGE GUSTAVO. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. 207-164/2009", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de matrimonio de Aldo CUÑA y Juana Angela AVERO, quienes contrajeron matrimonio el día 7 de diciembre de 1961, ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, ACTA Nº 260, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "y doña Juana Angela AVERO", debe decir: "y doña Juana Angela ABERO", donde dice: "hija de Teodoro AVERO", debe decir: "hija de Teodoro ABERO", y en el margen de la misma donde dice: "AVERO, Juana Angela", debe decir: "ABERO, Juana Angela", por ser lo correcto. La rectificación de partida de Nacimiento de Jorge Gustavo CUÑA, nacido el 21 de mayo de 1964, e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 22 de mayo de 1964, ACTA Nº 498, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "y de Juana Angela AVERO", debe decir: "y de Juana Angela ABERO", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 16 de julio de 2009. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
19) (Sin Costo) 10/p 19247 Ago 12- Ago 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "GONZALEZ DE LEON, ANDREA - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE 223-76/2009" SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE THIAGO GASTON GONZALEZ DE LEON, INSCRIPTA CON EL Nº 391 EL 20/10/2008 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA, YA QUE DONDE DICE "DELEON" DEBE DECIR "DE LEON" POR SER COMO CORRESPONDE.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ACCIONANTE SE ENCUENTRA PATROCINADA POR DEFENSORIA DE OFICIO, AUXILIADA DE POBREZA Y FUE AUTORIZADO A PUBLICAR UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.-
COLONIA, 11 DE MARZO DE 2009.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 19672 Ago 17- Ago 31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "GARCIA MURTFEDT, LUIS ALBERTO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 301-423/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de: 1) MATRIMONIO de MANUEL ORIBE GARCIA y MARIA TERESA MURTFEDT, extendida el 26.10.1957 en la 12a. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 138, en el sentido que en el texto y margen de dicha acta donde dice: "MURTFEDT" debe decir: "MURTFELDT", por ser lo correcto, y 2) NACIMIENTO de LUIS ALBERTO GARCIA, extendida el 22.10.1958 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1166, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "MARIA TERESA MURTFEDT" debe decir: "MARIA TERESA MURTFELDT", por ser lo correcto.- Paysandú, 25 de junio de 2009.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 19258 Ago 12- Ago 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nro. 3060 de fecha 25/06/2009 dictado por la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, en autos caratulados: "CALIMARIS ALVAREZ, MAURO ARTIGAS. RECTIFICACION DE PARTIDA. AUX. DE POBREZA. FICHA No. 341-157/2009". SE HACE SABER: que se solicita la Rectificación de la partida de NACIMIENTO de MAURO ARTIGAS CALIMARIS ALVAREZ, Inscripto el 20/12/1941- nacido el 31/12/1934, en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha, Acta No. 44, en el sentido que donde dice: "... el día treinta de Noviembre p.pado. a las 14 Hs. nació...", debe decir: "... el día Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro a las 14 Has. nació..."
Por Decreto Nro. 3060/2009 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintidos día del mes de Julio del año dos mil nueve.- ESC. MARTA FERNANDEZ. ACTUARIA ADJUNTA.
ROCHA, 22 DE JULIO DEL 2009 Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 19327 Ago 12- Ago 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de FAMILIA de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "BALLESTERO REINA, MARIA del CARMEN. RECTIFICACION de PARTIDA", FICHA IUE: 352-518/2009, se hace saber que se presentó ante esta Sede JUDICIAL: MARIA del CARMEN BALLESTERO REINA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de: MARIA del CARMEN BALLESTERO REINA, ACTA número 1235, del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 27/09/1968.- En el sentido de que en el MARGEN de la misma, donde dice: "RODRIGUEZ", debe decir: "REINA"; por así corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 17 (DIECISIETE) de JULIO del año 2009 (DOS MIL NUEVE).- Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 18649 Ago 06- Ago 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "MIRANDA MUÑOZ, JULIO ROSEMBRICK y EUDOSI FERNANDEZ, EMILIA GABRIELA. RECTIFICACION de PARTIDA y AUXILIATORIA de POBREZA", FICHA IUE: 352-270/2009, se hace saber que se presentaron ante esta SEDE JUDICIAL: JULIO ROSEMBRICK MIRANDA MUÑOZ y EMILIA GABRIELA EUDOSI FERNANDEZ, solicitando la rectificación de las siguiente partidas: 1) de MATRIMONIO de: JULIO ROSEMBRICK MUÑOZ y EMILIA GABRIELA EUDOSI

FERNANDEZ, ACTA número 77, del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 14/03/2007.- 2) de NACIMIENTO de: KEVIN MUÑOZ EUDOSI, ACTA Nº 558, del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del departamento de SALTO, de fecha 14/03/ 2007, 3) de NACIMIENTO de: STEPHANY TAMARA MUÑOZ EUDOSI, ACTA Nº 557, del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL deL departamento de SALTO, de fecha 14/03/2007.- En el sentido de que en las mismas, donde dice: "MUÑOZ" debe decir "MIRANDA MUÑOZ"; por así corresponder.- LITIGA BAJO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. LEY Nº 13.209, RESOLUCION del 20/04/55.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 28 (VEINTIOCHO) de MAYO del año 2009 (DOS MIL NUEVE). Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 19011 Ago 10- Ago 21

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "GONZÁLEZ SILVA, Eleodoro. RECTIFICACION de PARTIDA". FICHA I.U.E.: 353-572/2009, se hace saber que se presentó ante esta Sede el Sr.: Eleodoro GONZÁLEZ SILVA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de MATRIMONIO entre - Eleodoro GONZÁLEZ SILVA y Diomarina SANTANA - Acta número 6, del JUZGADO DE PAZ de la PRIMERA SECCIÓN JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 17/01/1966, en el sentido de que en el margen y en el texto de la misma, donde dice: a) "comparecen Don Eleodoro Villalba" DEBE DECIR: "Eleodoro GONZÁLEZ", y donde dice "hijo de Julio VILLALBA", DEBE DECIR: "hijo de Julián GONZÁLEZ VILLALBA" y b) donde dice: "tres de enero de mil novecientos diecinueve en la 9º Sección de Artigas", DEBE DECIR: "veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte en la 6ª Sección de Artigas; por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 27 (VEINTISIETE) de JULIO del año 2009 (DOS MIL NUEVE).- Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 18648 Ago 06- Ago 19

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos: "MARTÍNEZ LUZARDO, BERTA PURA" -RECTIFICACION DE PARTIDA - I.U.E. Nº 431.199/2009, se hace saber que ante esta Sede se han presentado BERTA PURA MARTINEZ LUZARDO, C.I. 3.058.897-5, promoviendo la Rectificación de su Partida de MATRIMONIO, ACTA Nº 11, expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la 6a. Sección del Depto. de Soriano, el día 01 de agosto de 1957, en el sentido que donde dice "MACARIO LUZARDO", debe decir "MACARIO MARTINEZ", por así corresponder.-

A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

Mercedes, 07 de agosto de 2009.- Esc. Daniela Donato Sivoplás, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 19650 Ago 17- Ago 31

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO COMERCIAL - FONDO DE RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO BANCARIO c/ SADIL S.A. Y OTROS - Ejecución Hipotecaria - IUE 24-1202/1983", se hace saber que el día 27 de Agosto de 2009 a las 15:30 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Uruguay 826, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019) con la presencia de la Sra Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes inmuebles: A) LOCAL 001, padrón individual 415.350/001 que se desarrolla en los siguientes niveles y con las áreas que a continuación se establecen: Planta Baja a cota vertical más 0 m 23 cm - parte "A" con un área de 5.728 m 27 dm; Primer Entrepiso a cota vertical más 2 m 59 cm Parte "F" y Parte "E" con una superficie de 32 m 0,1 dm y 180 m 63 dm respectivamente; Primer Piso a cota vertical más 5 m 51 cm Parte "B" con un área de 5.527 m 69 dm, Segundo Piso a cota vertical más 10 m 29 cm Parte "C" con un área de 1.367 m 0,5 dm, y en Segundo entrepiso a cota vertical más 12 m 63 cm "Parte F con un área de 190 m 79 dm. Area total de la unidad Local 001: 13.026 metros 44 decímetros. Le corresponde a esta unidad el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: en Planta Baja: Jardín "A", Deposito "C", Corredor "D", Patio "F", Galpón "G" Depósitos "L y M", Sala de Bombas "N", y Sala de Calderas "P".- En Segundo Piso: Azoteas "C2" y "D2" y Depósito "E2" y F "2". En Planta Azotea: Depósito "E3" Base de Tanque "D3" y Azotea "C3", y en Planta Sobre Azotea: Tanque "D4" y Azotea "E4".

B) LOCAL 002, padrón individual 415.350/002, se desarrolla en los siguientes niveles y con las áreas que a continuación se establecen: Planta Baja a cota vertical más 0 m 23 cm - parte "A" con un área de 5.633 m 68 dm; Primer Entrepiso a cota vertical más 2 m 59 cm Parte "D" con una superficie de 48 m 82 dm; Primer Piso a cota vertical más 5 m 51 cm Parte "B" con una superficie de 5.837 m 0,3 dm, Segundo Piso a cota vertical más 10 m 29 cm Parte "C" con un área de 1.371 m 75 dm. Area total de la unidad Local 002: 12.891 metros 28 decímetros. Le corresponde a esta unidad el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: En Planta Baja: Jardín "B", Corredor "E", Galpón "H", Patio "J", Corredor "K" y Depósito "Q". En Segundo Piso: Azoteas "A2" y "B2". En Azotea: Terraza "A3", Azotea "B3" y Depósito "F3" y en Sobre Azotea a cota vertical más 17 m 39 cm Azoteas "A4" y "F4".

Dichas unidades descriptas integran el edificio incorporado al régimen de propiedad horizontal de la ley Nº 10.751 y de acuerdo a las disposiciones de la ley 14.261, construido en un solar ubicado en la Localidad Catastral de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 415.350 (antes padrones en mayor área 111.737 y 111.738) el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ing Agrim. Humberto Curi Lara de Agosto del año 2000 cotejado por la Dirección General de Catastro el 27 de marzo de 2001 e inscripto en dicha Dirección con el Número 34.313 el 20 de abril de 2001, tiene una superficie de 14.332 metros 52 decímetros que se deslinda asi: con 110,17 mts de frente al Este a la calle Veracierto, (ex calle Zamora) entre Isidoro Larraya (ex Medanos de la Cruz) y calle Hernán Gómez, distando el punto medio de su frente 158,315 mts a la esquina con la primera de las nombradas.

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada 2) Que los gastos de tributos y escrituración, así como la comisión e impuestos del rematador (3.66%) serán de cargo del mejor postor 3) Que se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse 4) Que existen deudas con la IMM por Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento, Tributos Municipales, Adicional Mercantil y con el Impuesto de Primaria con ANEP 5) Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente, información registral y la documentación agregada 6) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.22%) calculado sobre el valor de remate 7) Que la titulación del bien se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 8) Que por decreto N° 2419/ 2009 se autorizo a rematar los bienes hipotecados en un solo lote. 9) Que se desconoce el estado de conservacion de bienes a rematar. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de Agosto de 2009.- Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

20) $ 14163 5/p 19500 Ago 13- Ago 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de

3º Turno, en autos caratulados "NUEVO BANCO COMERCIAL C/ COMEP S.R.L. Y OTROS - JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO" FICHA 440-337/2006, se hace saber que el próximo 31 de agosto a las 14 y 30 horas, en las puertas de la Sede sita en la calle, Batlle y Ordoñez 674, el martillero Horacio Castells, Mat. 223, RUT 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la localidad catastral Las Piedras, departamento de Canelones, zona urbana, padrón número SETECIENTOS SETENTA Y TRES (773) antes con el Nº 176, señalado con el Nº 1 en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis, de mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el Nº 701 el 28 de mayo de 1940, compuesto de una superficie según plano de 416 metros 6.150 centímetros, y según título de 416 metros 6.165 centímetros, que se deslinda así: 9 m 70 cm de frente al Sur a la Avenida General Flores, entre las calles Roosevelt y Torres García, distando el punto medio de dicho frente en 38 m 9 cm a la esquina formada por la nombrada Avenida y la calle Torres García; 42 m 95 cm al Oeste lindando con propiedad de Jacinto García; 9 m 70 cm al Norte lindando con parte de la propiedad de la Sucesión Guerra; y 42 m 95 cm al Este lindando con la fracción 2 del mismo plano.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada.- 2) Que los gastos de escrituración e impuestos que la ley impone de cargo del comprador será de cargo del adquirente. 3) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en esta oficina donde podrán ser examinados por los interesados.- 4) La Diligencia se realizará en dólares americanos y se aplicará el art. 387.7 CGP.- 5) Se desconoce el estado de las construcciones, si están regularizadas y su estado ocupacional. Se desconoce la existencia de deuda por impuesto de enseñanza primaria, de contribución inmobiliaria y de Ose.- 6) Que será de cargo del comprador los gastos, comisión del Rematador más Iva e Impuesto Departamental, totalizando el 4,66% del precio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Las Piedras 30 de julio de 2009. Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
20) $ 7081 5/p 19488 Ago 13- Ago 19

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

REMATE PÚBLICO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA DE 2DO. TURNO, DICTADA EN AUTOS PELUA CORBO ISABEL Y MARIA DEL VERDUN C/ PELUA CORBO MARIA TERESA. PARTICION. IUE 274-88/2004 SE HACE SABER QUE EL DIA 28 DE AGOSTO A LA HORA 14 EN EL HALL DEL JUZGADO, SITO EN CALLE RODO 634 SE VA A PROCEDER A LA VENTA EN REMATE PUBLICO, CON LA INTERVENCION DEL MARTILLERO AMILCAR MONTERO, RUT 090096390013, MATRICULA 3881, SOBRE LA BASE DE LAS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACION, PRESIDIENDO LA DILIGENCIA DEL REMATE EL SR. ALGUACIL: INMUEBLE PADRON NRO. 2756 DE LA MANZANA 290 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL MINAS DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA CON FRENTE A LA CALLE JOAQUIN SUAREZ QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 1470 METROS.
SE PREVIENE:
1) QUE EL COMPRADOR DEBERA CONSIGNAR EL 30% DE SU OFERTA EN EL ACTO AL SERLE ACEPTADA LA POSTURA, LA COMISION DEL REMATADOR Y DEMAS IMPUESTOS.
2) SERAN DE CARGO DEL COMPRADOR LOS GASTOS Y HONORARIOS DE LA ESCRITURA DEFINITIVA.
3) QUE EL BIEN DESCRIPTO SE REMATARA DE ACUERDO A LO QUE SURGE DE AUTOS, EN EL ACTUAL ESTADO DE OCUPACION Y CONSERVACION, MANTIENE DEUDA CON LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y NO CUMPLE CON LA LEY 17296.
4) QUE LOS TITULOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA CAJA DE SEGURIDAD DE ESTA SEDE.
MINAS, 31 DE JULIO DE 2009 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4384 5/p 19555 Ago 14- Ago 20

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

-"REMATE JUDICIAL.- EDICTO:- Por resolución de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paysandú de 2do, Turno, dictada en autos: "BANDES URUGUAY S.A. c/. NAUMOV SABOTIN, Diana Yanet- Juicio Ejecutivo.- (IUE 307- 56/1998), se hace saber que el día 27 de Agosto de 2009 a las 16 horas, en el hall de este Juzgado (Z. de San Martín No. 942), el Martillero ELBIO M. FERNÁNDEZ, Matricula No. 613, RUT No. 120003800017, asistido de la Sra. Alguacil procederá a la venta en remate público, en moneda nacional y con la base de $U 9.736.00 (2/3 partes de la tasaciones de fs. 16) del siguiente bien: una fracción de terreno con las construcciones y cuantas mejoras tiene, ubicado en la Localidad Catastral San Javier, 3ª Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el Nº 207, Manzana Nº 38 (solar Nº 2) de Pueblo San Javier, con una superficie de 1.350 m.c. con frente a la calle Artigas.- Se previene 1)- Que el remate se realiza en moneda nacional, debiendo el mejor postor consignar el 30% de su oferta así como el 3,96% de comisión e impuestos en el acto del remate y el saldo dentro del plazo que determine el Juzgado una vez ejecutoriado el decreto que apruebe el remate;- 2)- Que son de cargo del comprador los gastos, impuestos y honorarios de escrituración que la le ley asigna; 3)- Que se desconoce la existencia de construcciones y en su caso el estado y regularidad de las mismas; 4)- Que se desconoce la existencia de eventuales adeudos por concepto de Contribución inmobiliaria o por otros tributos nacionales y/o departamentales;- 5)- Que se desconoce el estado ocupacional del bien;- 6)- Que no fue agregado el certificado de resultancias de autos de Luís Caviglia, surgiendo el mismo de la información registral;- 7)- Que la documentación del bien se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en esta sede y que el remate se realiza en las condiciones que surgen del expediente.-;- Paysandú, 10 de Agosto de 2009.- Dra. Mónica Ivanovich Oujo, Juez de Paz Departamental.
20) $ 3642 3/p 19629 Ago 17- Ago 19



Ley 2.904. JOSÉ MANUEL PEREIRA DOMINGUEZ y GABRIELA PAOLA MELIANDE CICHERO, prometen vender a Nidia Carmen Martínez Etchepare, salón de juegos, papelería y afines, en Gabriel Pereira 2773, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 18484 Ago 04- Set 01

Ley 2.904. CIRO MASI PREZIOSO prometió vender a LUIS MACRI LAVAGNA, Salón "AYELEN" en Ferrer Serra 2201, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 18771 Ago 06- Set 03

LEY 2904

JUAN MARENCO PROMETIO VENDER A «DON LUCIANO S.R.L.», 3 SUCURSALES DE VERDULERIA Y FRUTERIA, SITAS EN: 8 DE OCTUBRE 4702, URUGUAY 1347 y REPUBLICA DE COREA 2910. ACREEDORES PRESENTARSE EN REPUBLICA DE COREA 2910.
25) $ 2698 20/p 18853 Ago 07- Set 04

María del Carmen ACEBO GUTIERREZ vende SALON en Eduardo Acevedo 1143 a Graciela KAESTNER
Acreedores a Brandzen 1961 Ap. 103.
25) $ 1349 20/p 19309 Ago 12- Set 09

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de

Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "PAIS, FERNANDA DORIS C/ ROBAINA, EMILIO - RATIFICACION DE TENENCIA AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-22896/2008, se emplaza a EMILIO HEBER ROBAINA, a estar a derecho y a deducir oposicion a la gestion de Ratificacion de Tenencia (Art. 404.2 CGP) en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de nonbrarle Defensor de oficio con quien se seguira el proceso.-
SE HACE SABER QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 16 de octubre de 2008.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 18739 Ago 06- Ago 19

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4° Turno, dictada en los autos caratulados "INAU-INSITUTO DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE DEL URUGUAY. SEPARACION DEFINITIVA." Fa. 2-38752/2008, se hace saber que se emplaza a estar a derecho en estos autos a STELLA ALEGRE OLIVERA por el término de noventa días y bajo apercibimiento legal. Montevideo, el seis de mayo de dos mil nueve.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 19007 Ago 10- Ago 21

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, dictada en los autos caratulados "NUÑEZ, FABIANA JOCELINE C/ PONCE, JORGE RODOLFO. PERDIDA PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA". Fa. 2-12566/2009, se hace saber que en los mismos, se emplaza a estar a derecho a JORGE RODOLFO PONCE por el término de noventa días y bajo apercibimiento legal.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, el treinta de junio de dos mil nueve.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19588 Ago 14- Ago 28

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "DA ROSA, ANGELA SIMONE-TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA- RATIFICACION "FICHA Nro. 2-59707/2008, por Resolución Nro. 1632/2009 de fecha 04/05/2009, se emplaza a estar derecho en estos obrados a EDUARDO DANIEL PAPADOPULO, por el máximo legal bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se hace constar que los gestionantes poseen el Beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 25 de mayo de 2009.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 18800 Ago 07- Ago 20

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "HERNANDEZ MORENI AURELIANO C/ SEMIGLIA DANIEL, MARIA ALEJANDRA- GUARDA-"FICHA Nro. 2-6665/2009, por Resolución Nro. 2711/2009 de fecha 30/06/2009, se emplaza a estar a derecho en estos obrados a MARIA ALEJANDRA SEMIGLIA DANIEL, por el máximo legal bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 24 de julio de 2009.- Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
26) $ 3333 10/p 19734 Ago 17- Ago 31

SEPTIMO TURNO

Edicto
Por disposición del señora Juez Letrado de Familia de 7° Turno, en autos caratulados: "PINTOS ROMANA CELESTE C/ FRANCO PINTOS ANDREA CELESTE - TENENCIA RATIFICACION" Fa. 2-65950/2008, se cita llama y emplaza a ANDREA CELESTE FRANCO PINTOS a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento que de no comparecer se le designará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, nueve de junio de dos mil nueve.- Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza y son amparados por la Ley Nª 18.078 art 1ª. Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
26) (Sin Costo) 10/p 18801 Ago 07- Ago 20

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, en los autos caratulados "INAU C/ BARBOSA, SILVIA YANET Y MONZON, CESAR RICARDO - PERDIDA PATRIA POTESTAD- SEPARACION DEFINITIVA- Ficha 2-31062/2009", se cita, llama y emplaza a SILVIA YANET BARBOSA Y CESAR RICARDO MONZON a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 30 de JULIO 2009. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19777 Ago 17- Ago 31

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10° TURNO, en autos caratulados "MARCHAL ALICIA C/ PERLAS ANDRES-PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- ficha 2-22965/2009, atento a lo dispuesto por decreto No. 2495/2009 de fecha 23 de junio de 2009 se cita y emplaza al SR. ANDES PERLAS a estar a derecho por el plazo de 90 días a ejercer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos (arts. 98 y 127 del C.G.P.). Montevideo, veintinueve de junio del año 2009.- SE DEJA CONSTQNCIA QE SE ENCUENTRA AMPARADO A LA LEY 18078 ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19268 Ago 12- Ago 26

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10° Turno en autos caratulados "ESPINOZA MAIDANA LIDIA SUSANA C/ BOVO PABLO SEBASTIAN -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-FICHA 2-11813/2009, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto N° 1523/2009 de fecha 28/04/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a PABLO SEBASTIAN BOVO a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se continuará estas actuaciones (arts. 89 y 127 del C.G.P.)
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el dos de Junio del año dos mil nueve.
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley No. 18.078. Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 19270 Ago 12- Ago 26

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "FLEURQUIN LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO - TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA RATIFICACION" - Ficha N° 2-18556/2009, se cita, llama y emplaza a el señor JOSE LUIS GONZALEZ FERNANDEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza para el presente trámite, autorizándose la publicación sólo en el Diario Oficial.-
Montevideo, tres de Agosto de dos mil nueve.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 18887 Ago 07- Ago 20

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "OLIVERA OLIVERA, MERLEN CRISTINA.- TENENCIA, RATIFICACION. - Ficha 2-51154/2008 se cita, llama y emplaza a la Sra. CYNTIA REDUNO a que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Se deja constancia que por auto 3842/2009 de fecha 5 de agosto de 2009 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, seis de agosto de dos mil nueve. DRA A. UGARTEMENDIA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19160 Ago 11- Ago 24

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "MIGUEZ MERILES, MARIA ANGELICA.- TENENCIA, RATIFICACION.- Ficha 2-64570/2008 se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN CESAR DAVILA MACHADO y la Sra. SANTA BEATRIZ ANTUNEZ a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia que por auto 3124/2009 de

fecha 26 de junio de 2009 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, treinta de junio de dos mil nueve. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 19173 Ago 11- Ago 24

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 23er. Turno en autos caratulados: "GARCIA, OSCAR NELSON Y OTROS CONTRA CORREA VIGIL, ANA CLAUDIA Y OTROS" - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-FICHA: 2-64942/2008 se cita y emplaza a ANA CLAUDIA CORREA VIGIL Y MARIA ANTONIO CORREA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Montevideo, cinco de Mayo de 2009.- Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19774 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "GADEA CORBALAN KARINA SILVANA C/ GALLEGO JOSE ALBERTO. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-23608/2009, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 2700/2009 de fecha 29 de junio de 2009, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. JOSE ALBERTO GALLEGO.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 30 de junio de 2009.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 18666 Ago 06- Ago 19

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "NADALES VELAZQUEZ, VICTOR ALEJANDRO. TENENCIA" IUE: 2-26222/2009, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 2784/2009 de fecha 20 de julio de 2009, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sra. LORENA YENIFER de los SANTOS.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por DEFENSORIA DE OFICIO (Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial).
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 23 de junio de 2009.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 19489 Ago 13- Ago 27

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 28° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DOLDAN ALVAREZ, ANA DANIELA C/ SENA, HECTOR ALEJANDRO - PERDIDA PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA: 2-13731/2009, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A HECTOR ALEJANDRO SENA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLES DEFENSOR DE OFICIO. Se deja constancia que se concedió BENEFICION DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo a los veintitres días de julio de dos mil nueve. Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 19331 Ago 12- Ago 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos: "ACOSTA CEBALLOS SARA ELSA. -RAT.- DE TENENCIA." Ficha Nº 440-1081/2007; se cita, llama y emplaza al Sr. HECTOR FERNANDEZ MADOLE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras 25 de junio de 2009.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 18896 Ago 07- Ago 20

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "RIVERO, MELISA C/ NIEVES, CARLOS -PERDIDA PATRIA POTESTAD Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-465/2009; se cita, llama y emplaza a: CARLOS MARTIN NIEVES GONZALEZ a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA- Las Piedras 20 de Julio de 2009.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 18824 Ago 07- Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3to. Turno, de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "KURDYLA, TANIA C/ SAULE, ALEJANDRO. TENENCIA", Ficha 175-673/2008, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ALEJANDRO SAULE, por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, para que comparezca a deducir en forma sus derechos.
Se hace saber que por auto Nº 240/2009, de fecha 05/02/2009 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Pando, 20 de Febrero de 2009. Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 19281 Ago 12- Ago 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2° Turno, dictada en autos: "RODA DORA RENEE C/ PLAZA FIERRO FREDY. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 179-460/2009", se cita, llama y emplaza al Sr. FREDY PLAZA FIERRO, a comparecer en los autos referidos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán éstos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA EL DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ESTA ABARCADO EN LA LEY NO. 18078 Y EN LA RESOLUCION NO. 59/2008 DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 19122 Ago 11- Ago 24

CUARTO TURNO

CERTIFICO: Que con esta fecha se han expedido dos ejemplares de edictos del siguiente tenor: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "SUGO FERNANDEZ ROSSANA. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 180-553/2009", por este medio se NOTIFICA al Sr. MARCELO VAZQUEZ que con fecha 30-6-2009, se presentó ante esta Sede la Sra. ROSSANA MONSERRRAT SUGO FERNANDEZ, solicitando la RATIFICACION DE TENENCIA de MAXIMILIANO DAMIAN. CIUDAD DE LA COSTA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ATENDIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y DE ACUERDO EN LO PREVISTO EN LA LEY 18.078, RESOLUCION DE IMPO 59/2008, LAS PUBLICACIONES SE DEBERAN EFECTUAR EN FORMA GRATUITA. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 19152 Ago 11- Ago 24

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "GIMENEZ MABEL. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 180-364/2008", por este

medio se NOTIFICA al Sr. WILSON MIGUELE, que con fecha 22/04/2008, se presentó ante esta Sede la Sra. MABEL GIMENEZ, solicitando la RATIFICACION DE TENENCIA de LORENA MIGUELE y SEBASTIAN MIGUELE. CIUDAD DE LA COSTA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ATENDIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y DE ACUERDO EN LO PREVISTO EN LA LEY 18.078, RESOLUCION DE IMPO 59/2008, LAS PUBLICACIONES SE DEBERAN EFECTUAR EN FORMA GRATUITA. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 19163 Ago 11- Ago 24

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4° Turno, dictada en autos: "QUIROZ NATALIA JANETH. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 179-558/2008", por este medio se NOTIFICA al Sr. RICHARD JOANH ROSINGER, que con fecha 23/06/2008, se presentó ante esta Sede la Sra. NATALIA JANETH QUIROZ, solicitando la RATIFICACION DE TENENCIA de JESSICA DAHIANA ROSINGER QUIROZ. CIUDAD DE LA COSTA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ATENDIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y DE ACUERDO EN LO PREVISTO EN LA LEY 18.078, RESOLUCION DE IMPO 59/2008, LAS PUBLICACIONES SE DEBERAN EFECTUAR EN FORMA GRATUITA. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 19736 Ago 17- Ago 31

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, EN AUTOS CARATULADOS: "SILVA PERDOMO, JAIME MARCELO Y ROVIRA DE LEON, ANDREA GISSEL C/ PRATES DELGADO, LUCIA PAOLA Y DA CUÑA TRINIDAD, GUSTAVO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", FICHA 285-130/2009 SE CITA, LLAMA y EMPLAZA A LUCIA PAOLA PRATES DELGADO Y GUSTAVO DA CUÑA TRINIDAD A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO.
MALDONADO, 23 DE JUNIO DE 2009.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 19233 Ago 12- Ago 26

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "BATISTA JUANA FRANCISCA. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 329-281/2008, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. Julio Cesar Valles Gonzalez, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con Auxiliatoria de pobreza. Rivera, 20 de Julio de 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19492 Ago 14- Ago 28

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4TO. Turno, en autos: "DA TRINDADE PIRIZ ANA KARINA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 330-175/2009, se NOTIFICA a Ruben De Los Santos, quese ha presentado la Sra. Ana Karina Da Trindade Piriz, solicitando la Ratificacion de Tenencia del menor JORGE DANILO DE LOS SANTOS. Trámitede Defensoria de Oficio. Rivera, 20 de Julio de 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19772 Ago 17- Ago 31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

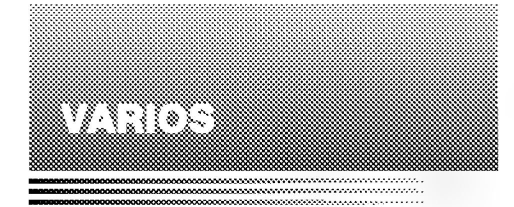
Por Decreto Nº 3163/2009, dictada por la Sra. Juez Letrada de Cuarto Turno, Dra. Mirta Queijeiro, y en autos caratulados: "RUSSI RODRIGUEZ, FABIANA KARINA- RATIFICACION DE TENENCIA. Fª. Nº 342-117/2008", se hace saber que se ordenó CITAR Y EMPLAZAR a YONI SILVEIRA ACHIBERRIAGA, a estar a derecho, en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Por Decreto Nº 2705/2009 se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintitres dias del mes de junio del año 2009. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 19081 Ago 11- Ago 24

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º turno, subrogante, se cita, llama y emplaza a JORGE GUSTAVO ICARDO MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "OLIVERA RAUCHER, JORGE. Ratificación de tenencia". I.U.E. 382-28/2009, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se hace constar que se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de estas publicaciones.
Dolores, 30 de abril de 2009. Dr. DAMIAN BATTO, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 19102 Ago 11- Ago 24



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1297/2007, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 4375 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Esc. Ana Paola Morales Gerez- Asesora Técnica.
27) $ 1250 3/p 19707 Ago 17- Ago 19

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 14/04/2009 en el asunto 2036/2006, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de DELVO ERASMO MARTINEZ, por el plazo de 6 meses, para la búsqueda de ágatas, amatistas, cuarzo, cornalinas y cristales, afectando parcialmente los predios padrones N° 1565 y 2258 de la 3ª Sección Catastral del Dpto. de Artigas, en un área de 281 has. 5201 m². Ing. Agrón. Cristina Tilve, Directora, División Minería.
27) $ 1250 3/p 19708 Ago 17- Ago 19

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

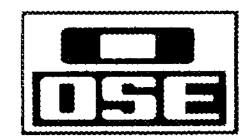
HOSPITAL PASTEUR

De acuerdo con lo establecido en el Art. 74 de la ley 17556 intimase el reintegro a su trabajo a Marcela Capelli C.I. 3.970.995-6, dicho reintegro deberá producirse el día posterior laborable a la notificación bajo apercibimiento de renuncia tacita a la función pública sin

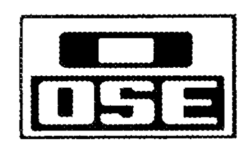
perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la constitución.-
Lic. Enf. CRISTINA D'ESTEBAN, SUB-DIRECTOR, HOSPITAL PASTEUR.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19607 Ago 14- Ago 18

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Dra. Luján Criado C.I. 3.156.374/8 que frente al padrón Nº 18.659 no existe red de alcantarillado y/o agua (Nota Directorio 380/09) Oficina de Notificaciones de OSE.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19679 Ago 17- Ago 19



Se notifica por este medio al Sr. José Ramón Rodriguez la RD 953/09 de 29/7/09 que resuelve:
No hacer lugar a lo peticionado por el Sr. José Ramón Rodríguez Castro C.I. 1.286.407-2 (E. 913/09).
A/P Carla Postiglione Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia. Dr. Daoiz Uriarte Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19680 Ago 17- Ago 19

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 14.859 se ha de constituir una Servidumbre de Acueducto con destino a la 4ª. Línea Aductora de Rivera, sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral y Departamento de Rivera, Padrón N° 5113 (p), señalada como Servidumbre N° 1, propiedad de la Sra. Neiva Dos Santos Souza, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional Oficina Delegada de Rivera, el 19/12/08 con el N° 10.438, tiene una superficie afectada de 551 m² 05 dm² y su deslinde es el siguiente: al Este, 5 m 01 cm lindando con el Padrón N° 22.348 (p) (Servidumbre N° 2); al Sur, 110 m 02 cm lindando con el Padrón N° 5113 (p); al Oeste, 5 m 04 cm lindando con parte del Padrón N° 290 y al Norte, 110 m 36 cm lindando con el Padrón N° 5113 (p).
El bien fue tasado en la suma de U.R 57,0345
El Expediente N° 255/09 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo N° 1275, 5° piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19756 Ago 17- Ago 19

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Expediente: 2008/04582.-
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A KEMENY S.A. la Resolución de la División Recursos Materiales de ANTEL G.D.R.M. Nro. 39/09 de fecha 13.07.09 que dispone DEJAR SIN EFECTO la resolución G.D.R.M. 89/08 de fecha 12.12.08, por la cual se autorizó a la empresa KEMENY S.A. el desarrollo de la actividad como Agente de Venta del Servicio de Telefonía Móvil Celular ANTEL - ANCEL (Av. con Local Comercial)
Gerencia. de División Recursos Materiales de ANTEL. Esc. Mirtha Mateos Pascale.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19667 Ago 17- Ago 19

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18 Turno en los autos "SUPERTODO PIEDRAS BLANCAS SRL (Otros procesos DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL - PROVIENE DEL JDO. LDO. DE 1ª INSTANCIA DE CONCURSOS DE 2º TURNO EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO Nº 723/2008 DE FECHA 18.04.2008 Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS AUTOS Nº 3177 del 7.10.2008, Nº 4064 del 18.12.2008 Nº 1816 del 17.6.2009 y Nº 2117 del 20.7.2009 - Fa. 2-14259/2008, se cita y emplaza a WALTER ENRIQUE TERMEZANO SOSA Y OMAR ORLANDO MACHADO a comparecer en autos en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Se concedió beneficio de Auxiliatoria de Pobreza en estos autos. En Montevideo, a los veintinueve dias del mes de Julio del año dos mil nueve. Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 19352 Ago 12- Ago 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, en los autos caratulados "MAZA NUÑEZ, ZULLY YANETH -LEY 18246 UNION CONCUBINARIA- 2-15402/2009", se cita y llama a todos los interesados en el proceso de Unión Concubinaria entre el Sr. MARIO GABINO NAVARRO LEZCANO (fallecido) Y la Sra. ZULLY YANETH MAZA NUÑEZ a deducir sus derechos en el presente juicio en el término de 90 días.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 5 de AGOSTO de 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 19379 Ago 13- Ago 27

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "ABRIL CERVINO, MABEL LILIAN-OTROS-RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA-" FICHA Nro. 2-12375/2009, por Resolución Nro. 2629/2009 de fecha 24/06/2009, se emplaza a todos los interesados mediante edictos por el plazo de 6 días a estar a derecho en estos obrados.-
Montevideo, 03 de agosto de 2009., Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3333 10/p 19710 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "BARBOZA RAMONA DOMINGA C/ SUCESORES DE WALTER BUENO FERREIRA -Acción de Estado Civil, Auxiliatoria de pobreza IUE 2-48174/2008 se cita, llama y emplaza a los sucesores de Walter Bueno Ferreira haciéndose saber por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 27 de noviembre de 2008.- Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
27) (Sin Costo) 10/p 19459 Ago 13- Ago 27

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "INAU-INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY C/ MARTINEZ, JORGE RICARDO Y OTROS." IUE 2-21845/2009 por Decreto N° 2257/2009 de fecha 02 de Junio de 2009, se dispuso citar, llamar y emplazar a la Sra. GLADYS VERONICA DUARTE y al Sr. JORGE RICARDO MARTINEZ a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, tres de Junio de 2009. ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 19006 Ago 10- Ago 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

QUINTO TURNO

EDICTO
En autos caratulados: "PEREYRA, RAQUEL C/ INDUSOL S.A. Y TEYMA S.A. - DEMANDA" - IUE: 74-186/2003, tramitados ante el Juzgado Letrado de 1° Instancia del Trabajo de 5° Turno,
CITESE Y EMPLAZESE A:
Indusol S.A.: a estar a Derecho en estos autos

dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio (Art. 127 y 89 del C.G.P.).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo en el mes de octubre, día diez del año dos mil ocho. Esc. Dina García, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4999 10/p 18578 Ago 05- Ago 18

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO.
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 5TO. TURNO.
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 5TO. TURNO, dictada en autos "Raij Graciela c/ Juan Sosa Soria, Reconocimiento de Firmas por Desalojo Mal Pagador, IUE 2-17534/07, según providencia 915/08 del 7/05/08, se cita llama y emplaza a los herederos del Sr. Juan Sosa Soria a estar a derecho en estos autos por el término legal de 90 días, bajo apercibimientode nombrársele defensor de oficio. Montevideo, 29 de mayo del 2008. Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 19711 Ago 17- Ago 31

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 14º Turno, dictada en autos: "LARRAZABA PEREZ, Alba Luz c/ WOLFSOHN SESSLER, Samuel. Cancelación de Hipoteca IUE 2-46806/2008, por Resolución Nº 1348/2009 de fecha 27 de mayo de 2009 se intima conforme al art. 89 CGP a los sucesores a cualquier título de Samuel WOLFSOHN SESSLER para que en el plazo de diez días siguientes a la intimación otorguen la cancelación de la hipoteca extendida en escritura pública que el 11 de mayo de 2000 autorizó la Esc. Mónica Gallino sobre el inmueble padrón 18.670/001 en Montevideo, así como la constitución de domicilio electrónico, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, a los siete. días de agosto de dos mil nueve.- Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
27) $ 5832 10/p 19449 Ago 13- Ago 27

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 16º TURNO, EN LOS AUTOS CARATULADOS "D.G.I. c/ FLAVIO SILVERA" - JUICIO EJECUTIVO - I.U.E. 2-21848/2009, EN CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA Nº 1514/2009 DEL 15/6/2009, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FLAVIO MIGUEL SILVERA RUIZ, POR 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN LAS ACTUACIONES.
MONTEVIDEO, 12 DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE. Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 19755 Ago 17- Ago 31

VARIOS

BIEN DE FAMILIA
ESCRITURA: 20/6/2009
ESCRIBANA AUTORIZANTE: María Yolanda Banchero Cabrera
INSCRIPCION: N° 1554. 25/VI/09
PADRON: 160 Localidad Catastral Ecilda Paullier - departamento de San José
CALLE: Ruta 1 km 101,800
CONSTITUYENTES: Alfredo Danilo VERDINO POSE - Alicia Roxana MARIEZCURRENA SANTA CRUZ
BENEFICIARIOS: Alfredo Danilo VERDINO POSE - Alicia Roxana MARIEZCURRENA SANTA CRUZ y sus HIJOS
TASACION: UR 1.392,60.
27) (Sin Costo) 10/p 19385 Ago 13- Ago 27

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Las Piedras, dictada en auto: "GONZALEZ, VALERIA C/ FIGUEROA, ALFREDO - PENSION ALIMENTICIA, TENENCIA Y AUX. DE POBREZA," FICHA 440-397/2009, se cita, llama y emplaza al SR. ALFREDO FIGUEROA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 del C.G.P. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 16 de julio de 2009. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
27) (Sin Costo) 10/p 18821 Ago 07- Ago 20

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "CEDRES, YACQUELINE - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-490/2009; en autos se presentó la Sra. YACQUELINE CEDRES DOFICO, solicitando reconocimiento de unión concubianaria con el Sr. JULIO CESAR ESCOBAR MARTINS (fallecido el día 15/02/2009). Se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este juzgado dentro del plazo de 90 días. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras 04 de Agosto de 2009.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 19408 Ago 13- Ago 27

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 3ª. Sección Judicial de Canelones - Dr. Alejandro Antonio MENINI - dictada en autos: "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO. OBLACION Y CONSIGNACION" IUE: 189-65/2009, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado O.S.E., promoviendo acción de oblación y consignación del monto de la indemnización por concepto de la imposición de la Servidumbre de Acueducto de la fracción de terreno empadronada con el No. 602, ubicada en la 3ª. Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Abel Rene Platero Gonzalez y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones) el 13.08.2007 con el No. 13.825, se señala como Servidumbre No. 2, tiene una superficie de 1131 mc 92 dc y su deslinde es el siguiente: al N 10 m 82 lindando con padrón No. 77 (Servidumbre 1); al E 113 m 27 lindando con padrón No. 602; al S 10 m 88 lindando con padrón No. 79 (Servidumbre 3); al O 113 m 12 lindando con padrón No. 602.
En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, al Sr. Abel Rene Platero Gonzalez y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Los Cerrillos, 16 de Julio de 2009.- Dr. Alejandro MENINI, JUEZ DE PAZ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 18507 Ago 05- Ago 18

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 3ª. Sección Judicial de Canelones - Dr. Alejandro Antonio MENINI - dictada en autos: "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO. OBLACION Y CONSIGNACION" IUE: 189-63/2009, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado O.S.E., promoviendo acción de oblación y consignación del monto de la indemnización por concepto de la imposición de la Servidumbre de Acueducto de la fracción de terreno empadronada con el No. 62.947, ubicada en la 3ª. Sección Catastral del Departamento de Canelones, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones) el 03.04.2007 con el No. 13.733, se señala como Servidumbre No. 3, tiene una superficie de 1.561 mc 71 dc y su deslinde es el siguiente: al N 10 m 19 lindando con padrón No. 62.946 (Servidumbre 2); al E 155 m 33 lindando con padrón No. 62.947; al S 10 m 00 lindando con padrón No. 62.948 (Servidumbre 4); al O 157 m 01 lindando con padrón No. 62.947.
En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, a quien pueda acreditar la calidad de propietario del inmueble de autos y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Los Cerrillos, 16 de Julio de 2009.- Dr. Alejandro MENINI, JUEZ DE PAZ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 18538 Ago 05- Ago 18

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 3ª. Sección Judicial de Canelones - Dr. Alejandro Antonio MENINI - dictada en autos: "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO. OBLACION Y CONSIGNACION" IUE: 189-62/2009, se hace saber que ante esta

Sede se ha presentado O.S.E., promoviendo acción de oblación y consignación del monto de la indemnización por concepto de la imposición de la Servidumbre de Acueducto de la fracción de terreno empadronada con el No. 79, ubicada en la 3ª. Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Abel Rene Platero Gonzalez y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones) el 13.08.2007 con el No. 13.825, se señala como Servidumbre No. 3, tiene una superficie de 1.446 mc 79 dc y su deslinde es el siguiente: al N 10 m 88 lindando con padrón No. 602 (Servidumbre 2); al E 145 m 59 lindando con padrón No. 79; al S 10 m 81 lindando con padrón No. 20.587 (Servidumbre 4); al O 144 m 77 lindando con padrón No. 79.
En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, al Sr. Abel Rene Platero Gonzalez y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Los Cerrillos, 16 de Julio de 2009.- Dr. Alejandro MENINI, JUEZ DE PAZ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 18551 Ago 05- Ago 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Carmelo, dictada en autos: "BACHINI MONTANER, ROSA Y OTROS C/ MONTANER, BERNARDO Y OTROS=CESACION DE CONDOMINIO" (IUE: 227-381/2008) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: BERNARDO ISIDRO MONTANER RODRIGUEZ, ROBERTO ISIDRO MONTANER GALVAN Y LEONOR PAULINA MONTANER GALVAN para que comparezcan en el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.
Carmelo, 06 de agosto de 2008. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
27) $ 4166 10/p 18677 Ago 06- Ago 19

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados Ferrada Juana Maria. Posesión Notoria de Estado Civil. IUE 432-60/2009 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en los mencionados autos a los sucesores de TULA EULOGIA FERRADA dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de signársele Defensor de Oficio.
Minas, 22 de junio de 2009 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
27) $ 3333 10/p 19634 Ago 17- Ago 31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "H.; R. M. Y G.; S. N. - LEGITIMACION ADOPTIVA" IUE 301-177/2008, se cita, llama y emplaza a la Sra. MONICA FABIANA MOTTA ALVEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 4 de Junio de 2009.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 19257 Ago 12- Ago 26

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Rocha, Dra Rossana Re Fraschini, dictada en autos BANCO COMERCIAL c/ REIXACH REIXACH Mª Angela y OTRO. JUICIO EJECUTIVO. Fa. 344-402/1998, según providencia No. 260 de fecha 12 de marzo de 2009, se INTIMA a los Sucesores de María Angela Reixach Reixach, a su cónyuge y a los sucesores de éste, el pago del vale vencido el 3/8/1998 por U$S 7.339,19, más intereses, en el plazo de TRES DIAS y se los EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Rocha, 26 de marzo de dos mil nueve Dra. ROSSANA RE FRASCHINI BENITEZ, Juez de Paz Dptal.
27) $ 4999 10/p 18972 Ago 10- Ago 21

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTOS

Por disposición de la señora Jueza de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBÓ C/ RAMOS AYALA, ABILIO. JUICIO EJECUTIVO", IUE 399-195/2009, por auto Nº 1017 del 28/05/09, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al señor Abilio RAMOS AYALA, por el término de noventa días, a comparecer y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Tacuarembó, veinticuatro de junio de dos mil nueve. Dra. Alicia Meneses, Jueza de Paz Dptal. de 1er. Turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 18952 Ago 10- Ago 21

EDICTOS

Por disposición de la señora Jueza de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBÓ C/ LATORRE, JOSE ARNOLDO Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO", IUE 399-193/2009, por auto Nº 1016 del 28/05/09, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a las personas JOSÉ ARNOLDO, MARIA OLGA Y ANDRES LATORRE GADOLA, Y MARIA TERESA MAGALLANES GADOLA, por el término de noventa días, a comparecer y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Tacuarembó, veinticuatro de junio de dos mil nueve. Dra. Alicia Meneses, Jueza de Paz Dptal. de 1er. Turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 18953 Ago 10- Ago 21

EDICTOS

Por disposición de la señora Jueza de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBÓ C/ DA SILVA, OROSMAN. JUICIO EJECUTIVO", IUE 399-194/2009, por auto Nº 1015 del 28/05/09, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al señor OROSMAN DA SILVA DA SILVA, por
el término de noventa días, a comparecer y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Tacuarembó, veinticuatro de junio de dos mil nueve. Dra. Alicia Meneses, Jueza de Paz Dptal. de 1er. Turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 18954 Ago 10- Ago 21

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

DOFILUR S.A.
Reducción de Capital
(Art. 294 Ley 16.060)

Asamblea Extraordinaria: 03/08/2009
Plazo: 30 días desde última publicación
Capital Integrado: $ 210.000
Documentación: Av. Libertador Lavalleja 1532, of. 903-Montevideo.
28) $ 9820 10/p 18906 Ago 07- Ago 20

FABRELÁN S.A.
Reducción de Capital
(Art. 294 Ley 16.060)

Asamblea Extraordinaria: 05/08/2009
Plazo: 30 días desde última publicación
Capital Integrado: $ 280.000
Documentación: Av. Libertador Lavalleja 1532, of. 903-Montevideo.
28) $ 9820 10/p 18907 Ago 07- Ago 20

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ESTEBAN ROQUE MARTINEZ FERNANDEZ (FICHA 2-28735/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Mª. Alicia Curi Perez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19796 Ago 18- Set 01

PEDRO GARCIA MARTINEZ (FICHA 2-27008/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19805 Ago 18- Set 01

SEGUNDO TURNO

DELFINO FABRA GOMEZ (FICHA 2-33312/2009).
Montevideo, 12 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19838 Ago 18- Set 01

IGNACIO GARCIA GOMEZ (FICHA 2-10373/2009).
Montevideo, 16 de abril de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19927 Ago 18- Set 01

TERCER TURNO

DE VITA MARABOTO, JUAN PABLO (FICHA 2-26275/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19914 Ago 18- Set 01

VICTOR SERVANDO GARCIA JUBIN (FICHA 2-29332/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19929 Ago 18- Set 01

SEXTO TURNO

MARIA DEL CARMEN PORRAS BERMUDEZ (FICHA 2-12505/2009).
Montevideo, 10 de junio de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19882 Ago 18- Set 01

HUGO NATALIO BARRIOS IRIBARREN (FICHA 2-27185/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19887 Ago 18- Set 01

SEPTIMO TURNO

INOCENCIO IRINEO CABRERA FERREIRA y ESTHER RENEE ALCAMBRU SALVA (FICHA 2-30084/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19888 Ago 18- Set 01

AMALIA o AMELIA NOVOA ARMESTO (FICHA 2-63868/2005).
Montevideo, 18 de abril de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19917 Ago 18- Set 01

OCTAVO TURNO

MARIA ANGELICA PIZZANO o PISSANO PINGARO (FICHA 2-674/2009).
Montevideo, 11 de marzo de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19901 Ago 18- Set 01

STELLA MARIA LEAL SCAFFO (FICHA 2-28884/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19913 Ago 18- Set 01

NOVENO TURNO

MARCELINO UMPIERREZ CUITIÑO (FICHA 2-31536/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19931 Ago 18- Set 01

DECIMO TURNO

MARÍA ELIDA PEREIRA o PEREYRA CORRALES (FICHA 2-2400/2009).
Montevideo, 4 de agosto de 2009.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19883 Ago 18- Set 01

HSI-KAI HOU (FICHA 2-5942/2009).
Montevideo, 18 de junio de 2009.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2420 10/p 19886 Ago 18- Set 01

DECIMOPRIMER TURNO

LUIS MARIA VIDAL ZUNINO y MARIA ADVINCULA ZUNINO ESTABLE (FICHA 2-31829/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19884 Ago 18- Set 01

DECIMOSEGUNDO TURNO

JORGE FEDERICO BILBAO CARRATO (EXPEDIENTE 2-25205/2009).
Montevideo, 4 de agosto de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19921 Ago 18- Set 01

DECIMOTERCER TURNO

GENIA TELLER SZAIT (FICHA 2-24848/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19879 Ago 18- Set 01

DECIMOCUARTO TURNO

ZAIDA CASTELLI COUTO (FICHA 2-32194/2009).
Montevideo, 12 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19892 Ago 18- Set 01

AMARANTO CARDOZO GONZALEZ (FICHA 2-27268/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
01) $ 2420 10/p 19926 Ago 18- Set 01

DECIMOSEXTO TURNO

GLORIA ORTEGA VAZQUEZ (EXPEDIENTE 2-24310/2009).
Montevideo, 22 de junio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19889 Ago 18- Set 01

ANTONIO MARIA TOLEDO GARCIA (EXPEDIENTE 2-28830/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19928 Ago 18- Set 01

DECIMOSEPTIMO TURNO

GLORIA ARIAS LOPEZ (FICHA 2-24872/2009).
Montevideo, 29 de junio de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19834 Ago 18- Set 01

JUANA GLORIA COSTAS PINTOS (FICHA 2-32076/2009).

Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19916 Ago 18- Set 01

RIBEIRO NARIO, ALICIA ZULEMA (FICHA 2-11004/2009).
Montevideo, 3 de abril de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19959 Ago 18- Set 01

DECIMOCTAVO TURNO

MARTHA BEATRIZ BUGALLO CAPRARI (IUE 2-27489/2009).
Montevideo, 4 de agosto de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19802 Ago 18- Set 01

FORTUNATA GALATI IMENEO (IUE 2-28464/2009).
Montevideo, 4 de agosto de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19837 Ago 18- Set 01

DECIMONOVENO TURNO

INDELMARO CARMELO MEDIZA (FICHA 2-33252/2009).
Montevideo, 10 de agosto de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19880 Ago 18- Set 01

VIGESIMO TURNO

NURY MABEL LAGUNA BERRONDO (FICHA 2-24620/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19808 Ago 18- Set 01

ANGELINA GALLO TROTTA (FICHA 2-11011/2009).
Montevideo, 2 de abril de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19918 Ago 18- Set 01

MARIA LUISA BAGNUOLI GARBAÑATE (FICHA 2-33581/2009).
Montevideo, 12 de agosto de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19925 Ago 18- Set 01

VIGESIMOPRIMER TURNO

GABRIEL OCHOA SALOMÓN (IUE 2-19703/2009).
Montevideo, 9 de junio de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19807 Ago 18- Set 01

OFELIA ILDA OTAIZA SÁNCHEZ (IUE 2-25593/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19835 Ago 18- Set 01

BERNARDA PAULA REYES JARA (IUE 2-27458/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19836 Ago 18- Set 01

PEDRO DI CLEMENTE y BEATRIZ RAMOS GARCÍA (IUE 2-22794/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19893 Ago 18- Set 01

MARÍA JULIA RAMOS GÍMENEZ (IUE 2-26629/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19932 Ago 18- Set 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

HUGO FELICIANO SANCHEZ LANDEIRA (FICHA 2-60444/2008).
Montevideo, 5 de diciembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19881 Ago 18- Set 01

LAUREANA GONZALEZ TEJERA (FICHA 2-26368/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19915 Ago 18- Set 01

VIGESIMOSEXTO TURNO

DELIA NANCY FRANDINI BALBI (FICHA 2-27183/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19885 Ago 18- Set 01

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EULIS PINTOS (2-22389/2009).
Montevideo, 17 de julio de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19930 Ago 18- Set 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

HEBER JESUS IBARBIA PATETTA o PATETA (FICHA 2-29736/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19806 Ago 18- Set 01

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO ORONOZ LUCHO (FICHA 156-291/2009).
Artigas, 3 de agosto de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19819 Ago 18- Set 01

TERCER TURNO

AMERICO CELADA FAGUNDEZ (FICHA 461-352/2008).
Artigas, 9 de mayo de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19818 Ago 18- Set 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMON ESTEBAN MARTINEZ BORGES (FICHA CIVIL 134/2000/V).
Canelones, 21 de diciembre de 2000.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19793 Ago 18- Set 01

TERCER TURNO

MARIA NIEVES GONZALEZ PACHECO y DIONISIO PEREZ PEREZ (IUE 459-160/2009).
Canelones, 5 de agosto de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19792 Ago 18- Set 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ORIBE FERREIRA NODA (IUE 179-296/2009).
Ciudad de la Costa, 15 de junio de 2009.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19878 Ago 18- Set 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PICA GARCIA, DOUGLAS (FICHA 207-287/2009).
Melo, 24 de julio de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 19810 Ago 18- Set 01

ALDA GONZALEZ BARROS (FICHA 207-326/2009).
Melo, 11 de agosto de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 19813 Ago 18- Set 01

CUARTO TURNO

FLEITAS, NELSON ó FLEITAS SILVA, NELSON ALVAR (FICHA 208-311/2009).

Melo, 4 de agosto de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 19811 Ago 18- Set 01

QUINTO TURNO

MARÍA ISABEL FERREIRA FERNANDEZ (FICHA 468-226/2009).
Melo, 4 de agosto de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 19814 Ago 18- Set 01

ADELSINA GOUT ITURBURO ó ITURBURU ó ADELCINA GOUT ITURBURO ó ITURBURU (FICHA 468-249/2009).
Melo, 4 de agosto de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 19815 Ago 18- Set 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

WALTER JESUS RODRIGUEZ VELASQUEZ (IUE 227-404/2009).
Carmelo, 5 de agosto de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19853 Ago 18- Set 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARCULINA ó MARCOLINE MORALES de GONZALEZ (IUE 241-279/1967).
Durazno, 28 de julio de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19823 Ago 18- Set 01

JOSÉ GERVASIO UMPIERREZ LAMADRID (IUE 241-343/2009).
Durazno, 30 de junio de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19825 Ago 18- Set 01

CELINA VARELA ALDAMA (IUE 241-414/2008).
Durazno, 2 de setiembre de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19851 Ago 18- Set 01

TERCER TURNO

JUAN CARLOS NUÑEZ (IUE 242-323/2009).
Durazno, 25 de junio de 2009.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19824 Ago 18- Set 01

LORENZO HERNANDEZ DE LOS SANTOS (IUE 242-359/2009).
Durazno, 27 de julio de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19827 Ago 18- Set 01

CARLOS ANTONIO GANDOLFO ARANA y OLGA ETELBIDE RODRIGUEZ INGOLD (IUE 242-272/2009).
Durazno, 22 de junio de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19891 Ago 18- Set 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE LUIS RIVERON DIAZ (IUE 274-325/2009).
Minas, 16 de julio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19864 Ago 18- Set 01

MARIA BENITA BAUBETA DE MELGAR (IUE 274-355/2009).
Minas, 24 de julio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19868 Ago 18- Set 01

TERCER TURNO

EMILIA GARCIA BENTANCOUR o BENTANCOURT o BENTANCUR o BENTANCURT o BETANCURT o BITANCURT (IUE 432-335/2009).
Minas, 21 de julio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19866 Ago 18- Set 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RICARDO GUALA GARRONE (IUE 300-495/2009).
Paysandú, 30 de junio de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19840 Ago 18- Set 01

ELDA AMABILIA MONZALVO MARTINEZ (IUE 300-540/2009).
Paysandú, 28 de julio de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19843 Ago 18- Set 01

BLANCA ESTER BELTRACHINI o BLANCA ESTHER BELTRANCHINI (IUE 300-536/2009).
Paysandú, 28 de julio de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19844 Ago 18- Set 01

JUAN ORLANDO ALBORNOZ (IUE 300-219/2008).
Paysandú, 11 de junio de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19847 Ago 18- Set 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JOSE YANEL FLORES DOMINGUEZ (IUE 381.288/2009).
Mercedes, 4 de agosto de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19791 Ago 18- Set 01

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición dictada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de WALTER FRANCISCO SILVA MIRANDA, FA. 2-24319/2009, emplazándose a los interesados por edictos por el término de 30 días, y a HILARIO SILVA MIRANDA a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor.
Montevideo el día veintitrés de junio de dos mil nueve. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19924 Ago 18- Set 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de ISAURA ANGELA CORBO IUE 432-340/2009 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 30 DE JULIO DE 2009 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19865 Ago 18- Set 01

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de MATEO FERNANDEZ SILVERA O SILVEIRA IUE 432-383/2009 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 10 DE AGOSTO DE 2009 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19867 Ago 18- Set 01

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
SEGUNDO TURNO
Edicto

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2º Turno, en los autos caratulados: "CAROZO LATAPIE, ANTONIO SILVANO" -SUCESION- IUE 381.398/2009, por auto 3800/2009 de fecha 30/06/09, dispuso la apertura de la sucesión de: ANTONIO SILVANO CAROZO LATAPIE, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos, bajo legal apercibimiento, instándose a JULIO CÉSAR CAROZO GALEANO a que manifieste si acepta o repudia la herencia en los términos del Art. 1070 del C. Civil.- Mercedes, 03 de Agosto de 2009.- Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 3630 10/p 19636 Ago 18- Set 01

CONVOCATORIAS

S.A. VITICOLA URUGUAYA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de la S.A. Vitícola Uruguaya, para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 8 de setiembre del 2009, a las 10 horas, en la calle Batoví 2082, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
a. Designación del presidente y secretario de la asamblea.
b. Consideración del balance y Memoria anual, la cuenta de pérdidas y Ganancias e informe del Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de mayo del 2007.
c. Consideración del balance y Memoria anual, la cuenta de pérdidas y Ganancias e informe del Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de mayo del 2008.
d. Consideración del balance y Memoria anual, la cuenta de pérdidas y Ganancias e informe del Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de mayo del 2009.
e. Elección de los integrantes de Directorio para el ejercicio 2009/2010.- art. 11
f. Elección del Síndico titular y su suplente para el ejercicio 2009/2010.- art. 22
g. Aprobación de la gestión de los Sres. Directores.
h. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.- art. 23
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para integrar las asambleas deberán depositar las acciones, con antelación de dos días.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 2749 3/p 19795 Ago 18- Ago 20

S.A.S.F
Servicio de Asistencia Social de Funcionarios y Ex. Funcionarios de UTE.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los Sres. Delegados a participar en la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 28 de Agosto de 2009, a la hora 12 (primer llamado), hora 12:15 (segundo llamado) en Avda. Agraciada 2766 entre San Fructuoso y García Morales (Sede social de S.A.S.F)
ORDEN DEL DIA
1. Designación con carácter definitivo, para lo que resta del periodo vigente, de Secretario del Consejo Directivo y de un Miembro de la Comisión fiscal
2. Análisis de situaciones especiales, de socios en el momento de acogerse a la jubilación.
Se ruega a los Sres. Delegados puntual asistencia.
Sr. José Noria (Presidente), Sr. Ariel Correa (Secretario).
03) $ 500 1/p 19828 Ago 18- Ago 18

S.A.S.F
Servicio de Asistencia Social de Funcionarios y Ex. Funcionarios de UTE.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los Sres. Delegados a participar en la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de Agosto de 2009, a la hora 12:30 (primer llamado), hora 12:45 (segundo llamado) en Avda. Agraciada 2766 entre San Fructuoso y García Morales (Sede social de S.A.S.F)
ORDEN DEL DIA
1. Informe y puesta a consideración de los Sres. Asambleístas el balance 2008-09
2. Puesta a consideración la exposición de la Memoria anual 2008-2009
3. Designación de tres Asambleístas para la integración de la Comisión representativa para el periodo 2009-10 y firma del acta correspondiente.
Se ruega a los Sres. Delegados puntual asistencia. Las propuestas no relacionadas con el Orden del Día deberán hacerse llegar por escrito a la Mesa, la cual lo pondrá a consideración del Consejo Directivo para luego ser tratados en una próxima Asamblea.
Sr. José Noria (Presidente), Sr. Ariel Correa (Secretario).
03) $ 750 1/p 19829 Ago 18- Ago 18

LLAMADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(CORPLA)

El Consejo Directivo de Cooperativa de Ómnibus Rutas del Plata (CORPLA), cita a los socios cooperativistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 2009 a las 19:00 horas en primera y segunda Convocatoria en el local B 24 de la Terminal Tres Cruces.
Orden del día:
A) Aprobación de Memoria y Balance Anual cerrados al 31 de mayo de 2009.
B) Proclamación de autoridades electas.
C) Proyecto de distribución de utilidades.
D) Ratificar todo lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del día 13 de agosto de 2009, a las 19:00 horas.
D) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Daniel Kaitazoff, Presidente; Juan Martín Laurino, Secretario.
03) $ 500 1/p 19960 Ago 18- Ago 18

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia los SRES. LILBIA BARRIOS AZAMBULLO, JOSE RONNEY SANTOS BARRIOS Y SILVIA MARIA SANTOS BARRIOS en carácter de herederos del titular del nicho 2220 del cementerio de Melo a nombre de JOSE FRANCISCO SANTOS AMARAL solicitando la transmisión por causa de fallecimiento del titular a su nombre, se hace pública esta petición por el término de cinco días emplazando por noventa días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante esta Intendencia en el expediente N° 7023/08.- Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.-
Melo, 15 de mayo de 2009.-
Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Secretario General.
04) $ 2499 5/p 19809 Ago 18- Ago 24

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia la SRA. MARÍA DEL SOCORRO VIÑOLES MASIDE, en carácter de titular de los derechos de uso del panteón 1185 del cementerio de Melo, a nombre de FAMILIA VIÑOLES MASIDE, solicitando duplicado del título del panteón de referencia, esta petición por el término de cinco veces consecutivas, emplazándose por noventa días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante esta Intendencia en el expediente N° 3433/09, vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.-
Melo, 4 de agosto de 2009.-
Esc. Oscar Rodriguez, Secretario General.
04) $ 2499 5/p 19812 Ago 18- Ago 24

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y

emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

MARIA LAURA LAXAGUE MARTINEZ y RODOLFO RAFAEL RAMIREZ EULA (FICHA 2-29122/2009).
Montevideo, 4 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19933 Ago 18- Set 01

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ROSINA INÉS ABADIE GARCÍA y JOSÉ LUIS ANTUNEZ MACIEL SORAVILLA (IUE 2-23131/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 19920 Ago 18- Set 01

VIGESIMOTERCER TURNO

SUSANA GABRIELA VERA TRINIDAD y ERNESTO CUROTTO CORDOBES (FICHA 2-28138/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 19804 Ago 18- Set 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

STEPHEN BRYAN CONSOLANDICH CIRISOLA y ANA MARIA PERDOMO GAMELLO (FICHA 2-23031/2009).
Montevideo, 26 de junio de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19803 Ago 18- Set 01

MARIANA CURBELO MATA y MARTIN VISCAY ARAUJO (FICHA 2-10138/2009).
Montevideo, 9 de junio de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19877 Ago 18- Set 01

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALFREDO MARIA RAMOS GONZALEZ y MIRIAM LILIAN ORTIZ GOMEZ (IUE 432-334/2009).
Minas, 30 de julio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 19863 Ago 18- Set 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARCELO LUJAN MONTAÑA y ELVIRA KARINA CASTELLANOS (IUE 300-515/2009).
Paysandú, 4 de agosto de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 19842 Ago 18- Set 01

TERCER TURNO

PEDRO BERNARDO GARCIA y SILVANA RAQUEL BRUNINI (IUE 301-448/2009).
Paysandú, 10 de agosto de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19845 Ago 18- Set 01



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. turno, en autos caratulados "GONZALEZ, MARISOL C/ PEREYRA, WASHINGTON EDGAR- DIVORCIO. AUXILIATORIA DE POBREZA-ficha 46-564/2003", en cumplimiento de auto Nª 290/2005 de fecha 14/2/2005, cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias a WASHINGTON EDGAR PEREYRA, bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los DIECIOCHO dias del mes de FEBRERO deDOS MIL CINCO.- Se deja constancia de que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19897 Ago 18- Set 01

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "GARCIA CAINO, PABLO DANIEL C/ FERRETTI ESTEFANA, CAROLINA - DIVORCIO- Ficha 2-26021/2009", se cita, llama y emplaza a ESTEFANA CAROLINA FERRETTI a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho -Ley 18078.-
Montevideo, 30 de JULIO 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19906 Ago 18- Set 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos caratulados: "DA ROSA MARLENE C/ ACOSTA MELLO LUIS ADAN. DIVORCIO POR CAUSAL, (FICHA 329-479/2008), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. LUIS ADAN ACOSTA MELLO, para que comparesca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 17 de JUNIO de 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19904 Ago 18- Set 01

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos números: 2086207 y 2097490, habilitados en la calle Rivadavia 2013 en Montevideo.- Deberá presentarse en Centro Comercial del ANTEL por trámites de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 500 3/p 19876 Ago 18- Ago 20

PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas,. se emplaza a MATILDE ESPERANZA LEZAMA para que comparezca por el termino de 90 días a estar a derecho en los autos caratulados (ficha. 461-344/2008), bajo apercibimiento de designar defensor de oficio.- Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza.
Artigas, 23 de abril de 2009.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA. ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 19820 Ago 18- Set 01



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos "TANCA FELITTO MARIA DE LOURDES-INCAPACIDAD- FICHA: 2-44287/2007" se hace saber que por auto Nº 2179/2009 de fecha 07/05/2009, se declaro en estado de INCAPACIDAD a MARIA DE LOURDES TANCA FELITTO y se nombro curador a su madre legítima MARIA INES FELITTO quedando aceptado el cargo el 27/05/2009. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, al primer día del mes de Junio del año dos mil nueve.- Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA PASANTE.
10) $ 1785 10/p 19919 Ago 18- Set 01

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, en autos caratulados: "SILVA GALEANO, ANA JOANA - INCAPACIDAD" - Expediente N° 2-21347/2009, se hace saber que por decreto 2598/2009 de fecha 12 de junio de 2009, se designó curadora interina de la incapaz ANA SILVA GALEANO a la Sra. GABRIELA GALEANO FLORES, quien aceptó el cargo el 4 de agosto de 2009.
Se deja constancia que se concedió la auxiliatoria de pobreza para este trámite.
Montevideo, seis de agosto de dos mil nueve.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 19900 Ago 18- Set 01

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 461-41/2008), se ha declarado en estado de incapacidad a RENEE EVANGELINA RODRIGUEZ LEMA, desígnandose curador definitivo del mismo al Sr. DANILO DE PAULA BAPTISTA-. Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.- Artigas, 11 de agosto del año 2009.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA. ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 19821 Ago 18- Set 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno en autos caratulados: "DIAZ OSANO ANGEL ALESSANDRO. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 179-837/2008", se hace saber que por Decreto No. 258/2009 de fecha 03/02/2009, Se declaró en ESTADO de INCAPACIDAD a ANGEL ALESSANDRO DIAZ OSANO, designándose Curadora a MARY MONICA OSANO, sirviendo ésta Providencia de suficiente discernimiento. CIUDAD DE LA COSTA, VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 19898 Ago 18- Set 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: ALVAREZ, José María.- PROCESO DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- I.U.E. 241-599/2008 se hace saber al público que por auto Nº 919/2009 de fecha 9/03/2009 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a José María ALVAREZ MAS designándose Curadora del mismo a la Sra. María Antonia MAS, quién aceptó dicho cargo con fecha 18/03/2009 encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 919/2009 de fecha 9/03/2009.- Durazno, 21/07/2009. Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 19826 Ago 18- Set 01

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

LICITACIÓN PUBLICA -URGENTE Nº 018/2009

OBJETO: para la Contratación de servicio que suministre auxiliares de servicio para el C.H.P.R. Areas: Blocks quirúrgicos, áreas de cuidados intensivos y especiales, emergencias; en el marco de un proyecto educativo laboral
FECHA DE APERTURA: 28/08/2009 - HORA: 10:00.
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 tel. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 19908 Ago 18- Ago 18

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LICITACION PÚBLICA: P39157
OBJETO: ADQUISICION DE REPUESTOS - KIT DE ALABES DE ROTOR DE 3ª ETAPA CENTRAL TERMICA DE RESPALDO

Apertura de ofertas: 01/10/2009; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, P.B., Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax: (0598 2) 208.34.28, y consultar en el sitio web: www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 19895 Ago 18- Ago 18

LICITACION PÚBLICA: P38466
OBJETO: RECUPERACION DE PERFILES ESTRUCTURALES DE CALDERA DE 6TA UNIDAD Y SALA B DE CENTRAL BATLLE.

Apertura de ofertas: 24/09/2009; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, P.B., Paraguay 2431, Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax: (0598 2) 208.34.28, y consultar en el sitio web: www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 19896 Ago 18- Ago 18

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº: 215692/1
OBJETO: EJECUCION DE OBRAS DE TECHADO DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA SITUADA EN EL "COMPLEJO DEPORTIVO ITUZAINGO"
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:00 A 16:00 HS. PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB: www.montevideo.gub.uy/servicios a la comunidad/cartelera de compras.
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 14/09/2009 HORA: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 110 (CIENTO DIEZ CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 19861 Ago 18- Ago 18

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº: 216342/1
OBJETO: ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EL TENDIDO DE CONDUCTOR PREENSAMBLADO PARA LA UTAP
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:00 A 16:00 HS. PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB: www.montevideo.gub.uy/servicios a la comunidad/cartelera de compras.
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 16/09/2009 HORA: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 1100 (UN MIL CIEN CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 19862 Ago 18- Ago 18

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, agosto 18 de 2009

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 5

"IN EXTREMIS"
WALDEMAR ROGELIO MATTOS, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ameghino 4259 Apto. 1 y LILIAN JEANNET VALLEJO, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ameghino 4259 Apto. 1.
14) (Sin Costo) 3/p 19817 Ago 18- Ago 20

OFICINA No. 6

"IN EXTREMIS"
JUAN CARLOS RIERA, 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Austria 1992/2 y SANDRA YAEL PRIETO, 46 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Austria 1992/3.
14) (Sin Costo) 3/p 19816 Ago 18- Ago 20

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "NOZAR, José Luis C/ PEREZ, Maria y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE. 243-149/2009, se hace saber que en este Juzgado se presentó José Luis Nozar, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el automotor marca Fiat, modelo Uno Top, año 1992, padrón actual Nº 1549401 y padrón anterior Nº 15494, matrícula actual QAA 2005 del departamento de Durazno, motor Nº 3441277.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a su último titular Maria del Carmen Perez o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al vehículo a prescribir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 24 de Junio de 2009. JOSE E. MARRERO, JUEZ DE PAZ SGTE.
16) $ 6665 10/p 19822 Ago 18- Set 01



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ENRIQUE GARCIA MAURI solicita la inscripción de la obra titulada: CLAROSCUROS (poesía) de la cual se declara autor.
Montevideo 13 de agosto de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 19894 Ago 18- Ago 18

SUSANA LABRAGA solicita la inscripción de la obra titulada:
CUENTOS Y POESIAS INFANTILES.- 3era. parte, de la cual se declara autora.
Montevideo 14 de agosto de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 19902 Ago 18- Ago 18

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados:

VARJABEDIAN ALEJANDRA O ALEXANDRA y otros-Rectificación de Partida de Nacimiento IUE 2-56307/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Daniela De Brun Varjabedian nació el 21.11.1998 e inscripto el 04.12.1998 ante el oficial del registro de la oficina N° 12 del departamento de Montevideo-Acta 1277, debiéndose específicar que es hija legítima de Alejandra o Alexandra Varjabedian y de Gustavo de Brun, por así corresponder; y se establezca su línea de filiación: por línea paterna es nieta de Ambrosio de Brun y de Iris Esther Olivera y por línea materna es nieta de Rodolfo Varjabedian y de Blanca Alicia Barrientos, por así corresponder.-
Montevideo, 28 de julio del 2009 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 19858 Ago 18- Set 01

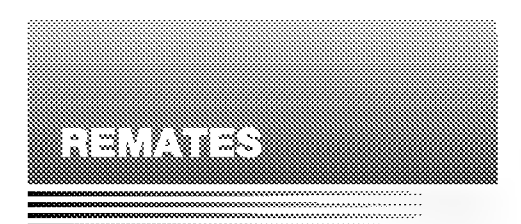
PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "SILVA, WELLINGTON ELVIS. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-163/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: 1) NACIMIENTO de WELLINGTON ELVIS SILVA CALLORDA, extendida el 20.06.1991, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 1103, en el sentido de dicha acta donde dice: "sexo femenino" debe decir, "sexo masculino" por ser lo correcto y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser lo correcto.- Paysandú, 30 de Junio de 2009.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 19846 Ago 18- Set 01



ENTES AUTONOMOS

BHU - BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31.08.09 - HORA: 13:20 BASE: 366,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 154.022 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Ilundain (MAT. 2320 - R.U.T. 0600 1222 0012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 183.627, con una superficie de 476 m 10 dm, sito en la 9ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Rosalía de Castro1182 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Art. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 05196 y Clase 100 Serie 800 Nº 05197a nombre de HÉCTOR DOMINGO FILOMENO MAS y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23.07.09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 19.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2009 es de $ 419,99. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.267,78. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 07.08.09.- DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 19940 Ago 18- Ago 24

31/8/2009 - HORA: 13:40 BASE: 1.574,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 661.359 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARCELO GUTIERREZ (MAT. 4964 - R.U.T. 212 50234 0017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 21.302/101, con una superficie de 76 m 63 dm, sita en la 6ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Dr. Pablo de María 1576 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Art. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 44416 a nombre de DRELSUR S.A..- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/7/2009 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 28.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de AGOSTO de 2009 es de $ 419,99. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1613,54. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 3/8/2009.- DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 19941 Ago 18- Ago 24

31/8/2009 - HORA: 14:00 BASE: 390,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 164.195 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GERARDO DE LORENZO (MAT. 5487 - R.U.T. 214 74933 0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal, empadronada con el Nro. 16969, con una superficie de 138 m 3763 cm, sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle EMILIO REUS 2423 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 059 Serie 537 Nº 0098 a nombre de WALTER TILIO o ATILIO ESCOPE VIERA, ROSA HETEL CASTRO IBARGUREN y/o SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra desocupado y según información del Registro correspondiente al 23/7/2009 no existe contrato de arrendamiento registrado y surge una inscripción de 21/4/1986 Nº 2646, Lº 86, de Monumento Histórico. 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma

de $ 14.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de AGOSTO de 2009 es de $ 419,99. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 553,21. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 3/06/2009.- DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19942 Ago 18- Ago 24

31/08/2009 - HORA: 14:20
BASE: 242,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 101.996

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero FERNANDO BARCA (MAT. 5755 - R.U.T. 21 547055 0016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 103, empadronada con el Nro. 2758/103, con una superficie de 31 m 17 dm, sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle PEREZ CASTELLANOS 1546. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 16543 a nombre de HUMBERTO FIORI PEREYRA, VIRGINIA KIS MONTEBLANCO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/7/2009 no existe contrato de arrendamiento registrado y existe designación de expropiación inscripta con el número 22768 de 9/7/2004.- . El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 240.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2009 es de $ 419,99. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 3/08/2009.- DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19943 Ago 18- Ago 24

31/8/2009 - HORA: 14:40
BASE: 655,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 275.400

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALFREDO PEREYRA (MAT. 3054 - R.U.T. 212 50275 0010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1205, empadronada con el Nro. 80283/B/1205, con una superficie de 67 m 93 dm, sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle IGNACIO MEDINA 3269 (PARQUE POSADAS) BLOCK B, APTO 1205 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Art. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 026 Serie 383 Nº 1818 a nombre de ARGENTINA AIDA SPERONI VENER, ALVARO DANIEL MILLER SPERONI, SUSANA BALIAN y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/7/2009 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 23.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2009 es de $ 419,99. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 3/8/2009.- DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19944 Ago 18- Ago 24

31/8/2009 - HORA: 15:00
BASE: 838,09 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 351.988 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero PABLO LAKIEROVICH (MAT. 5780 - R.U.T. 215 17807 0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 105, empadronada con el Nro. 406.290/105 con una superficie de 42 m 72 dm, sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle HUMBERTO I, puerta 4094 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Art. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 765 a nombre de RICARDO FERNANDEZ, LAURA ESTHER DE LEON VIERA, y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/7/2009 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 130.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de AGOSTO de 2009 es de $ 419,99. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1133,32. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 3/8/2009.- DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19945 Ago 18- Ago 24

31.08.09 - HORA: 15:20
BASE: 627,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 263.456 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gustavo Luján Ventura (MAT. 2404 - R.U.T. 211 3766 700 19), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nº 2065/101, con una superficie de 180 m 57 dm, sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Isla de Flores 1572/1576 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Art. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 73388 a nombre de LUIS ALBERTO BENTANCOR RUIZ,

NELLY TERESITA PÉREZ LARGUERO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23.07.09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 25.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2009 es de $ 419,99. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.382.11. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 06.08.09.- DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19946 Ago 18- Ago 24

SUCURSAL MALDONADO - Arturo Santana 735 - 31/08/09 - HORA: 14:30 BASE 10.151 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, la martillera G. Mabel Brites Clavijo (MAT. 5768 - R.U.T. 100208940010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada con el Nro. 20.882/004, con una superficie de 54 metros 84 decímetros, sito en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle de 17 metros S/N Complejo "El Cortijo" Unidad 004 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 461 a nombre de NELORI S.A..- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 03/07/09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 4.380.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 20.300 en Unidades Reajustables. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Sucursal Maldonado o en Casa Central del BHU, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja), Departamento Jurídico-Contencioso.- Montevideo, 3/08/2009.- DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19947 Ago 18- Ago 24

SUCURSAL PAYSANDU de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDAS (EX BHU) - Treinta y Tres Nº. 947 - 31 de agosto de 2009 - HORA: 14:30 BASE: 582,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 244.519 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo M. Senisa (MAT. 4577 - R.U.T. 120112590013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 006, empadronada con el Nro. 15.235/006, con una superficie de 53 metros 1.685 cm, sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de PAYSANDU, ciudad de Paysandú, con frente a la calle Bulevar Artigas esquina Ayacucho y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 3569 a nombre de Sociedad Civil "Coronel Lucas Piriz".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/07/09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 58.832.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2009 es de $ 419,99. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 402,51.- Dicha financiación se hará en unidades indexadas al valor a la fecha de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en Sucursal Paysandú de la ANV (Ex-BHU) o en Casa Central BHU, Montevideo, Fernández Crespo 1508, Planta Baja, Departamento Jurídico-Contencioso.- Montevideo, 03/06/2009.- DIVISION ASISTENCIA TECNICA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19948 Ago 18- Ago 24

SUCURSAL SAN JOSE DE LA ANV (EX BHU) - 25 DE MAYO Nº. 600 - 31/08/09 - HORA: 14:30 BASE: 344,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 144.719 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Hernández Rodríguez (MAT. 5801 - R.U.T. 170091530013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada con el Nro. 8.854/004, con una superficie de 53 metros 4 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de San José, ciudad de San José, con frente a la calle Zorrilla de San Martín 716/004 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 085 Serie 200 Nº 1951 a nombre de Wilson PIANZZOLA DAHER y Albérico PIANZZOLA BRIAN y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/07/09 existe contrato de arrendamiento registrado por terceros ajenos a la relación contractual. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 61.482- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la

escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2009 es de $ 419,99. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 651,68.- Dicha financiación se hará en unidades indexadas al valor a la fecha de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en Sucursal San José de la ANV (Ex-BHU) o en Casa Central BHU, Montevideo, Fernández Crespo 1508, Planta Baja, Departamento Jurídico-Contencioso.- Montevideo, 03/06/2009.- DIVISION ASISTENCIA TECNICA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19949 Ago 18- Ago 24

SUCURSAL PAYSANDU de la AGENCIA ACIONAL DE VIVIENDAS (EX BHU) - Treinta y Tres Nº. 947 - 31 de agosto de 2009 - HORA: 15:00 BASE: 582,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 244.519 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Javier Jolochin Solan (MAT. 5496 - R.U.T. 120196180016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, empadronada con el Nro. 15.235/102, con una superficie de 53 metros 1.685 cm, sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de PAYSANDU, ciudad de Paysandú, con frente a la calle Bulevar Artigas esquina Ayacucho y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 3571 a nombre de Sociedad Civil "Coronel Lucas Píriz".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/07/09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 58.832.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2009 es de $ 419,99 El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 383,34.- Dicha financiación se hará en unidades indexadas al valor a la fecha de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en Sucursal Paysandú de la ANV (Ex-BHU) o en Casa Central BHU, Montevideo, Fernández Crespo 1508, Planta Baja, Departamento Jurídico-Contencioso.- Montevideo, 03/06/2009.- DIVISION ASISTENCIA TECNICA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19950 Ago 18- Ago 24

SUCURSAL SAN JOSE DE LA ANV (EX BHU) - 25 DE MAYO Nº. 600 - 31 de agosto de 2009 - HORA: 15:00 BASE: 348,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 146.243 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gianni Bardolla Gusperti (MAT. 5771 - R.U.T. 170178170019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronada con el Nro. 8.854/005 con una superficie de 53 metros 62 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de San José, ciudad de San José, con frente a la calle Zorilla de san Martín 718 apartamento 005 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 085 Serie 200 Nº 1952 a nombre de Wilson PIANZZOLA DAHER y Albérico PIANZZOLA BRIAN y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/07/09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 76.782.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2009 es de $ 419,99. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 651,68.- Dicha financiación se hará en unidades indexadas al valor a la fecha de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en Sucursal San José de la ANV (Ex-BHU) o en Casa Central BHU, Montevideo, Fernández Crespo 1508, Planta Baja, Departamento Jurídico-Contencioso.- Montevideo, 03/06/2009.- DIVISION ASISTENCIA TECNICA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19951 Ago 18- Ago 24

SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - AVDA. GIANNATTASIO KM 24 ESQ. ECUADOR - 31.08.09 - HORA: 15:30 BASE: 23.057,00 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando Bonilla (MAT. 5702 - R.U.T. 11 025 001 0015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 35.566, con una superficie de 483 m 60 dm, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Solymar, con frente a la calle Pública de 17 metros y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 450 Nº 10494 a nombre de MARIELA BEATRIZ BEVEGNI LEON, MARIO ARIEL GALLO BURGOS y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23.07.09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 9.700.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 13.650. Dicha financiación se hará en unidades indexadas al valor a la fecha de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en la Sucursal o en Montevideo en Fernández Crespo 1508, Planta Baja, Departamento Jurídico Contencioso.- Montevideo 29.07.09.- DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19952 Ago 18- Ago 24

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de

8° Turno, dictada en autos caratulados "De La Torre, Raquel C/ SAPIL S.A. y otra" - Juicio Ejecutivo - Ficha 34/497/2001, se hace saber que el próximo 2 de setiembre de 2009 a las 15:30 horas en la calle Humberto 1° N° 4030, se procederá, por intermedio del Rematador DIEGO DUARTE (matr. 5694 RUT 214258940010), asistido del Señor Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de 2/3 partes de su tasación o sea $ 106,666 (Pesos uruguayos ciento seis mil seiscientos sesenta y seis), los derechos de Promitente Comprador, con precio totalmente integrado, sobre la Unidad 001, Padrón individual Nº 27.106/001, construida según P.C. N° 70368, autorizado el 12/07/1956 incorporado a Propiedad Horizontal por D.L. N° 14261, según Plano de Relevamiento del arq. José Sassaroni de abril de 1992, en el terreno Padrón 27.106 que consta de un área de 148 metros 94 decímetros, con un frente de 6 metros 30 centímetros al suroeste a la Avenida Ramón Anador números de puerta 3607 y 3609, entre las calles Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante. La Unidad 001 tiene una superficie de 68 metros 23 decímetros. Le corresponde el uso exclusivo del jardín "A" (área 20 metros 71 decímetros) y en azotea el uso exclusivo del depósito "A1", área 0 metro 77 decímetros y azotea "D1" área 70 metros 13 decímetros. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en efectivo y/o cheque certificado, por concepto de seña. 2) Serán de cargo del adquirente la comisión de compra 3% más IVA. 3) Será de cargo del expediente el 1% más IVA por concepto de comisión sobre venta. 4) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria y por Primaria, únicos rubros que podrán imputarse al precio del remate. 5) Hay deuda por gravámenes municipales. 6) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 7) Se ignora si existe deuda por gastos comunes. 8) Toda la documentación relativa a este juicio se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (Pasaje de los Derechos Humanos N° 1309San José N° 1309 piso). La subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente.
Montevideo, 23 de julio de 2009.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
20) $ 7081 5/p 19899 Ago 18- Ago 24

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUBASTA PÚBLICA

EDICTO.- Por disposición de la Señora Jueza Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos "SUAREZ, Julio Fabián; SUAREZ, Juan José; CARLIS, María del Huerto; CARLIS, Rossana; CARLIS, Silvia; SUAREZ, Diego; SUAREZ, Carlos; CARLIS, José Luis; SUAREZ, Esteban" Partición (IUE/301/751/2005) se hace saber que el día 24 de setiembre de 2009, a la hora 15:00, en el hall de este Juzgado, el Martillero Edgar S. Valiente (Mat. 1195, RUT 120010480014) asistido por el Señor Alguacil, procederá a la venta en pública subasta, con la base de U$S 13.000 (dólares estadounidenses trece mil) (2/3 partes de su tasación) de una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en la 1era. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, manzana 329, de la localidad catastral Paysandú, zona urbana empadronada con el Nro. 3223, señalada con el Nro. 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 9 de agosto de 1947 con el Nro. 156, según el cual tiene una superficie de 302 m. 5280 cm. y se deslinda así: al Sur 12,81 m de frente a calle General Artigas; al Norte la misma medida, lindando con parte del solar 4; al Este, 23,61 m limitando con el solar 3; y al Oeste, 23,66 m lindando con el solar 1; todos del mismo plano.- SE PREVIENE QUE: a) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más el 3,96% de comisión e impuestos, al contado y en efectivo.- Saldo de precio: el 70% deberá abonar una vez ejecutoriado el decreto de remate en el plazo que determine el Juzgado, de acuerdo al art) 387.1 del CGP. La documentación se encuentra en la Oficina del Juzgado para su estudio para los interesados. b) Se desconoce la existencia de deudas por tributos nacionales y municipales, así como por las construcciones existentes en el inmueble.- c) Los gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone a cargo del comprador, serán de cargo del adquirente.
PAYSANDÚ, siete de agosto de 2009 Esc. MARTA DIAZ, Actuaria Adjunta.
20) $ 3844 3/p 19849 Ago 18- Ago 20

SEXTO TURNO

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "REPUBLICA AFISA c/ TUTTOMOTO S.R.L. y otro- Juicio Ejecutivo Hipotecario." (IUE 305-272/1999), se hace saber que el día 1 de setiembre de 2009, a las 16 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Miguel Angel Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta con la base de $ 412.416,66.-, equivalente a las 2/3 parte de su tasación catastral que luce a (fs. 188), el siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras anexas que contiene, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, parte de la manzana No. 33, zona urbana de la ciudad de Young, padrón No. 2416, (antes en m/á con el No. 68), que según plano de mensura y fraccionamiento tiene de una superficie de 340 metros, que se deslinda así; 17 metros al Noreste de frente a calle "Dieciséis A", hoy calle Colonia No. de puerta 3123, resto con padrones linderos, en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) La venta se realiza en Dólares estadounidenses, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 3.96% de comisión e impuestos al contado en dinero efectivo; 2) Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate; 3) Documentación se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina de esta Sede, en especial la escritura del año 1976; 4) No se efectuó la anexión de la Fracción "C" del padrón No. 919, del plano del año 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el No. 1496, el 30 de enero del año 1964; 5) Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones, estado ocupacional del bien y deudas por tributos; 6) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente.- Paysandú, 10 de agosto de 2009.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, Actuaria Adjunta.
20) $ 4047 3/p 19841 Ago 18- Ago 20

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to. Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "BANCO SANTANDER S.A. c/ CRISLY Ltda. y otros- Juicio Ejecutivo Hipotecario" (IUE 305-67/2006), se hace saber que el día 1 de setiembre de 2009, a la hora 15, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Miguel Angel Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta sin base, y al mejor postor en Dólares estadounidenses, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, planta urbana de la ciudad del mismo nombre, padrón No. 16917 (antes en m/á No. 5806), que según plano está señalado como solar No. 2 y tiene una superficie de 498 metros con 85 decímetros que se deslinda así: al Norte 15 metros 66 centímetros de frente al calle (4 A- Norte) hoy Roger Ballet; al Sur, 15 metros 74 centímetros, lindando con solar No. 9, librada al uso público como calle de 20 metros de ancho paralela a propiedad de Afe, resto con padrones linderos del mismo plano, en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 3.96% de comisión e impuestos al Rematador al contado en dinero efectivo en el acto; 2) Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; 4) Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones, estado ocupacional, deudas por tributos, existiendo arrendamiento inscripto a favor de (Estraluz S.A.), por un plazo de 8 años, a partir del año 2006; 5) La documentación presentada se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede; Paysandú, 11 de agosto de 2009.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, Actuaria Adjunta.
20) $ 3844 3/p 19848 Ago 18- Ago 20

"REMATE JUDICIAL.- EDICTO:- Por resolución de la Sra. Juez Letrado de Sexto Turno de Paysandú, dictada en autos: "BANDES URUGUAY S.A. c/ SABELIN

LORDUGUIN, Eugenio M. y Otra- Juicio Ejecutivo.- (IUE 305-398/1998), se hace saber que el día 27 de Agosto de 2009 a las 15 horas, en el hall de este Juzgado (Z. de San Martín No. 942 - 1er. Piso), el Martillero ELBIO M. FERNANDEZ, Matricula No. 613, RUT No. 120003800017, asistido de la Sra. Alguacil procederá a la venta en remate público, en dólares estadounidenses y con la base de las 2/3 partes de sus respectivas tasaciones, (Fs. 144 y 145) de los siguientes bienes:- A)- con la base de $U 2.048.67, una fracción de terreno baldío, y cuantas mejoras tiene, ubicado en la Localidad Catastral San Javier, 3ª. Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el Nº 547, con una superficie de 300 m.c. con 15 mts. de frente al Noroeste a la calle Basilio Lubkov (Nº 2) y 20 mts. al Noreste de frente a la calle José Batlle y Ordoñez, formando esquina con la anterior.- y B)- con la Base $U 2.868.00 un solar de terreno baldío y cuantas mejoras tiene, ubicado en la Localidad Catastral San Javier, 3ra. Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el Nº 420, con una superficie de 600 mc. con 15 mts. de frente al Noroeste a calle Nº 2 Basilio Lubkov distando su punto 15 mts. de esquina formada hacia el Noreste con la calle Nº 7 José Batlle y Ordoñez.- Se previene:- 1)- Que el remate se realiza en dólares estadounidenses, debiendo el mejor postor consignar el 30% de su oferta así como el 3,96% de comisión e impuestos en el acto del remate y el saldo dentro de 60 días de ejecutoriado el decreto aprobatorio del remate; 2)- Que son de cargo del comprador los gastos, impuestos y honorarios de escrituración que la ley le asigna; 4)- Que se desconoce el estado ocupacional de los bienes, las deudas por tributos y el estado de las construcciones si las tuviere; 4)-- Que la documentación de los bienes se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en esta sede;- Paysandú, 14 de Agosto de 2009.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV.- Actuaria Adjunta".

20) $ 4047 3/p 19969 Ago 18- Ago 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Cuarto Turno de Rivera, en autos "RODRIGUEZ FERNANDO NOLMIR C/ CIMPEL S.A. VIA DE APREMIO", Ficha IUE: 330-335/2007, se hace saber que el dia 26 de Agosto del 2009, a las 15:00 horas, en la Puerta del Centro de Justicia, Sarandi Nº 528, Dpto. de Rivera, el Rematador Enrique Diaz, Mat. 4636, RUC Nº 140068510018, en diligencia que será presidida por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta pública al mejor ofertante, sobre la Base de las dos terceras de la tasación en dólares americanos, los siguientes bienes muebles: Chilquera Nº 24030 CT 11589 (U$ 300,00), chilquera Nº 060186 CT 11589 (U$ 300,00), chilquera Nº 24030 sin piñon (U$ 150,00), chilquera letras RFZNNZR (U$ 300,00), zorra de 4 ruedas Staraa (U$ 500,00) y zorra de 4 ruedas Stara (U$ 500,00). El mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el momento de serle aceptada, y serán de su cuenta los gastos de comisión y tributos. Rivera, 13 de Agosto del año 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 674 1/p 19905 Ago 18- Ago 18

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2º Turno dictada en autos: "RIVA CATTANEO, SAÚL GUALBERTO C/ RIVA BRUSSAIN, ELSA ADELINA Y OTROS - Partición - IUE: 381-1204/1996", se hace saber que el día 27 de Agosto de 2009, a la hora 14:00, en puertas de este Juzgado, sito en calle 18 de Julio 360 de esta ciudad, el Sr. Rematador JOSÉ GABRIEL SÓÑORA LAGUARDA, Matrícula Nº 5796, RUC 18 016023 0017, sacará a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación aprobada en autos, en moneda nacional y al mejor postor, la propiedad plena de: una fracción de terreno con las costrucciones, sito en la Manzana 210 de la localidad catastral Mercedes, 1ª Secc. Judicial del Depto. de Soriano, zona urbana, señalado como solar "6" en el Plano del Agrim. Mario Bellini inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 14 de Diciembre de 1937, con número 101, empadronado con el Número 2843 (antes 3731 en mayor área), consta según títulos de una superficie de 538 m 80 dm. y se deslinda así: 11 m 40 cm. al Nor-Oeste, de frente a calle Manuel Ferrería entre Rivera y 21 de Setiembre, distando su punto medio 44 m. de la esquina formada con la última de las nombradas; 47 m. 20 cm. al Nor-Este lindando con el solar 5 del mismo plano; 10 m. al Sureste lindando con Solar 15 del mismo plano y 47 m. 20 cm. al Suroeste lindando con partes del Solar 11 y con el Solar 7 del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra (3%), IVA (0,66%), y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de la parte vendedora (1,00%); IVA (0,22%) e Imp. Municipal (1,00%) y demás gastos que por la ley le correspondan; 2) No resulta de la titulación, información alguna respecto de las construcciones (fecha, permiso de construcción, habilitación, etc.), ni obra agregado en autos expediente municipal de construcción; 3) Se desconoce el actual estado material de ocupación del bien a rematarse. Se autorizan tres publicaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 28 de Julio de 2009. Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.

20) $ 4047 3/p 19637 Ago 18- Ago 20

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASATERRA LIMITADA

Cesión de cuota

Contrato: 09/07/2009.
Inscripción: No. 9488 Año 2009
Cedente: MACARENA CATALDO TERRAZO (45 cuotas)
Cesionario: FERNANDO TERRAZO GONZALEZ (40 cuotas)
SERGIO TERRAZO TERRAZO (5 cuotas).

22) $ 982 1/p 19797 Ago 18- Ago 18

BLINDADOS S.R.L.
Cesión de cuotas y modificación

Contrato. Montevideo, 21 de julio de 2009
Gonzalo Luis Méndez Lascano cede 19 cuotas sociales a Prosegur Transportadora de Caudales SA;
Nicolás Rojas Méndez cede 80 cuotas sociales a Prosegur Transportadora de Caudales SA
Enrique Mario Da Silva Tabares cede 1 (una) cuota social a Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A.
Modificación del artículo 6º. "La dirección y administración de la sociedad, y uso de la firma social corresponderá a Prosegur Transportadora de Caudales S.A. en carácter de administrador, quien actuará a través de la persona física que designe. El Administrador tendrá las más amplias facultades de administración, representación y disposición de los bienes y derechos sociales, que requiera el giro de la empresa, sin limitaciones de clase alguna, pudiendo otorgar poderes generales o especiales".
Inscripción: 23.7.2009 Nº 9266.

22) $ 3928 1/p 19798 Ago 18- Ago 18

JOSANN LTDA

FECHA DE CONTRATO: 11/08/2008
INSCRIPCION: 13969
SOCIOS: ROBERTO SANCHEZ DA LUZ
JOSE ALCIDES MURILLO CHAPARRO
CUOTAS: 170 CUOTAS C/U
OBJETO: FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MUEBLE
CAPITAL: $ 136.000.-
ADMINISTRACION: INDISTINTA
PLAZO: 30 AÑOS.
DOMICILIO: MONTEVIDEO.

22) $ 1473 1/p 19860 Ago 18- Ago 18

SIRSAN LTDA

Contrato: 16/07/2009
Reg Nº: 9160 21/07/2009
Socios: Alcides Valentin Siri Santos (38 cuotas) Betina Siri Santos (2 cuotas)
Capital: $ 60.000
Cuotas: 40 de $ 1500
Objeto: Importación, exportación y venta de maquinaria agrícolas y afines
Plazo: 1 año prorrogable por igual periodo
Adm: Alcides Siri
Domicilio: Depto de Canelones.

22) $ 1473 1/p 19870 Ago 18- Ago 18

SERGUTI LTDA.

Contrato: 27/10/06
Inscripción: No. 20.587 del 31/10/2006
Socios: Rodrigo y Rafael SERRALTA GUTIÉRREZ (90 y 10 cuotas respectivamente)
Capital: $ 25.000.oo (100 cuotas de $ 250.oo)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Rodrigo Serralta Gutiérrez, exclusivamente.-
Objeto: Intermediación en comercialización de bienes y servicios en general, etc.
22) $ 1473 1/p 19871 Ago 18- Ago 18

GONAT LTDA.

FECHA: 1/7/2009
REGISTRO: . 9216/2009
SOCIOS: Natalia Marianna MARTINEZ AREVALO (30 CUOTAS)
Reclus Gonzalo MARTINEZ AREVALO (30 CUOTAS)
CAPITAL: $ 120.000
PLAZO: 30 AÑOS
OBJETO: Servicio Automotriz, Chapa y Pintura, Alineación, Balanceo
ADMINISTRACIÓN: INDISTINTA
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 982 1/p 19872 Ago 18- Ago 18

FILIPIAK INGENIERIA SRL

CESION DE CUOTAS 9/3/2007 INSCRIPTO Nº 9734/2008
Cede Sus 490 cuotas Alberto Estanislao Filipiak a socio Ricardo Estanislao Filipiak que pasa a tener 980 cuotas
Administración sin varíación.
22) $ 982 1/p 19873 Ago 18- Ago 18

WORKING HUMAN CAPITAL LTDA.
Cesion de cuotas Sociales y modificacion

Contrato: 9-01-2009
Inscripción: No. 498/2009
Cedente: ALEJANDRO FABIAN ALBANES PALACIOS
(30 cuotas $ 1000)
Cesionarios: GUSTAVO JAVIER ALBANES PALACIOS
Modificación: administración: Gustavo Javier Albanes.
22) $ 982 1/p 19874 Ago 18- Ago 18

SOLUCIONES ELECROMECÁNICAS SRL

Contrato: 25 junio 2009
Inscripción: Nº 9742 el 3/08/2009
Socios: JOSE ERNESTO MARTINEZ GUILLAUMA (6 cuotas)
CRISTINA GRACIELA BELTRAN DURAN (1 cuota)
JAVIER ERNESTO MARTÍNEZ BELTRAN (3 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Brindar asesoramiento técnico industrial y realizar todo tipo de tareas de electromecánica en general.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Martínez.
22) $ 1473 1/p 19909 Ago 18- Ago 18

ACER CONSTRUCCIONES SRL

Contrato: 28 julio 2009
Inscripción: Nº 9671, 31/07/2009
Socios: ANDRES FERNANDEZ CARRO (10 cuotas)
CAMILO VILCHES MACHADO (10 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Construcción, reforma, demoliciones, reparaciones, mantenimiento de obras civiles, montaje de maquinaria, andamios y relacionados, peritajes, cateos, asesoramiento técnico, instalaciones sanitarias y eléctricas, acondicionamiento térmico, acústico.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 19911 Ago 18- Ago 18

URUPRESS SRL

Contrato: 22/7/2009
Inscripción: 9563
Socios: CIRILO RAFAEL GIANOLI QUESADA (Administrador) (15 cuotas)
CLAUDIA ESTEVES SAIZAR (15)
Capital: $ 60.000.-
Objeto: servicio de copiado, impresión digital láser, gigantografía, inkjet, diseño gráfico, afines.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 19922 Ago 18- Ago 18

OLIVOS DEL SACRAMENTO SRL

Contrato: 24/Julio/2009.
Inscripción: 9768/2009.
Socios:
Armin RIS (Administrador) (50 cuotas).
Martín ALZAGA FRAGA (50).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Vivero. Comercialización, distribución, importación, exportación de mercaderías, bienes y servicios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Colonia.
22) $ 982 1/p 19923 Ago 18- Ago 18

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno, caratulados: "DA SILVA Mario Alfredo" - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - Auxiliatoria de Pobreza - IUE: 2-9190/2009 -se cita, llama y emplaza a MARIO ALFREDO DA SILVA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedio el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, treinta de Junio de 2009. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19839 Ago 18- Set 01

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DA ROZA DELGADO, JUANA INES Y OTROS C/ FERNANDEZ FERREIRA, LUIS MARIA Y OTROS - PERDIDA PATRIA POTESTAD", FICHA: 2-36930/2008, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A MARIA LOURDES FAZIO VALDES A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLES DEFENSOR DE OFICIO. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL
BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo a los cinco días de junio de dos mil nueve. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19869 Ago 18- Set 01

VARIOS

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

I.NA.C. - INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

CITACIÓN

"INSTITUTO NACIONAL de CARNES (INAC)
De conformidad con el articulo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de Julio de 1984, se cita al Señor Gabriel Freddy RECOBA UDRIBIN, Documento de Identidad # 5.248.168-8, domiciliado en Hipólito Irigoyen 2277, Departamento de Montevideo, a notificarse del expediente # 2008/0713, en nuestras oficinas sitas en Rincón 549, Planta Baja, Mesa de Trámites, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 horas; dentro de los 10 (diez) días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 19852 Ago 18- Ago 18

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 13 DE AGOSTO DE 2009

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,844800
BRASIL	REAL	1000		1,833000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,655600
JAPON	YEN	3600		95,128000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,071000
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,426500

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,030	6,030
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,954	11,954
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	22,855	22,855
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	22,832	22,832
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	22,832	22,832

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) l/p 19987 Ago 18- Ago 18



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 2009

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,840000
BRASIL	REAL	1000		1,851300
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,649700
JAPON	YEN	3600		94,870000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,075100
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,416700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,034	6,034
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	12,025	12,025
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	22,870	22,870
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	22,847	22,847
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	22,847	22,847

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) l/p 19988 Ago 18- Ago 18

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECURSOS HUMANOS
LLAMADO PUBLICO EXTERNO

Ref. ING 02/09
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LLAMA A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE EN UN RÉGIMEN DE CONTRATO A TÉRMINO, EN UN TODO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY 17930, ARTÍCULO 187) para los siguientes puestos:
* Perfil 1: Ingeniero Electricistas destino División Servicios Fijos
* Perfil 2: Ingeniero Electricista perfil Telecomunicaciones destino División Técnica de Desarrollo
Las bases del llamado se obtienen exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy
INSCRIPCIONES:
Los interesados podrán inscribirse exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy, completando y enviando el formulario de inscripción por este medio, desde la hora 14, del martes 18/08/09 hasta la hora 08 del martes 01/09/09.
Los inscriptos, deberán presentar la documentación solicitada desde el miércoles 02/09/09 al viernes 04/09/09 inclusive, en el horario de 10 a 16 hs. en ANTEL, en las siguientes direcciones:
Montevideo: Paraguay y Panamá, Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Edificio Clientes, nivel 2.

27) (Cta. Cte.) l/p 19859 Ago 18- Ago 18

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia Nº 257
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, veinticuatro de junio de dos mil nueve
VISTOS:
Para sentencia definitiva, estos autos caratulados: "ERNAS S.A. Y OTROS C/ GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO - ACCIÓN DECLARATIVA Y DE CONDENA - CASACIÓN", FICHA 2-55327/2004; venidos a conocimiento de esta Corporación, por mérito al recurso de casación interpuesto por la parte demandada, contra la Sentencia Nº 161/08 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer turno.
RESULTANDO:
1) Que por la referida decisión se confirmó la sentencia recurrida salvo en cuanto no se relevó de oficio la caducidad prevista en el artículo 39 de la Ley Nº 11.925, la que se establece declarándose la caducidad operada hasta el 31 de mayo de 2001. Sin especial condena en costas y costos (fs. 222 a 233).
Por su parte, el pronunciamiento de primer grado, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, había fallado: "Haciendo lugar a la demanda y en su mérito condénase a la parte demandada a reintegrar a los actores las sumas percibidas por concepto de tasa bromatológica por el período reclamado, la que se liquidará conforme al art. 378 del C.G.P., sin especial condenación..." (fs. 145 a 155).
2º) A fs. 235 y ss. la parte demandada interpone casación por entender que la sentencia de segunda instancia ha incurrido en un error de derecho que da mérito a su casación, expresando en síntesis:
- La cuestión determinante para dilucidar el extremo atinente a la eficacia del fallo que declara la inconstitucionalidad de la norma cuestionada, y por ende "inaplicable al caso concreto" - giro al que refieren los arts. 259 de la carta y 520 del C.G.P., es precisamente el nacimiento del caso concreto.
- Dichas normas si bien resultan claras -de atenderse a lo que constituye el tenor literal de las mismas- son materia de elaboraciones doctrinarias de variado alcance, cuando se hace referencia a extremos vinculados al fallo como son su naturaleza -si es

declarativa, constitutiva o de condena-, y son precisamente el punto de partida cuando se pretende desentrañar qué es lo que debe entenderse en relación al caso concreto y sobretodo- cuándo o en qué momento se configura el mismo.
- Resulta determinante delimitar que viene a significar el "caso concreto" como la propia jurisprudencia cuando se refiere a esta cuestión lo plantea claramente, y citando jurisprudencia de la Suprema Corte señala que es el caso concreto lo que permite resolver la cuestión, porque recién con la demanda nace el caso concreto y entonces con anterioridad al accionamiento no existe ni el procedimiento ni el caso concreto y la Corte no puede enervar lo legalmente actuado sin exceder los límites constitucionales de su competencia.
- Como se desprende de lo expuesto, la posición que estiman compartible es la del Dr. Larrieux para quien el fallo o sentencia de declaración de inconstitucionalidad no produce un aniquilamiento de la ley (no la anula) y sigue vigente hasta tanto no sea derogada por el procedimiento correcto. Lo que sucederá es que sólo será inaplicable respecto a quien lo solicitó y obtuvo de la Corte el pronunciamiento. Obtenido el mismo, exclusivamente en su favor, podrá hacerlo valer en cualquier procedimiento jurisdiccional, aun en el anulatorio ante el T.C.A. Siguiendo pues, a dicho autor, en todo caso cabría hablar de retroactividad relativa, eso es, admitir una retroactividad al tiempo de presentación de la demanda, pero no más allá.
- Solicita que en definitiva se case la sentencia y en su lugar rechace la demanda instaurada contra la Intendencia Municipal de Montevideo.
3) Que, conferido traslado del recurso de casación interpuesto, la parte actora lo evacuó, solicitando se desestime la pretensión casatoria y en su mérito, confirme el fallo objetado (fs. 243 y ss.).
4) Que, conferida vista al Sr. Fiscal de Corte, éste la evacuó postulando por los fundamentos que expone en su dictamen que corresponde desestimar el recurso de casación interpuesto (fs. 251 y ss.).
5) Que previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal (fs. 254 y ss.).
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, integrada y por mayoría legal considera que el efecto de la sentencia que declara la inconstitucionalidad, opera desde la fecha en que se dedujo la demanda.
En efecto, le asiste razón al recurrente respecto de los efectos de la decisión que declara la inconstitucionalidad, temática que incide directamente en el período comprendido en las reclamaciones formuladas contra el Gobierno Departamental de Montevideo por recaudación en concepto de tasa bromatológica, lo que determina se reciba el agravio ejercitado y se postule la anulación de la recurrida en tal aspecto, y en su lugar se disponga que los efectos se retrotraen al momento de presentación de la demanda, es decir 9/6/05 (fs. 85).
II) El art. 259 de la Constitución establece que el fallo de la Suprema Corte de Justicia se referirá exclusivamente al caso concreto y sólo tendrá efectos en los procedimientos en que se haya pronunciado.
De la lectura de la disposición mencionada puede inferirse que "caso concreto" implica que el fallo no tiene alcance general (no es erga omnes) sino que refiere, exclusivamente, a ese asunto específico planteado (en el proceso) entre esas partes. Y en la segunda parte del artículo, se hace mención a que los efectos del fallo se circunscriben a los procedimientos en que se hubiera pronunciado. El alcance del fallo queda pues, delimitado al procedimiento y éste comienza con la demanda.
Vescovi sostiene que el efecto del fallo de inconstitucionalidad es relativo, por cuanto no altera los resultados que ya se hayan verificado, ni los que se puedan verificar con respecto a otra situación. Pero no se extienden a ningún otro caso, ni destruyen los anteriormente producidos por la aplicación de la ley inconstitucional, a excepción de aquéllos encuadrados por los términos de la relación litigiosa principal (Cfme. Cuadernos, Nº 18, págs. 189, 195 y 196, respectivamente).
La Suprema Corte de Justicia ha expresado que el sistema, en puridad, establece que más allá del fallo de inaplicabilidad, la ley prosigue siendo enteramente válida y eficaz. Sólo queda exceptuada la situación particular, que nace a la vida jurídica a partir de la pretensión deducida en juicio. Lo actuado anteriormente debe apreciarse regido por una ley válida (L.J.U. t. 104, pág. 12.037).
El redactor de la presente ha expresado al efecto en S. Nº 94/07: "No hay que olvidar que cualquiera sea la vía procesal utilizada para obtener la mentada declaración la sentencia de la Suprema Corte sólo tendrá eficacia en el caso concreto en que se ha pronunciado y para evitar la aplicación de la ley que se declaró violatoria de la Constitución".
"Por consiguiente, dada la limitada eficacia de la sentencia, la declaratoria opera afectando al caso concreto y nada más; es decir, que no alcanzará ningún otro caso, ni destruirá los efectos producidos por aplicación de la ley inconstitucional, más que los que están encuadrados en los límites del litigio pendiente de decisión (Vescovi, ob. cit. págs. 195/196)".
Citando a la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos que informó sobre la redacción de la disposición constitucional en examen se expresó en el referido fallo: "... la declaración de inconstitucionalidad sólo evita que la norma afectada se transforme en fundamento de una decisión judicial, sin incidir en su validez, pues sigue tan vigente como antes (La Declaración de Inconstitucionalidad de las Leyes, Anuales Administrativos, 1970, págs. 106 y 110)".
Para concluir: "... La declaratoria de inconstitucionalidad afecta, por lo tanto, a la eficacia de la ley, sin incidir sobre su validez. La ley tiene la investidura suficiente para ser válida. Sus efectos dentro de nuestro ordenamiento jurídico, sólo pueden detenerse por la vía jurisdiccional y mediante la previa declaratoria de inconstitucionalidad. La ley es ley, pero no produce sus efectos -carece de eficacia- en el caso concreto juzgado ... Esta declaración afecta las consecuencias de la norma pero no a la existencia de ésta...".
El Dr. Larrieux, por su parte en trabajo publicado en Revista Judicatura Nº 33, ha puntualizado que la sentencia declarativa de inconstitucionalidad participa de alguna de las características de la sentencia de condena (impone la inaplicabilidad de la ley), retrotrayendo sus efectos al día de la demanda, actuando esa declaración al momento mismo de la acción o excepción, pues la actividad judicial de conocimiento conlleva un tiempo y es necesario impedir que aquél que se sirve del proceso para obtener razón, sufra daño por el tiempo que éste ha insumido.
Las características generales, los principios de prudencia y certeza con que actúa el instituto en nuestro sistema; la presunción de regularidad constitucional de las normas legales, y su presupuesto: el interés directo personal y legítimo de la parte afectada imponen la consideración de limitar los efectos retroactivos de la sentencia declarativa de inconstitucionalidad, a la fecha de la interposición del recurso, en cualquiera de sus vías.
Y, como se sostuviera en Sentencias Nos. 642/08, 258/07, 214/07, 157/07 y 94/07 la declaración surte efectos a partir de la promoción de la inconstitucionalidad por vía de acción, lo que determina casar la recurrida en el sentido preanotado.
VII) Las costas y costos se deberán abonar en el orden causado.
Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, integrada y por mayoría legal,
FALLA:
ANULANDO LA RECURRIDA Y EN SU LUGAR DISPONIENDO QUE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA QUE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEBEN RETROTRAERSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.
SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVANSE LOS AUTOS.
DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. ANA MARÍA MAGGI, MINISTRA.
DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDES. Por cuanto consideran que corresponde desestimar el recurso de casación interpuesto.
Sin perjuicio de entender como lo han señalado en reiteradas oportunidades que los efectos de la sentencia que declara la inconstitucionalidad de una norma deben retrotraerse al momento en que se suscitó la respectiva contienda de intereses al configurarse la lesión a un interés directo, personal y legítimo (Sents. Nos. 43/08, 50/08 entre otras) en virtud de compartir la solución a la que arribó el Tribunal de Segunda Instancia, de relevar de oficio la caducidad operada en función a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley Nº 11.925, corresponde que los efectos de la sentencia que declara la inconstitucionalidad, se retrotraigan al 31 de mayo de 2001.
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de cinco fojas, que

signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "ERNAS S.A. Y OTROS C/ GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO - ACCION DECLARATIVA Y DE CONDENA - CASACION", FICHA 2-55327/2004, actualmente en trámite ante esta Corporación.-
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el cinco de agosto de dos mil nueve. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) l/p 19934 Ago 18- Ago 18

//tencia N° 953
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, veintiséis de junio de dos mil nueve
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "ABIUSO, MIGUEL Y OTROS C/ INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. COBRO DE PESOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACIÓN" FICHA 168-873/2006.
RESULTANDO:
1 El Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno, por sentencia interlocutoria N° 124/08i revocó la decisión dictada por la titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno N° 6662/07 y en su lugar; amparó la excepción previa de ausencia de agotamiento de la vía administrativa, clausurando el proceso (fs. 963-970).
2 A fs. 974 y ss. los representantes de la parte actora interpusieron recurso de casación señalando la procedencia formal del mismo conforme los arts. 268 y ss. del C.G.P. y la infracción de los arts. 10 inc. 2, 24, 312, 319 y Disposición Transitoria de la Constitución letra L, así como el art. 27 del Decreto Ley N° 15.524. En síntesis, expresaron:
- Para la reclamación ejercitada no se requiere el previo agotamiento de la vía administrativa. La recurrida aplicó el art. 312, de la Carta erróneamente, según su anterior redacción cuando se condicionaba la reparatoria a la previa anulación del acto administrativo.
- Del art. 319 de la Constitución y del art. 27 del Decreto Ley N° 15.524 surge que el agotamiento de la vía administrativa mediante los respectivos recursos es exigido únicamente para ejercitar la acción de nulidad, lo que surge claramente de la nueva redacción de la norma citada art. 312 de la Carta.
3 A fs. 984 y ss. la representante de la Intendencia Municipal de Canelones evacuó el trasladó del recurso de casación, abogando por su rechazo.
4 El Sr. Fiscal de Corte, en Dictamen N° 3.982/08, entendió que en el caso no puede exigirse el agotamiento previo de la vía administrativa, postulando por el acogimiento de la casación (fs. 1004 y ss.).
CONSIDERANDO:
1 La Suprema Corte de Justicia, en mayoría, hará lugar al recurso de casación, al asistir razón a la recurrencia en cuanto a que la acción reparatoria en el caso, no está condicionada al previo agotamiento de la vía administrativa, solución a la que arribara la primera instancia.
2 La mayoría de la Corporación, reiterando su última jurisprudencia, estima que en la actual redacción del art. 312 de la Constitución de la República, a la luz de la finalidad de la reforma de 1996, la exigencia del agotamiento de la vía administrativa implica una limitación al derecho del justiciable.
Así, la Sentencia N° 109/07 expresó: "... Para determinar si este trámite debe verificarse con carácter previo al ejercicio de la acción reparatoria corresponde acudir a las normas constitucionales, que directa o indirectamente refieren a la cuestión planteada (arts. 312, 309 y 319 de la Constitución de la República), y determinar el sentido de la disposición contenida en el art. 312, a la luz de la finalidad de la reforma (en este punto): eliminar los inconvenientes del sistema anterior, según se ha destacado, convocando en su apoyo citas doctrinarias contenidas en los pronunciamientos ya indicados.
Debe señalarse que la disposición constitucional -no sólo en cuanto a su texto sino también en cuanto a su ratio legis- se propuso con la finalidad de proporcionar a quien fuera lesionado por un acto administrativo, la opción de solicitar su anulación por razones de legalidad habiendo agotado la vía administrativa y luego recurriendo al T.C.A., o, en su caso promover directamente la acción reparatoria patrimonial, tendiente a indemnizar los perjuicios causados por el acto lesivo, en cuyo caso se le habilita la promoción del accionamiento respectivo ante la Sede jurisdiccional con competencia en tal ámbito.
Asimismo, es de destacar que el art. 312 inc. 2 de la Constitución expresa: "El actor podrá optar entre pedir la anulación del acto o la reparación del daño por éste causado". El uso de la partícula disyuntiva "o" expresa claramente la intención del constituyente de crear una vía directa y autónoma para la acción reparatoria, por lo cual las normas que ponen obstáculos a la opción conferida al actor deben ser interpretadas en forma estricta.
El mencionado fallo N° 109/07 citaba la interpretación doctrinaria del Dr. Federico Berro: "... resulta evidente que si el propósito del nuevo texto fuera condicionar también la acción de reparación ante el Poder Judicial al ejercicio de los recursos administrativos, debía haber hecho alguna referencia al art. 319 de la Carta. O sea, no podría haber dejado al art. 319 en su texto original que impone los recursos sólo frente a la acción de nulidad del T.C.A. Un mínimo de claridad para la imposición de un requisito formal de tal envergadura debía, por lo menos, haber hecho mención al art. 319 para indicar los recursos como requisitos de la acción ante el Poder Judicial". Concluyendo: "... el contenido normativo del nuevo texto no pudo ser restablecer un condicionamiento de la acción de reparación mediante los recursos administrativos, sino, justamente, se pretendió lo contrario: establecer la vía directa e incondicionada para solucionar los inconvenientes del sistema anterior... Mantener la exigencia de los recursos sería absolutamente contradictorio con la 'intentio juris' de la reforma del artículo 312" (Cf. "Competencia del Poder Judicial para decidir sobre los actos administrativos ilegales. Comentarios sobre el nuevo texto del art. 312 de la Constitución', en Revista Tributaria, Tomó XXIV, N° 140, pág. 583).
Más adelante señala: "... La Constitución no aclara el concepto de 'acto administrativo definitivo', por lo que las definiciones que de los mismos brinda otra norma de base legal para una materia determinada no pueden imponerse al intérprete con referencia a la cuestión planteada. El Decreto Ley N° 15.524, en su art. 24, inc. 1°, establece en qué condiciones los actos administrativos adquieren el carácter de 'definitivos', pero indica claramente que esto es, únicamente, a los efectos de la acción anulatoria. Utilizando el mismo giro se expresan los arts. 31 inc. 2° y 32 inc. 1° del mismo texto. El primero refiere a que el acto expreso o ficto (por vencimiento del plazo) deberá ser impugnado... (omissis) si el peticionario se propone promover la acción anulatoria. Y el segundo indica textualmente que: "La acción anulatoria no podrá ejercerse si previamente no ha sido agotada la vía administrativa".
Los arts. 26 y 27 del texto indican, bajo el título de 'actos no procesables' por 'vía de acción anulatoria, una serie de supuestos, que tampoco es taxativa ("entre otros"). Y parece claro que sobre la mayoría de ellos es admisible la fundamentación de una acción reparatoria patrimonial (sin pasar por la vía recursiva).
Por tanto, la remisión normativa constitucional debe entenderse referida a que la acción reparatoria procede contra aquellos actos que por sus características son, a la par que pasibles de la acción anulatoria ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, también de causar daño, en virtud del mismo atributo de ilegalidad o abuso de poder. El giro utilizado por el constituyente: "... la acción de reparación de los daños y perjuicios causados por los actos administrativos a que refiere el art. 309 de la Carta" permite estimar que la remisión que se examina vincula a los actos administrativos aludidos por la disposición con los daños y perjuicios que de ellos pudieran derivar, por lo que ambas disposiciones se conectan en este punto y no en la totalidad de los requisitos que se exigen para la anulación de esos mismos actos. Es decir, la remisión efectuada por el art. 312 al art. 309 de la Carta, refiere a aquellas características de los actos susceptibles de anulación, en virtud de las cuales se consideran generadores de daños y perjuicios y no a los restantes requisitos exigibles para la acción anulatoria. Resulta evidente que para que un acto administrativo genere daños y perjuicios no puede requerirse que a su respecto se hubiere agotado la vía administrativa, sino que se trate de un acto "irregular" que despliegue efectos lesivos respecto de uno o más sujetos determinados. Este extremo nada tiene que ver con el agotamiento de la vía administrativa.
... ante la carencia de una definición expresa del texto Magno, desde la perspectiva de "el actor", aun si se entiende que dicho atributo ("definitivo") le es exigible al acto por cuyos efectos se ejerce la acción reparatoria, lo será todo aquél que, a su respecto, despliegue los efectos que considera dañosos. Ya agotada la vía administrativa, ya vencidos los plazos para su impugnación (acto administrativo firme).

Por adición, el art. 319 de la Constitución, que regula expresamente la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y que exige el previo agotamiento de la vía administrativa, mediante los recursos correspondientes, no puede extenderse por provocar acatamiento, para otro camino y otro fin, que no persiga la anulación del acto irregular que también provocó daño (cf. entre otras Sentencias Nos. 118/07, 201/06, 148/06, discordia a las Sentencias Nos. 126/05 y 23/06)
Por las razones expuestas, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría
FALLA:
HACIENDO LUGAR A LA CASACIÓN, Y EN SU MÉRITO ANÚLASE LA INTERLOCUTORIA RECURRIDA, REENVIÁNDOSE A LA SEDE A QUO A EFECTOS DE LA CONTINUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, PRONUNCIÁNDOSE SOBRE EL FONDO DE LA LITIS. SIN ESPECIAL CONDENACIÓN. DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE: Los accionantes pretenden el cumplimiento del sistema de reajustes previsto por el art. 8 lit. E del Decreto Departamental N° 22 de 16 de noviembre de 1995 en la redacción dada por el Decreto N° 25 de 14 de diciembre de 1995, con fundamento en la previsión del art. 32 del Decreto Departamental N° 21 de 10 de mayo de 2001. Sostuvieron que el sistema de reajustes fue incumplido a partir de mayo de 2002.
La demandada controvirtió que haya incurrido en incumplimiento en otorgar aumentos en el período reclamado, atento a que el art. 8 literal E del Decreto N° 22 de fecha 16 de noviembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N° 25 del 14/12/95 - Presupuesto Quinquenal 1995-1999, establece que los aumentos salariales estarán limitados en función de la disponibilidad de Tesorería.
Es admitido que el sistema de actualización íntegra por IPC se dejó de observar a partir de la Resolución de la Intendencia Municipal N°. 2272 de 23 de mayo de 2002 actuándose el criterio de "disponibilidades de tesorería" (fs. 252) criterio que se reiteró en posteriores resoluciones de 1° de noviembre de 2003 (fs. 253) y 14 de enero de 2005 (fs. 255) (Sentencias del Tribunal de Apelaciones en la Civil de Cuarto Turno Nos. 153, 183 y 206/2007).
"Si bien la acción se propuso en naturaleza de pretensión remuneratoria, debe ser categorizada en calidad de reparatoria, porque, en esencia, propone la ilicitud del acto administrativo, a través del que el Intendente Municipal, según competencia atribuida por el art. 8 del Decreto Departamental N° 22/95, adecuó las retribuciones de los funcionarios municipales, para el caso según disponibilidades de tesorería.
Entonces, la Resolución N° 2272 debió ser impugnada en vía administrativa y cuando el acto adquiriera la calidad de definitivo podría promoverse la acción reparatoria conforme los arts. 309, 312 y 317 de la Constitución" (Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Cuarto Turno N° 153/2007).
En conclusión, al no haber desplegado los accionantes ninguna actividad administrativa, no han dado cumplimiento al requisito previo de admisibilidad.
Para demandar la reparación de los daños causados por un acto administrativo debe agotarse en forma previa la vía administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos que correspondan.
"En materia de acciones reparatorias por actos administrativos dictados con posterioridad a la reforma constitucional plebiscitada el 8/12/1996 conforme, redacción actual del art. 312 de la Carta, si bien no puede admitirse el condicionamiento de la acción reparatoria a la anulatoria (Durán Martínez, Relación entre la Acción Anulatoria y la Acción Reparatoria, págs. 25 y ss., etc.), debe abonarse el entendimiento de que la reforma constitucional no tiene otro sentido que habilitar la opción entre la acción de reparación y la nulidad de actos administrativos definitivos que se propone ilícitos sin reconocer la acción de reparación ante actos ilegítimos firmes que han sido consentidos, no definitivos; resultando insuficiente la referencia a "actos administrativos dictados" del Literal L) de las disposiciones transitorias, por cuanto debe entenderse que ella refiere al ámbito temporal de aplicación de la reforma. Lo que se propone como lógico por cuanto no es razonable pretender reparación del Estado por actos que no pueden atribuirse a su voluntad definitiva, sea porque fueron dictados por órganos intermedios o porque no se agotaron las posibilidades de revisión, corrección y neutralización de eventuales daños, sin contradecir el principio general de responsabilidad del Estado consagrado en el art. 24 de la Carta, según fundamentos extensamente desarrollados por el Similar de 5to. Turno en Sentencia N° 475/02 (cf. Labaure, Contencioso Anulatorio y de Reparación Patrimonial, en A.D.A., T. VI, págs. 39 y ss.; TAC 1er. Turno Sent. N° 140/00, etc.; de la Sede Sents. Nos. 116, 188, 194/03; 38/04, etc.)" Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Cuarto Turno N° 42/2005.
DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE, pues voto por desestimar el recurso de casación, en base a a los siguientes fundamentos:
I.- La Sala ad quem consideró que "... de los actos proposicionales allegados al proceso emerge, en primer lugar que, toda la base de la reclamación se funda en la pretendida aplicación de una norma de rango legal comunal de ajuste de las remuneraciones de los funcionarios congruente con el aumento del IPC en el período a considerar (Decreto de la Junta Departamental de Canelones N° 25/995); y en segundo lugar que, la demandada entiende que la normativa en cuestión no garantiza ese mínimo, y lo condiciona a disponibilidad, por lo que dictó las Resoluciones N° 2272 del 23-5-02... en cumplimiento, siempre según su postura, de aquel Decreto de la Junta Departamental" (fs. 965/966).
Y más adelante se concluye, citando un fallo del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Quinto Turno"... que la conducta comunal estuvo motivada en actos administrativos, y que éstos no pueden ser desaplicados por la Justicia ordinaria so pretexto de ilegalidad (porque ello implicaría no reconocerles eficacia jurídica, o lo que es lo mismo, anularlos, temática de competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo), se concluye que, al no haberse agotado la vía administrativa recursiva, no quedó habilitado el reclamo directo ante la justicia ordinaria" (fs. 967).
II.- La Intendencia Municipal de Canelones, teniendo en consideración las disponibilidades de tesorería, por Resolución N° 2272 de 23 de mayo de 2002 incrementó "a partir del 1° de mayo de 2002 las retribuciones del personal municipal vigente al 30 de abril de 2002, en un 1.55%, así como la compensación por tareas insalubres, la prima por antigüedad hasta nueve años inclusive y la compensación por hogar constituido..." (fs. 252).
III.- La razón expuesta en la impugnación - en cuanto en ésta se entiende que "sería absolutamente ilógico que se pretendiera recurrir o agotar la vía administrativa en base Resoluciones que no causaron ni agravio ni lesión"- no la comparto, porque, precisamente, la Resolución N° 2272 fue la que determinó que los accionantes no pudieran percibir los aumentos reclamados en autos (no en el equivalente al 100% del incremento del IPC en los períodos respectivos sino en función de "disponibilidades de tesorería").
Por ende, los accionantes, no obstante haber accionado por cobro de haberes, en realidad postulan una reparación patrimonial derivada de un acto administrativo, por lo que existía una cuestión prejudicial -no actuada por ellos- como correctamente lo sostiene el Tribunal ad quem, cuyos fundamentos comparto (cf. discordia Sentencia N° 721/2008). DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de siete fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente los autos caratulados: "ABIUSO, MIGUEL Y OTROS C/ INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. COBRO DE PESOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACIÓN", FICHA 168-873/2006, actualmente en trámite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el cinco de agosto de dos mil nueve. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) l/p 19935 Ago 18- Ago 18

//tencia Nº 304
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR DANIEL GUTIÉRREZ PROTO
Montevideo, treinta de junio de dos mil nueve
VISTOS:
Para sentencia interlocutoria estos autos caratulados: "NOGUEIRA, RUBEN C/ A.N.P. Y OTRO RESPONSABILIDAD

POR OMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN - CASACIÓN", Ficha 110-32/2003.
RESULTANDO:
I) La Sentencia Nº 276 de 17 de octubre de 2007, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Sexto Turno, revocó la decisión apelada y, en su mérito, desestimó la demanda, sin especiales condenaciones procesales (fs. 631/635).
La Sentencia de primer grado Nº 105 de fecha 1º de diciembre de 2006, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, había amparado parcialmente la demanda, condenando en su mérito al actor por los hechos objeto del proceso en la suma de $ 150.000 en concepto de daño moral y a las diferencias de sueldo a liquidarse por la vía del art. 378 del C.G.P. (fs. 587/599).
II) A fs. 640 y ss. la parte actora interpuso recurso de casación contra el pronunciamiento de segundo grado; señaló la procedencia del mismo de acuerdo a los arts. 268 y 269 del C.G.P.; e indicó como normas de derecho infringidas o erróneamente aplicadas los arts. 24 y 72 de la Constitución Nacional, arts. 1.319 y 1.321 del Código Civil y los arts. 137, 139, 140, 141 y 198 del C.G.P.
Fundando el recurso, expreso en síntesis que:
- En función de los arts. 24 y 72 de la Constitución y de los arts. 1.319 y 1.321 del Código Civil, el Estado debe reparar el daño causado al actor por el hecho ilícito consistente en el dictado por parte del Directorio de la A.N.P. de la Resolución No 982/3129 de fecha 2/12/99, por la cual aprobó la proposición de ascenso al cargo de Gerente de División en el Puerto de Nueva Palmira del Ing. Ricardo Grien, en lugar del actor, quien había obtenido un mayor puntaje total en el concurso realizado para la provisión de dicho cargo.
- El actor debe ser indemnizado por los daños y perjuicios que el obrar ilícito de la Administración le provocó al Socavar los beneficios económicos y funcionales que tenía derecho a percibir, al haber obtenido el mayor puntaje en el concurso que se llevara adelante para proveer el cargo en cuestión.
- Hubo un error del Tribunal en la aplicación y/o infracción de las normas que imponen la carga de la prueba de los hechos impeditivos o, extintivos de la pretensión del actor alegados por los demandados en su contestación de demanda, así como de las normas de valoración de la prueba y del principio de congruencia que debe guardar la sentencia con el objeto del proceso (arts. 137, 139, 140, 141 y 198 del C.G.P.).
- La sentencia de segunda instancia establece que el hecho de haberle permitido al actor participar del concurso, si bien pudo generar una expectativa, no torna objetivamente ilícita la conducta de la Administración, conclusión contraria a derecho que en modo alguno legitima el actuar nada diligente y sumamente dañoso por parte de los demandados para con el actor. Ello por cuanto recién luego de cumplirse todas las etapas del llamado a concurso y del propio concurso (en el que el actor obtuvo el primer lugar) el Directorio de la A.N.P. dicta la Resolución que aprueba la proposición de ascenso a otro de los concursantes, en perjuicio del legítimo derecho al cargo ya adquirido por el actor al momento de haber resultado primero en la puntuación total asignada a todos los funcionarios concursantes.
- No puede hablarse de una "mera expectativa", desde el momento que su participación en el referido concurso fue validada por una intervención de la A.N.P. para participar del concurso, luego que el Tribunal consultara si el actor estaba habilitado para ello, circunstancia refrendada posteriormente con la adjudicación del máximo puntaje obtenido en dicho concurso.
- Por si faltaran mayores datos concluyentes, el actor ha desempeñado interinamente con posterioridad al concurso citado, cargos de idéntica o mayor responsabilidad y jerarquía que las implicadas en el puesto concursado, sin que para ello hubieran modificado los requisitos personales que la A.N.P. afirma resultaban imprescindibles para poder acceder al cargo concursado.
- En referencia a la reparación integral de los daños y perjuicios, específicamente en punto al daño patrimonial, corresponde tomar en cuenta que todos los hechos constitutivos de la pretensión reparatoria fueron probados conforme al art.. 139.1 C.G.P., mientras que la demandada no cumplió con su carga de probar "los hechos modificativos, impeditivos o extintivos de aquella pretensión".
- Ha existido una clara falta del servicio que ha provocado un daño ilegítimo al actor, lo que merita, conforme el art. 24 de la Constitución, que se condene a la demandada a la reparación de los perjuicios causados al actor, como bien lo hiciera la Sede de primera instancia.
- El fundamento por el cual el Tribunal del Concurso excluyó al actor de la propuesta de promoción para el cargo en cuestión, y que fuera confirmado por el acto administrativo cuya legitimidad se cuestiona, radicó en el supuesto incumplimiento del ítem 3.2.1.3 de la descripción técnica del puesto, requisito que la Administración considero imprescindible. Dicho requisito, contrariamente a lo sustentado por la Administración y tal como fue acreditado, no era obligatorio o imprescindible.
- En la demanda se reclamó un daño patrimonial consistente en las diferencias de haberes entre la remuneración que percibe el actor según el cargo presupuestal que ocupa (Jefe de Departamento) y la remuneración que corresponde al cargo concursado (Gerente de División del Puerto de Nueva Palmira), por el período de tiempo comprendido entre el 02/12/1999 (fecha del acto de designación) y el 26/08/2010 (fecha en que el actor cumple 70 años y debería pasar a jubilación), así como las demás incidencias salariales, y las actualizaciones e intereses legales por el lucro cesante pasado.
- Corresponde, pues, condenar a la demandada a la reparación del daño patrimonial, en la forma reclamada, difiriendo a una etapa liquidatoria posterior la determinación del quantum debeatur.
- Hubo error de parte del Tribunal al rechazar la indemnización del daño moral, dado que el actor probó sobradamente la idoneidad técnica y el reconocimiento funcional de que gozaba por sus superiores y colegas, su abnegación por la función pública y, en especial, el truncamiento de su carrera administrativa, al privársele de acceder al mayor cargo a que podía aspirar, teniendo sobrados méritos para ello.
III) La representante de la Administración Nacional de Puertos, evacuó el traslado del recurso de casación a fs. 650/657, abogando por su rechazo y, en igual sentido lo hizo el representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fs. 658/660.
IV) Por providencia Nº 9/2008 (fs. 660 vto.) el "ad quem" dispuso el franqueo del recurso y la elevación de los autos para ante esta Corporación, donde fueron recibidos el 13 de marzo de 2008 (nota de cargo fs. 666).
Conferida vista al Sr. Fiscal de Corte, se pronunció mediante dictamen Nº 2324/08 (fs. 669 y vto.), estimando de recibo los agravios esgrimidos y señalando que corresponde al Oficio formular la consiguiente subsunción de hechos al derecho en base a la nueva normativa cuya aplicación al caso se reconoce.
V) Previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad, amparará el recurso de casación, anulando la recurrida y dejando firme el pronunciamiento de primera instancia, salvo en cuanto a la condena impuesta por daño moral, en cuya parte se revoca y se deja sin efecto.
II) Asiste razón a la recurrencia en cuanto a que, su participación en el concurso fue validada por la A.N.P., luego que fuera consultada si el actor estaba habilitado para participar y que la misma Administración le informara que no era indispensable el requisito del ítem 3.2.1.3 (descriptor del cargo), circunstancia refrendada por lo demás con la adjudicación del máximo puntaje, hecho no controvertido en ninguna instancia del proceso.
El 2 de diciembre de 1999, la A.N.P. dictó la Resolución Nº 982/3129 aprobando la proposición de ascenso al cargo de gerente de División al Ing. Ricardo Grien, y descalificando al actor Nogueira (quien concursó y obtuvo el primer lugar), "por no cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Ascenso de la A.N.P., art. 39º. inc. a)..." (fs. 396 vto.). Dicha promoción fue aprobada por el Poder Ejecutivo M.T.O.P. con fecha 29 de diciembre de 1999 (fs. 403).
Fue con posterioridad a ganar el concurso que la Administración consideró imprescindible el cumplimiento del requisito del ítem 3.2.1.3 de la descripción del puesto. Dicho requisito, no explicitaba como sí lo hacían los demás de su misma categoría, en tanto era uno más del ítem 3.2 que debían completarse con un SI o NO, lo cual generó dudas. Luego de evacuadas las consultas al respecto, previamente al concurso, se entendió por el organismo que era posible - la participación del actor y se lo citó para concursar.
En efecto, el Tribunal del concurso el 23.4.99 consultó (v.: fs. 88) al Director General de Asuntos Jurídicos de la A.N.P. - pues no contenía el SI y no especificaba (fs. 47)- lo que meritó la respuesta que obra a fs. 90: "... para que el caso en consulta tuviera la misma exigencia preceptiva debió también estar acompañado de la palabra SI la que, indudablemente, lo hace insoslayable...".

Más adelante añade "... no se debe tomar como indispensable el punto 3.2.1.3, lo que no permitiría excluir a ningún postulante por su no cumplimiento, pero sí debe tomarse como un elemento a juzgar en la posición de cada uno de ellos" (el subrayado no está en el original).

La posición del actor fue la más alta. El 11 de mayo de 1999 se les notifica a los concursantes los puntajes obtenidos en la prueba de aptitud que realizaran (fs. 154 y 157).

Tres días después -el 14 de mayo- se presenta quien salió en segundo lugar, el Ing. Rieg, solicitando aclaraciones y reclamaciones (fs. 158), comenzando a transitarse un camino que concluyó con la calificación de 'imprescindible' de un requisito que hasta ese momento no había sido calificado, y que culminó con su nombramiento.

El 24.5.1999, el Tribunal de Ascensos se dirige a la Comisión Asesora de Ascensos enviándole todas las actuaciones cumplidas cronológicamente donde se puede apreciar el numeral 13º que releva que se citó a Nogueira para el concurso (fs. 176).

Luego de estas vicisitudes posteriores al concurso en el que Nogueira obtuvo el primer lugar es que el requisito se volvió imprescindible. Así lo informó la O.N.S.C. el 15 de setiembre de 1999 (fs. 385/386).

III) La afirmación de la A.N.P. referida a que el concurso no valida la falta de los requisitos imprescindibles para el cargo que en todo momento el Tribunal puso de manifiesto, es de franco rechazo, por no ajustarse a la realidad de lo sucedido en el proceso anterior y hasta el día en el que se le notifica al concursante que sacó el máximo puntaje.

No se ajusta a la realidad afirmar 'que se puso de manifiesto en todo momento', y -tampoco que se consideraron 'imprescindibles' antes del concurso.

Si hubo consultas por el ítem en cuestión -bases mismas del concurso elaboradas y evacuadas por el mismo organismo que organizó el proceso de selección y concurso- obviamente es porque las mismas no estaban claras y cuando se despejaron fue para comunicarle y permitirle al actor su participación. Incluso el informe de la asesoría jurídica favorable a su participación, afirmó que se tomaría en cuenta al momento de juzgar en la posición en que se ubicaran.

Y Nogueira obtuvo la mejor posición por haber obtenido el máximo puntaje, hecho no controvertido.

De la prueba diligenciada en autos surge además que la capacitación técnica del actor ha meritado que ha sido llamado a ocupar en casos de vacancias temporales el cargo de Gerente del Puerto de Montevideo, así como otros cargos similares al que concursó para Nueva Palmira han sido cubiertos por Gerentes de División que no poseen el estudio que le requirieron al actor luego del concurso.

Adviértase que la A.N.P. creó, la norma -reglamento de concursos- a la que se ajustó el actor para participar en el llamado, y luego en una interpretación posterior, contradictoria a la que en principio le comunicó, citándolo a concursar, le impidió ocupar el cargo. De manera que lo que antes no era indispensable se transformó en imprescindible.

Este cambio de interpretación, consolidado en una conducta contradictoria de la Administración, resultó francamente perjudicial para Nogueira, no resultando aceptable que el criterio posterior perjudique en definitiva a quien confió en las propias reglas de juego que le fueron impuestas. No debe soslayarse además que no fue 'alguien indeterminado' ni cualquier funcionario el que lo citó al concurso, sino que su convocatoria se fundó en el dictamen de la Asesoría Letrada de la A.N.P., comunicándoselo el Tribunal de Concursos, autoridades más que legitimadas para que recibiera como confiable y válido lo resuelto en cuanto a que no era indispensable el ítem en cuestión.

En tal sentido, se entiende que se dan en autos los requisitos indispensables para que la conducta de la Administración ingrese en la teoría de los actos propios, pacíficamente aceptada por la doctrina y jurisprudencia en el ámbito del derecho administrativo.

Es la misma situación jurídica, entre los mismos sujetos que se ven afectados por las dos conductas, la previa y la posterior, requisito muy importante que impide que un sujeto afectado por una denegatoria que entra en contradicción abierta con anteriores decisiones de la Administración respecto de terceros, pueda alegar el acto propio como fundamento de su pretensión anulatoria o revisiva.

El asesoramiento jurídico, la convocatoria personal conforme al dictamen técnico, todo ello en referencia a términos del llamado a concurso que razonablemente puede entenderse que no excluían al actor, y su colocación en el primer lugar del concurso, crearon en el actor la confianza, la apariencia creada de legitimidad y la justa expectativa de su designación, en grado de derecho adquirido, que resultaron defraudados por la Administración al separarse radicalmente de su conducta anterior.

La contradicción o cambio de posición de la demandada frustró la confianza y legítima expectativa de que gozaba el actor en mérito a los sucesivos actos legítimos previos atribuibles a la Administración, y dicha confianza debe reputarse razonable, conforme a las circunstancias del caso (Mairal, La Doctrina de los Propios Actos y la Administración Pública, Ed. 1994, pág. 90).

IV) No estamos ante un caso en que la Administración pueda contradecir su conducta anterior por ser ésta jurídicamente ineficaz por adolecer de un vicio de ilegitimidad. El actor fue lícitamente convocado, no estaba alcanzado por impedimento alguno y ganó, el concurso para el que fue convocado, tras despejarse toda duda al respecto sobre si reunía los requisitos exigidos en el llamado. Su convocatoria no configuró un error inexcusable, una ilicitud flagrante que impidiera invocar como fundamento de la pretensión el acto propio.

No asiste razón al Tribunal al establecer como requisito de fundabilidad de la pretensión reparatoria del perjuicio causado por acto administrativo la ilicitud del mismo, elemento cuya ausencia en opinión de la Sala (Considerando II, fs. 635), impide el surgimiento de la responsabilidad civil del Estado.

Al respecto, resulta enteramente compartible el dictamen del Sr. Fiscal de Corte (fs. 669), en cuanto a que "no es correcto (como erróneamente se señala en la fundamentación del fallo recurrido y así se destaca por el recurrente), que los hechos o actos lícitos de la Administración no den lugar a la reparación del daño eventualmente causado. Por el contrario, las normas constitucionales invocadas permiten la reparación de todo daño, en tanto y en cuanto sea posible acreditar su existencia y el nexo causal respectivo. En otros términos: los actos lícitos de la Administración también generan reparación patrimonial si así correspondiere" (la negrita obra en el original) (cf. entre otras Sentencias de la Corporación Nos. 899/94, 800/96, 157/98, 34/99, 75/00).

En tal sentido, incluso manteniendo el redactor el criterio expuesto en Sentencia Nº 9/98 del T.A.C. 1º en cuanto a la opinabilidad de la responsabilidad del Estado por acto lícito, resultan compartibles las consideraciones de la Corte en Sent. Nº 51/01: "...La Corporación no comparte esta opinión. En tal sentido, corresponde señalar la circunstancia bien anotada por el Sr. Fiscal de Corte de que actualmente -en mérito a fundamentos diversos pero en definitiva concordantes- la mayor parte de la doctrina y Jurisprudencia coincide en la afirmación de la responsabilidad del Estado por acto lícito (v. consulta del Prof. Pérez Pérez, fs. 629).

Así Sayagués Laso en su Tratado de Derecho Administrativo (Tomo I, 8ª Edición, pág. 615) reconoce que en ciertos casos existe la obligación de indemnizar aunque no medie ilegalidad de la actividad administrativa, expresando: 'Finalmente, corresponde, destacar que la doctrina de la responsabilidad por acto o hecho administrativo, si bien guarda cierto paralelismo con la teoría de las irregularidades de los actos administrativos, no mantiene una coincidencia total. En efecto, no siempre que media ilegalidad surge obligación de reparar y a veces existe obligación de indemnizar sin que pueda imputarse a la administración ilegalidad alguna'.

El Prof. Risso Ferrand (en su obra "Responsabilidad del Estado por su actividad jurisdiccional", 1991, pág. 37) afirma que de la simple lectura del art. 24 de la Constitución surge que '... no se condiciona el nacimiento de la obligación de reparar a que el daño provenga de una actividad ilícita, ni se excluyen los casos en que el perjuicio sea ocasionado por la actividad lícita. Admitir dicha distinción al analizar el artículo 24 sería ir más allá de la labor del intérprete (donde la ley no distingue no debe hacerlo el intérprete)'.

En la doctrina extranjera cabe citar a Marienhoff, quien en su Tratado de Derecho Administrativo, T. IV, págs. 706/707, expresa: 'La doctrina está de acuerdo en la procedencia de la responsabilidad extra contractual del Estado, y en la respectiva obligación de indemnizar a cargo de éste, exista o no culpa que le sea imputable; vale decir, se acepta que tal responsabilidad es procedente ya se trate de perjuicios o menoscabos ocasionados por el Estado en ejercicio de una actividad o comportamiento lícito o de una actividad o comportamiento ilícito. También la jurisprudencia actual hállase de acuerdo en ello'.

Algunos tratadistas, posiblemente para soslayar la aparente oposición entre 'licitud'

y 'responsabilidad', en lugar de referirse a 'responsabilidad por actos lícitos', hablan de 1 responsabilidad por daños causados en el ejercicio legal del Poder Público'.
Concordantemente, entiende la Corte que si bien es cierto que -por lo general- el daño causado por una actividad administrativa lícita no es indemnizable, hay situaciones excepcionales en las que resulta indemnizable el daño causado por la acción administrativa aunque ésta sea lícita.
La Corporación ha sostenido reiteradamente que la responsabilidad edictada por el art. 24 de la Constitución requiere la configuración de la 'falta de servicio' -esto es, que existe responsabilidad de la Administración si el servicio no funcionó, si funcionó con demora, o si funcionó irregularmente-; pero también ha admitido en su anterior integración que en algunos casos, de daño especial o anormal, surge responsabilidad de parte de la Administración aunque no exista falta de servicio (v. entre otras Sentencias Nos. 899/94 y 721/96).
Con independencia del criterio que se adopte sobre el alcance del art. 24, el fundamento de tal responsabilidad -como indica el Sr. Fiscal de Corte- resulta del conjunto de normas constitucionales invocadas por la impugnante; en particular de los arts. 8 y 72 de la Constitución. En efecto -según indica el Dr. Pérez Pérez en su consulta antes mencionada, partiendo de la opinión del Prof. Cassinelli Muñoz, fs. 627- el multicitado art. 24 no agota el tema de la responsabilidad de la Administración sino que es aplicación del principio general de responsabilidad de ésta que es elemento esencial de un Estado de Derecho como el nuestro".
Asimismo, como se expresara en Sent. Nº 73/92, sobre un caso análogo: "La Corte participa de la opinión dominante, afirmativa de una distinción expuesta ya claramente por el Consejo de Estado francés en el 'arrêt' Blanco de 1873 y que ha recibido recientemente en el derecho positivo patrio un relevante apoyo (v. art. 111 de la Ley Orgánica. de la Judicatura Nº 15.750). Ello, teniendo presente también que la responsabilidad del Estado responde a un doble fundamento: el principio de legalidad (reparar el daño que resulta de una acción antijurídica) y el principio de igualdad (para los casos en que hay actuación legítima del Estado), como ha señalado Bandeira de Mello (Congreso Internacional de Derecho Administrativo, Ed. Universidad de la República, 1984, págs. 61 y ss.).
Consecuentemente, corresponde afirmar que la norma del art. 24 de la Carta -que ya fuera expresamente invocada en la demanda- rige específicamente el presente caso, relativo a una pretensión reparatoria deducida contra el Estado (Ministerio de Educación y Cultura) por la actora en razón de no haber sido designada como (...) del Instituto (...) no obstante su calidad de ganadora de un concurso llamado al efecto por dicho Ministerio".
En suma, de la misma manera que en el caso mencionado, el actor tenía derecho a ser designado en el cargo para el cual se efectuó el llamado a concurso, y dicho derecho fue vulnerado por la conducta de la A.N.P.
V) En cuanto a los daños, se entiende con la primera instancia que corresponde hacer lugar a la diferencia de sueldos entre lo que debió percibir el actor en el cargo por el cual concursó y lo que efectivamente recibió, al ser desconocido o excluido por la A.N.P., en iguales términos que lo dispuesto por la "a quo".
El principio de reparación integral, como sostuviera la S.C.J. en Sent. Nº 123/91: "... opera en un doble sentido; si bien implica la necesidad de que la indemnización signifique la integral composición del daño, excluye, por otro lado, sobredimensionarla, porque lo propio de la responsabilidad no es procurar ganancias sino restablecer, tan exactamente como sea posible, el equilibrio destruido por el daño, reponer a la víctima, a costa del responsable, en la situación en que habría estado si el hecho ilícito no hubiere tenido lugar (SAVATIER: "Traité de la responsabilité civile... etc."; T. 2; pág. 198; L.J.U., c-1.041)".
Para los Dres. Van Rompaey, Rodríguez Caorsi, Larrieux y el redactor, se debe descartar el daño moral pues se entiende que no corresponde reparación alguna dado que el requisito de la entidad o gravedad de la sensación disvaliosa del espíritu, con abstracción de su incidencia en la dimensión económica de la indemnización, constituye en primer término un presupuesto de la propia existencia del perjuicio espiritual reparable.
Por su parte, el Dr. Ruibal entiende que no corresponde hacer lugar al daño moral por la falta de prueba de la repercusión del hecho (única prueba testimonios de fs. 556/557 y 559/560).
VI) Las costas y costos se deberán abonar en el orden causado.
Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad
FALLA:
ANÚLASE LA SENTENCIA IMPUGNADA Y, EN SU MÉRITO, CONFIRMASE LA DECISIÓN DICTADA EN PRIMERA INSTANCIA, SALVO EN CUANTO A LA CONDENA IMPUESTA POR DAÑO MORAL, EN CUYA PARTE SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO.
SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE ESTE PRONUNCIAMIENTO.
Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVANSE LOS AUTOS.
DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de once fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "NOGUEIRA, RUBEN C/ A.N.P. Y OTRO -RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN- CASACION", FICHA 110-32/2003, actualmente en trámite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el cinco de agosto de dos mil nueve. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) l/p 19936 Ago 18- Ago 18

//tencia N° 252
MINISTRO REDACTOR: DOCTOR HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI
Montevideo, veinticuatro de junio de dos mil nueve
VISTOS:
Para sentencia definitiva estos autos caratulados: "SILVEIRA, JULIO CÉSAR Y OTROS C/ MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS E INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - CASACIÓN", FICHA 156-581/ 2004.
RESULTANDO:
I) Por Sentencia N° 86 del 5 de setiembre de 2006, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de Segundo Turno falló: "Acogiendo parcialmente la demanda y en su mérito condenando a la Intendencia Municipal de Artigas a abonarle a Ana Laura Bueno la suma de U$S 10.000, a Viviana Fernanda Bueno U$S 6.000 y a Julio César Silveira U$S 4.000 por concepto de daño moral, con más sus intereses legales, desde la promoción de la demanda y hasta su efectivo pago. No haciendo lugar a la condena respecto al daño moral reclamado por Ricardo Bueno y Marina De Souza, no haciendo lugar a la condena al M.T.O.P., sin especial condena procesal" (fs. 174-198).
II) El Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno, por Sentencia N° 271 de 19 de octubre de 2007 revocó la impugnada, acogiendo los agravios articulados por la codemandada Intendencia Municipal de Artigas y, en su mérito, absolviéndola de la demanda. Sin especial condenación en el grado (fs. 228-233).
III) La parte actora interpuso recurso de casación a fs. 240 y ss. expresando, en síntesis, los siguientes argumentos:
A. Indicaron que existió por parte del Tribunal una errónea aplicación de concretas normas de derecho, tanto de fondo como procesales. Las normas que invocó como infringidas son los artículos 1.319, 1.323, 1.324 y 2.236 del Código Civil, así como el artículo 140 del Código General del Proceso.
B. Manifestaron no compartir el criterio del Tribunal en tanto expresó que "de conformidad con el art. 2.236 del C.C., el comodante sólo responde por los daños ocasionados por la cosa prestada -cuando supiere de sus vicios o defectos de la misma-. Y como viene de verse, la 'cosa prestada' fue el galpón para vivienda, pero no el predio adyacente al mismo, que se encontraba a cargo del M.T.O.P.", cuando la demanda impetrada no se fundó en las normas de responsabilidad civil contractual sino en la responsabilidad civil extracontractual, tanto contra la Intendencia Municipal de Artigas, como contra el M.T.O.P.
C. Sostuvieron que no existió contrato de comodato alguno, sino que lo que se dio fue un acto administrativo de la Intendencia Municipal de Artigas, permitiendo el ingreso

al predio y la ocupación del mismo, que como quedó probado en autos, estaba destinado a cubrir las necesidades de las familias damnificadas por las inundaciones y las carencias de vivienda que sufrían los ocupantes. El art. 2.236 del C.C. no es la norma que corresponde aplicar a la situación fáctica de autos.

D. Precisaron que, aun de entenderse que existió comodato, no correspondería la aplicación del artículo citado, en tanto que el daño no provino de un vicio o defecto oculto de la cosa prestada, sino directamente de una cosa que estaba bajo la guarda de la demandada, a quien se presume culpable, al no haber actuado con toda la diligencia del buen padre de familia para evitar el daño.

E. Alegaron que la Sala incurrió, además, en infracción y errónea aplicación del art. 1.324 del C.C., al escindir artificialmente la guarda, separando el galpón del predio en que se encontraba. No es correcto entender que el M.T.O.P. tenía la guarda del predio y la Intendencia Municipal de Artigas la guarda del galpón destinado a vivienda, lo que resulta totalmente arbitrario y contrario a la realidad, pues el único guardián era la Intendencia Municipal de Artigas y no puede, mediante una ficción, fraccionarse aquello que en los hechos funcionaba como una unidad indivisible.

F. Expresaron que al concluir la Sala que la guarda de la cosa no correspondía a la Intendencia, no se habían valorado adecuadamente las probanzas allegadas a la causa, incurriendo en violación a lo dispuesto en el art. 140 del C.G.P., cuando de la inspección ocular practicada y de las declaraciones de los ocupantes, así como de lo expresado por la Dra. Darley Biscarra, surgía sobradamente probada la calidad de guardián de la Intendencia Municipal de Artigas, tal como lo señaló la Sra. Juez de Primera Instancia.

G. Finalmente, señalaron que existió una errónea aplicación del derecho en materia de nexo causal, en violación a lo dispuesto en los arts. 1.319 y 1.323 del C.C., al haber afirmado el Tribunal que el menoscabo no tiene causalidad alguna con vicio o defecto padecido por la cosa prestada, cuando el daño provenía del hecho del hombre que la tiene bajo su guarda.

IV) Conferido el traslado del recurso de casación interpuesto, fue evacuado por la contraria a fs. 259 y ss., solicitando por los fundamentos que desarrolló, que no se haga lugar al mismo.

V) Pasados los autos a estudio de los Sres. Ministros, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.

CONSIDERANDO:

I) La Suprema Corte de Justicia, por mayoría de sus integrantes naturales, anulará la sentencia impugnada y, en su mérito confirmará parcialmente la sentencia de primera instancia.

Del embate crítico de la recurrencia surgen de manifiesto errores de derecho que ameritan hacer lugar a la casación de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno, dejando parcialmente firme la de primera instancia, condenando a resarcir a los actores por el daño ocasionado, salvo en cuanto se realiza una diferente apreciación de la concurrencia causal, que se fijará en un 50% para la Intendencia Municipal de Artigas.

II) En primer término cabe indicar que no resulta compartible la calificación jurídica realizada por el Tribunal respecto de la situación de autos, ubicándose las diferencias en dos puntos fundamentales:

El primero, en cuanto el ad quem califica erróneamente la relación jurídica existente entre los demandantes y la Intendencia Municipal de Artigas de comodato, entendiendo, que el mismo recaía exclusivamente sobre el galpón.

No se está en presencia de una relación contractual de comodato entre las familias alojadas en el lugar y la Intendencia Municipal de Artigas sino que el alojamiento de estas familias se dispuso por parte de la demandada, en cumplimiento de cometidos sociales, pretendiendo paliar el efecto de situaciones concretas de desamparo. Como quedó demostrado por la prueba de autos, la asistencia brindaba excedía el aspecto locativo, comprendiendo la asistencia médica y el seguimiento por parte de visitadores sociales.

El segundo punto de diferencia se da en cuanto la recurrida acoge los argumentos de la demandada y escinde artificialmente el predio en el que sucedió el accidente que produjo la muerte del niño, de los galpones en los que habitaban las familias.

Mediante este doble mecanismo de valorar la naturaleza de la relación entre las partes como de comodato y el de fraccionar artificialmente el predio donde ocurrió el accidente fatal, invocando la ausencia de la guarda por parte de la Intendencia Municipal de Artigas, el Tribunal arriba a una solución absolutoria que no puede compartirse.

III) En cuanto a la guarda jurídica del predio, surge probado de autos que el predio donde se encontraban los paratopes que provocaron la muerte del niño Diego Bueno y los galpones eran, como sostuvo la sentenciante de primera instancia a fs. 194, parte de una unidad natural, sin existir límites declarados o visibles.

En efecto, de acuerdo a los términos en que se promovió la demanda, de la contestación que de la misma realizó el M.T.O.P. y de la prueba aportada al proceso, emerge claramente que la única que tuvo en todo momento la guarda material del inmueble que perteneció a A.F.E., era la Intendencia Municipal de Artigas.

Así resulta, que el M.T.O.P. al evacuar el traslado de la demanda a fs. 64 y ss. sostuvo enfáticamente que: "... con una claridad meridiana resulta que el M.T.O.P. ni al momento del accidente, ni actualmente, ha tenido la guarda jurídica ni material del lugar del accidente, no interviniendo en ninguna autorización o permiso hacia las flias. para que habitaran el depósito, todas las gestiones y autorizaciones fueron ante y por parte de la Intendencia Municipal de Artigas" (también en alegato de bien probado a fs. 165 y ss.)

Lo que condice con la abundante prueba testimonial ofrecida por las partes y agregada a las presentes actuaciones (cfm. fs. 137, fs. 142, fs. 154, fs. 156, entre otras).

La mayoría de los integrantes del Cuerpo entiende que ha sido correctamente desestimada la pretensión respecto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, puesto que el hecho de ser propietario de la cosa que interviene en la causación del daño no es determinante de responsabilidad. Como indica Gamarra "... la responsabilidad por el hecho de las cosas no es una carga de la propiedad, y el guardián puede ser otra persona, que no sea dueño: Vale decir, no se responde por ser propietario, sino por ser guardián..." (T.D.C.U, tomo XXI, F.C.U., 3° Ed., marzo del 2002, pág. 249).

Lo que caracteriza la guarda de la cosa es el ejercicio de un poder efectivo de dirección y control sobre la cosa.

Los extremos fácticos acreditados en autos y las consideraciones jurídicas referidas precedentemente, habilitan a concluir que quien revestía la calidad de guardián sobre el bien era la Intendencia Municipal de Artigas, que se encontraba gravada con el deber de dirigir, controlar y vigilar la cosa diligentemente, a efectos de que la misma no ocasionara daños a terceros. Es de destacar que este deber asume una intensidad mayor en el caso ya que, la peligrosidad de los pesados hierros imponía sobre el guardián el deber de tomar precauciones y/o advertir su potencialidad dañosa a las personas cuyo alojamiento dispuso en el lugar, justamente, para protegerlas.

La Intendencia Municipal no puede desconocer la guarda que tenía sobre el bien, la que ha quedado debidamente acreditada y ha sido correctamente interpretada por la juez "a quo" cuando señaló que de la prueba testimonial producida en autos resultaba que: "... de las declaraciones de la Directora de la Oficina de Promoción Social, surge que la Intendencia Municipal de Artigas tiene la disponibilidad del predio de autos y del galpón, ya que ha sido la misma quien le ha dado al galpón de referencia el destino de alojamiento de familias con carencias de vivienda o con viviendas inundables, realizando en el mismo tareas de inspección, adjudicando los lugares correspondientes, determinando a quienes se autoriza el ingreso al mismo, realizando visitas por parte de los visitadores sociales, por médicos, todo lo que implica un control y poder de disposición del mismo, ejerciendo la guarda material del mismo, correspondiendo agregar que dichos poderes exceden el ámbito de una relación contractual..." (fs. 192).

No puede obviarse el control efectivo que tenía la Intendencia Municipal de Artigas sobre el lugar, y que más allá de las pretendidas disposiciones sobre el contrato de comodato al que procuró recurrir infructuosamente a efectos de eximirse de responsabilidad, importa que del análisis del material probatorio agregado, ha quedado acreditado que la Intendencia tenía la guarda tanto del galpón como del predio adyacente.

IV) En virtud de lo expresado en el Considerando anterior respecto de la guarda del predio, se arriba a la conclusión de que la situación debe regirse, tal como surge de la pretensión indemnizatoria, por lo previsto en el art. 1.324 inciso 1° del Código Civil, que regula la responsabilidad extracontractual por el hecho de las cosas de las que el sujeto se sirve o están a su cuidado, que impone al guardián material la obligación de reparar el daño producido.

Señala Gamarra en relación a este punto: "Ese daño resulta automáticamente imputado al guardián de la cosa en cuestión; esto es, se pone a cargo del guardián la obligación de reparar el daño, porque cuando la víctima demuestra que en el daño intervino una cosa, y que determinado sujeto tenía la guarda de

la misma se desencadena la doble presunción que examinaré luego. Se presume que fue negligente el comportamiento del guardián, que tenía la cosa a su cuidado, y que esa negligencia causó el daño... La intervención de la cosa en el evento dañoso sirve de criterio de clasificación reforzado por la doble presunción de culpa y causalidad que operan respecto del guardián de la cosa" (T.D.C.U., Tomo XXI, F.C.U., 3ª Edición, año 2002, pág. 72).

El guardián deberá destruir las presunciones de culpabilidad y nexo causal para exonerarse de responsabilidad. Esto es, deberá demostrar que actuó con "toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño" (artículo 1.324 inciso final) o aportar prueba de causa extraña que elimine el nexo de causalidad, esto es, demostrar en el caso la culpa de la víctima, el hecho de un tercero o la fuerza mayor.

Es claro que en obrados la Intendencia Municipal de Artigas no logró demostrar la ausencia de culpa, mediante la prueba de que empleó toda la diligencia de buen padre de familia para evitar el daño. Al respecto, debe decirse, como indica Gamarra, que la jurisprudencia ha sido exigente en la apreciación de la prueba de descargo encontrando apoyo en la mención del texto legal al necesario empleo de "toda" la diligencia de un buen padre de familia (T.D.C.U., Tomo XIX, F.C.U., Ed. año 1991, pág. 127).

Destacando el citado autor que: "... Es importante subrayar que los textos legales (arts. 1.324, 1.344) no se limitan a exigir el empleo de la diligencia del buen padre de familia, sino que van más allá y requieren que el sujeto utilice toda la diligencia del buen padre de familia. De esta manera la norma de comportamiento asume una muy particular intensidad o exigencia... a adoptar todas las cautelas y precauciones que están a su alcance sin que baste el empleo de alguna de ellas. De esta manera la ley uruguaya exige una diligencia esencialmente calificada, imponiendo al sujeto que agote los medios que están a su alcance a fin de evitar el daño..." (Gamarra, T.D.C.U., T. XIX, Ed. F.C.U. 1991, pág. 128).

Y conforme a la jurisprudencia de la Corte: "Se entiende que de lo que se trata no refiere a otra cosa que determinar cuál es la diligencia exigible en el ejercicio de ciertos derechos de una persona, diligencia que no puede ser otra que la del 'buen padre de familia', modelo ideal abstracto que al decir de Cattaneo (cita de Gamarra, Tratado..., T. XIX, pág. 126) encierra un 'criterio deontológico', que no tiene en cuenta lo que el hombre medio hace sino 'lo que debe hacer' (Sentencia N° 25/95 en Anuario..., T. XXVI, c-1)" (A.D.C.U. XXXIII, c-2, pág. 7).

En consecuencia, como del material de convicción allegado a la causa, surge que la demandada no ha logrado acreditar los extremos que le permitan destruir las presunciones impuestas por la norma, y en consideración a que el art. 1.324 impone al guardián el deber de prevenir el daño, que significa poner de su cargo un deber de vigilancia que le incumbe, el error de subsunción que se le atribuye al Tribunal, es de recepción.

En tal sentido, ha de partirse de lo que la Sala ha tenido por probado, hechos que no fueron controvertidos, así tenemos que en ocasión de encontrarse el niño Diego Bueno de dos años de edad acompañando a su madre, la que se encontraba tendiendo ropa en las cuerdas que se encontraban sujetas entre el muro y el paratope (estructura de hierro), el mismo se vino abajo y le aplastó el cráneo, provocándole la muerte, debido a su peso de 500 kilogramos.

En el caso, la codemandada no probó haber empleado "toda" la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño y por consiguiente no consiguió destruir plenamente la presunción de culpa mencionada.

Es evidente, que la Intendencia Municipal de Artigas no adaptó ninguna medida de prevención del daño, que no informó a las familias que fueron alojadas en ese lugar sobre la existencia de los peligros a los que estaban expuestas, derivados de la precariedad del lugar y su entorno.

La Intendencia no demostró haber actuado con la debida diligencia del buen padre de familia, evitando los riesgos que resultan no sólo del uso del galpón, sino también de su entorno, al no existir un límite preciso entre el lugar destinado a la vivienda con el resto del predio, el que por sus características de abierto y de libre acceso, lo ha tornado potencialmente peligroso, no sólo para el niño que perdió su vida, sino para todos aquéllos que por no tener recursos y depender de la asistencia social de la Intendencia, deben permanecer en el terreno.

V) En lo que respecta al nexo causal y al grado de participación de la víctima en el evento dañoso, es posición constante de esta Corporación que su determinación es quaestio iuris, por tanto la misma se encuentra facultada para analizar el punto de acuerdo a los fundamentos desarrollados en Sentencias Nos. 47/08, 107/08 y 341/08, a los que corresponde remitirse por su adecuación al caso.

En este sentido, sin perjuicio de la atribución de responsabilidad que realizara a la Intendencia Municipal de Artigas, la sentenciante de primera instancia entendió que en el caso debe considerarse como eximente el hecho de la víctima o el tercero. Consideró que de los términos en que fue impetrada la demanda surge el reconocimiento expreso de los actores de la conciencia del peligro de la presencia de los paratopes.

En efecto, emerge acreditado en autos que los padres del niño Diego Bueno conocían el peligro al que sus hijos estaban expuestos en la zona, por ello tomaban precauciones tendientes a no dejarlos solos en el lugar y por ello concurrieron a la Intendencia Municipal de Artigas a solicitar el retiro de los paratopes, tal como quedó acreditado con la prueba testimonial recabada

A fs. 194 la magistrada a quo señala que los padres "... aun conociendo la peligrosidad de dichos elementos igualmente permanecieron en el predio y se sirvieron de los mismos, ya que de la prueba testimonial surge que en el momento de producirse el accidente la madre del niño se encontraba con el mismo colgando ropa para secar en una cuerda que estaba atada a dicho paratope, lo que surge asimismo de la propia declaración de la madre en sede policial (fs. 30)".

Por esta razón, la magistrada entendió que existió culpa de la víctima y de los propios actores, cuya incidencia causal estima en un 80% en el acaecimiento del hecho dañoso.

Si bien puede coincidirse, como expresa Gamarra, en que "la falta de vigilancia de los padres de un menor accidentado puede ser, también, concausa del daño..." y en la especie puede entenderse que los padres, conocedores del riesgo que las estructuras de hierro representaban para su hijo, debieron desplegar una conducta tendiente a evitar el accidente, no corresponde atribuirle el grado de incidencia que le asignó la magistrada a quo.

El simple sentido común y una mirada que profundice en el contexto social y económico en el que la situación se inserta, nos indican que si bien los padres del menor conocían del peligro, debieron aprender a convivir con él. No les es reprochable la conducta de permanecer en el lugar, puesto que la misma falta de opción que los llevó a tener que recurrir a esta especie de ayuda municipal, es la que les impedía irse.

No ignoraron el peligro, lo que quedó acreditado mediante las distintas gestiones y reclamos que realizaron ante la Comuna y el cuidado que ejercían sobre sus hijos, para que no estuvieran solos en el terreno abierto (fs. 134). Precisamente, Diego Bueno no estaba solo el día del accidente, sino que acompañaba a su madre mientras ésta colgaba la ropa (exped. penal fs. 30), siendo víctima de la caída de la pesada estructura de hierro, que le produjo la muerte.

La Corporación entiende que en el subexamine no fue correctamente subsumido el grado de calificación de la concurrencia de las conductas imputables que constituyeran la causa del daño, correspondiendo a atribuirse a la codemandada Intendencia Municipal de Artigas una incidencia causal en el evento dañoso del 50%.

Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia FALLA:

CASASE LA SENTENCIA IMPUGNADA Y, EN SU MÉRITO, SE CONFIRMA PARCIALMENTE LA DE PRIMERA INSTANCIA, SALVO EN CUANTO A LA CONCURRENCIA CAUSAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS, A LA QUE SE LE ATRIBUYE UN 50% EN LA CAUSACIÓN DEL EVENTO DAÑOSO.

OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

DISCORDE pues voto por desestimar el recurso de casación interpuesto, sin especial condenación, por las siguientes razones:

a. - En la recurrencia se expresa: "En modo alguno se comparte el criterio del Tribunal (Considerando II, párrafo 3°) en cuanto a que la guarda le corresponde al M.T.O.P., pues no se es guardián por el mero hecho de ser propietario. Quien tenía los poderes de control, supervisión y dirección era la I.M.A., luego la guarda del bien (galpón y

predio) le corresponde" (v. num. 6, párrafo final, fs. 244 vto.).
b. - En la demanda se interpone la pretensión resarcitoria contra el M.T.O.P. en función de que era quien ostentaba la titularidad de la propiedad de la estructura de hierro (paratopes), con un peso aproximado de 500 kgs., que cayó sobre el menor de dos años, aplastándole el cráneo, a consecuencia de lo cual falleció (v. lit. B -Hechos, fs. 14 y vto.); por ello, los accionantes, entendieron que "... resulta imprescindible hacer valer la presunción de guardián que recae sobre el propietario de la cosa al momento del trágico accidente, en este caso M.T.O.P., pues el propietario de la cosa es el responsable del mantenimiento en buen estado de conservación y cuidado de la misma, para que ésta no cause daños a terceros..." (v. lit. D. 3 (legitimación pasiva), fs. 15 y vto.).
c. - Surge evidente que en el recurso de casación, al sostenerse que no se comparte el criterio del Tribunal -en cuanto a que la guarda le corresponde al M.T.O.P.-, es una postura procesal que se contradice con el criterio de los demandantes expuesto en la demanda -en el que se afirma la legitimación pasiva del M.T.O.P., precisamente, en su calidad de propietario del paratope en cuestión-.
Esta contradicción es por sí sola suficiente para desestimar la impugnación, sin necesidad de ingresar el mérito de los demás motivos de casación expuestos en el recurrencia. DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de diez fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "SILVEIRA, JULIO CESAR Y OTROS C/ MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS E INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - CASACION"; FICHA 156-581/2004, actualmente en trámite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el siete de agosto de dos mil nueve. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) l/p 19937 Ago 18- Ago 18

//tencia N° 978
MINISTRO REDACTOR: DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, treinta de junio de dos mil nueve
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "MEJLOVITZ ELBERT, ISAAC Y OTRO C/ PEIRANO BASSO, DANTE Y OTROS. OTROS PROCESOS - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN" FICHA 2-52921/2006.
RESULTANDO:
1 La Sentencia Interlocutoria N° 142 de fecha 21 de julio de 2008 dictada por el Tribunal de Apelaciones de Séptimo Turno resolvió: "Confírmase parcialmente la interlocutoria apelada, salvo en cuanto desestima la defensa de prescripción; punto en que se la revoca y en su lugar se declara prescripta la acción, sin especiales condenaciones..." (fs. 194-206).
El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de Primer Turno, por Interlocutoria N° 3088 de fecha 19 de diciembre de 2007 había desestimado la excepción de prescripción y de falta de legitimación procesal, difiriendo a la definitiva el pronunciamiento respecto a la falta de legitimación pasiva (fs. 148-165).
2 A fs. 211 el representante de la parte actora interpuso recurso de casación contra la interlocutoria N° 142/2008, señalando la procedencia formal del mismo, y la infracción de los arts. 391 de la Ley N° 16.060 y 1216, 1319 y 1332 del Código Civil. En síntesis, expresó:
- El Tribunal revocó en forma parcial pero sustancial la decisión de la primera instancia, que rechazaba la excepción de prescripción cuatrienal, al afiliarse a la posición que sostiene que es en el ámbito de la responsabilidad contractual, en el que debe encuadrarse la responsabilidad de los directores de sociedades.
- Aun de considerar como extracontractual dicha responsabilidad, el accionamiento no se encuentra prescripto por cuanto el inicio del cómputo del plazo de prescripción fue el 31 de diciembre de 2002, fecha en que efectivamente se produjo el daño.
- Otra obligación de origen legal es la de informar, y la misma también fue incumplida. El deber de informar se estableció legalmente en los arts. 34 y 14 de la Ley de Relaciones de Consumo N° 17.250 y también de modo expreso en la Ley N° 17.835 de Fortalecimiento de Sistema de Prevención y Lavado de Activos.
3 Evacuando los respectivos traslados (fs. 225 y 229) solicitaron el mantenimiento de la sentencia dictada por el ad quem que declarara prescripta la acción.
4 El Sr. Fiscal de Corte a fs. 243, estimó en Dictamen N° 5216/08 que corresponde el rechazo del recurso en vista.
CONSIDERANDO:
1 La Suprema Corte de Justicia, por la mayoría requerida legalmente (art. 56.2 de la Ley N° 15.750) casará la sentencia interlocutoria impugnada por el actor y en su mérito confirmará el fallo de primera instancia, sin especial condenación.
2 La Corte entiende que le asiste razón a los recurrentes y a la sentenciante de primera instancia, en punto a calificar el fundamento de la pretensión de autos, en el ámbito de la responsabilidad contractual.
La naturaleza de la responsabilidad de los directores y administradores respecto de los daños producidos a terceros es de índole contractual, al verificarse la violación de una obligación preexistente de índole legal.
A la luz del art. 391 de la Ley N° 16.060 de Sociedades Comerciales emerge una obligación de desempeño de los directores o administradores, que no puede confundirse con un deber genérico de no dañar, sino que se concreta en obligaciones específicas y preexistentes que se corresponden con el régimen de la responsabilidad contractual.
Es del caso señalar que actualmente la mayoría de la doctrina reconoce que el ámbito de la responsabilidad contractual ha avanzado sobre el de la extracontractual, abandonando la opinión de Amézaga, plegándose a la que iniciara Polacco en Italia, al reconocer que la responsabilidad contractual es aquélla que "proviene del incumplimiento de cualquier obligación, aunque no tenga por fuente el contrato" (Gamarra, Responsabilidad Contractual, T. 1 pág. 9). Ya desde el año 1954, en que se publica Responsabilidad Extracontractual de Peirano Facio, se comenzó a sostener que el incumplimiento de una obligación o deber de origen legal genera responsabilidad contractual (Peirano, ob. cit., pág. 85).
En tal sentido, debe tenerse presente que en materia societaria mercantil -y especialmente, tratándose de administradores y directores de sociedades anónimas- se ve el fundamento de la responsabilidad en una obligación legal, por lo que la conclusión lógica es que su incumplimiento genera o deriva en una responsabilidad contractual (cf. Pérez Fontana, Sociedades Anónimas F.C.U. 1991, Vol. I p. 200, Responsabilidad impuesta por la Ley ex - lege).
Marcelo Amorín, analizando el factor de atribución, dependiendo de quién deduce la acción, manifiesta: "a) la responsabilidad de los administradores_ o directores, respecto de daños padecidos por la sociedad es contractual. b) para daños padecidos por accionistas, existen deberes positivos que incumben a los administradores, esto torna la responsabilidad contractual. c) para daños a terceros dependerá de la conformación del evento dañante, según implique o no la violación de un deber positivo previo a qué régimen de responsabilidad será reconducible cada caso. d) la acción social de responsabilidad, persigue la responsabilidad de los administradores y ostenta naturaleza contractual, puede ser iniciada, además de por la sociedad, por accionistas que en ese caso se sitúan en posición de sustitutos procesales de la sociedad misma. e) el art. 395 L. S. confiere a los acreedores una acción que si bien menta de acción social de responsabilidad, tiene presupuestos más específicos que aquélla. f) la acción individual de responsabilidad que está regulado por el art. 391 L.S., se edifica sobre el presupuesto de un daño generado a accionistas o terceros sin que necesariamente de ello se derive un daño a la sociedad. g) en el ámbito de la responsabilidad de los directores, los hechos dañantes pueden consistir 1) en el incumplimiento en sentido material de conductas específicamente impuestas por la ley, el Estatuto o los reglamentos o 2) cualquier otra conducta desplegada por los directores que genere un daño" (Cf. Amorín, "Responsabilidad Civil de los Directores de Sociedades Anónimas. El Factor de Atribución" en A. D. Comercial, T. 12, págs. 251 y ss.)
De modo que la Corte adhiere a la posición doctrinaria que entiende que la naturaleza de la responsabilidad en el ocurrente es contractual y no aquiliana, por lo que no rige el art. 1332 del C.C., lo que determina la consecuencia lógica de que no operó la prescripción.
3 No obstante, aún si se entendiera que la responsabilidad es extracontractual, la fecha a partir de la cual se debería computar el plazo de 4 años sería el 31 de diciembre, es decir la fecha de liquidación del Banco; (la notificación de la demanda fue realizada el 17 y el 20 de noviembre). Se ha sostenido en doctrina y jurisprudencia que la acción resarcitoria no nace hasta el segundo momento, pues no hay resarcimiento si el daño es inexistente.

También en nuestro país se comparte esta posición sosteniéndose que la obligación resarcitoria únicamente nace en el preciso momento en que se verifica, aunque ya antes se hubieren configurado los restantes elementos, como la ilicitud o la culpa -en el entendido, claro está de supuesto de responsabilidad -subjetiva y relación de causalidad. Así, Gamarra señala: "La producción del daño coincide, entonces, con la fuente misma de la responsabilidad, lo cual tiene diversas repercusiones, por ejemplo en materia de prescripción; cuando el art. 1332 nos dice que la acción prescribe "desde la perpetración del hecho ilícito" debe entenderse que alude al hecho ilícito dañoso, ya que mal podría prescribir una obligación (de reparar) que todavía no ha nacido; no puede surgir la obligación indemnizatoria por la comisión de un hecho ilícito, si éste no va acompañado por un daño" (Tratado de Derecho Civil Uruguayo, Tomo XIX, p. 233-234).
4 En suma, la Corporación entiende que la responsabilidad de los demandados con base en el art. 291 de la Ley de Sociedades Comerciales, que les impone el deber de actuar con lealtad y diligencia de un "buen hombre de negocios" en tanto se trata de un deber de origen legal, genera responsabilidad de índole contractual.
Por las razones expuestas la Suprema Corte de Justicia
FALLA:
CÁSASE LA SENTENCIA RECURRIDA, CONFIRMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA EN CUANTO DESESTIMÓ LA EXCEPCIÓN INTERPUESTA. DISPONIÉNDOSE EL REENVÍO A EFECTOS DE QUE CONTINÚE EL PROCESO. SIN ESPECIAL CONDENACIÓN. DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de cuatro fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "MEJLOVITZ ELBERT, ISAAC Y OTRO C/ PEIRANO BASSO, DANTE Y OTROS. OTROS PROCESOS - DAÑOS PERJUICIOS - CASACION", FICHA 2-52921/2006, actualmente en trámite ante esta Corporación.-
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el siete de agosto de dos mil nueve. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 19938 Ago 18- Ago 18

VARIOS

CAFIR S.A.
Art. 53 Ley 16781

Hacemos saber el extravío de los libros de: «Actas de Asamblea y Directorio».
27) $ 83 1/p 19875 Ago 18- Ago 18

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 3ª. Sección Judicial de Canelones - Dr. Alejandro Antonio MENINI - dictada en autos: "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO. OBLACION Y CONSIGNACION" IUE: 189-61/2009, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado O.S.E., promoviendo acción de oblación y consignación del monto de la indemnización por concepto de la imposición de la Servidumbre de Acueducto de la fracción de terreno empadronada con el No. 62.946, ubicada en la 3ª. Sección Catastral del Departamento de Canelones, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones) el 03.05.2007 con el No. 13.733, se señala como Servidumbre No. 2, tiene una superficie de 2.573 mc 87 dc y su deslinde es el siguiente: al N 69 m 28 lindando con padrón No. 62.945 (Servidumbre 1); al E 292 m 72 lindando con padrón No. 62.946; al S 10 m 19 lindando con padrón No. 62.947; al O 222 m 17 lindando con padrón No. 62.946. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, a quien pueda acreditar la calidad de propietario del inmueble de autos y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Los Cerrillos, 16 de Julio de 2009.- Dr. Alejandro MENINI, JUEZ DE PAZ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 19854 Ago 18- Set 01

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 3ª. Sección Judicial de Canelones - Dr. Alejandro Antonio MENINI - dictada en autos: "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO. OBLACION Y CONSIGNACION" IUE: 189-74/2009, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado O.S.E., promoviendo acción de oblación y consignación del monto de la indemnización por concepto de la imposición de la Servidumbre de Acueducto de la fracción de terreno empadronada con el No. 91, ubicada en la 3ª. Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Juan Viazzo y Susana Venditto y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones) el 03.05.2007 con el No. 13.736, se señala como Servidumbre No. 3, tiene una superficie de 979 mc 64 dc y su deslinde es el siguiente: al N 11 m 27 lindando con padrón No. 14353 (Servidumbre 4); al E 99 m 92 con frente a Camino Vecinal; al S 10 m 33 lindando con padrón No. 7719 (Servidumbre 2); al O 100 m 78 lindando con padrón No. 91.
En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, a la Sra. Susana Venditto Santalucci y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Los Cerrillos, 03 de Agosto de 2009.- Dr. Alejandro MENINI, JUEZ DE PAZ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 19855 Ago 18- Set 01

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

MOTILKROM S.A.

Transferencia de domicilio al extranjero a: Avenida Santa Fe 3347, piso 9, departamento A, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.
Registro: 18/06/2009, Nº 7768.
28) $ 982 1/p 19790 Ago 18- Ago 18

COMPAÑÍA FORESTAL SANTA SABRINA SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTO.

Modificación:
Artículo 3°: El capital estará formado con títulos representativos de una o más acciones ordinarias nominativas de $ 1,oo (un peso uruguayo) cada una.-
Artículo 4°: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a las que posean. En caso de que un socio desee vender sus acciones, deberá ofrecerlas en forma previa al resto de los socios, quienes podrán adquirirlas en forma proporcional a los capitales de cada uno.-
Articulo 5°: La transferencia de las acciones deberá ser notificada a la sociedad por escrito e inscribirse en sus respectivos registros de acciones.-
Inscripción:
R. P. J. S. C. con fecha 05/05/2009 N° 5495.
28) $ 3437 1/p 19799 Ago 18- Ago 18

NUEVA ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria 05 setiembre 2008 resolvió reformar artículos 1, 2 y 3 pasa a regirse por ley 16.060, Objeto a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Capital $ 1.935.900
Inscripción: 24/07/2009 Nº 9320.
28) $ 3928 1/p 19800 Ago 18- Ago 18

VARCELAR S.A.
MODIFICACION DE ESTATUTO

Asamblea Extraordinaria 20 de junio del 2008
Inscripción: 8.759, 9 de julio del 2009
Acciones al Portador pasan a Nominativas.
28) $ 982 1/p 19801 Ago 18- Ago 18

FORESTAL RÍO DE LOS PÁJAROS S.A.
Reforma de estatutos

Asamblea Extraordinaria: 02/07/2007
Capital autorizado: $ 100.000.000.-
Acciones nominativas
Inscripción: N° 10180 - 11/08/2009.
28) $ 982 1/p 19856 Ago 18- Ago 18

FERKEZUL S.A.
Reforma

Asamblea Extraordinaria: 29/09/2008
Capital autorizado: $ 80.000.000.-
Inscripción: Nº 10317 - 13/08/2009.
28) $ 491 1/p 19857 Ago 18- Ago 18

HS INVERSIONES S.A
Reducción de Capital Integrado.

AGEA celebrada el 30/12/2008, resolvió de acuerdo al articulo 290 de la ley 16.060 reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la ultima publicación.
La documentación estara a disposición en Zabala 1542, piso 7 en el horario de 9 a 12 hs.
El Directorio.
28) $ 19639 10/p 19903 Ago 18- Set 01

MIDASOL S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 26/12/2008 resolvió nominativizar las acciones de la sociedad.
Inscripción en el Registro de Comercio: 29/07/2009 con el Nº 8598.
28) $ 982 1/p 19910 Ago 18- Ago 18

KELIZER S.C.A.

Por acuerdo de fecha 21 de mayo de 2009 se resolvió modificar el artículo 3º del contrato social el cuál quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3. CAPITAL Y ACCIONES. A) El capital de la sociedad asciende a la suma de $ 289.955.591 (pesos uruguayos doscientos ochenta y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno) integrado por los socios de la siguiente manera: KADESH HISPANIA, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL $ 58.364.551 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno), LETERTON ESPAÑA S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL $ 58.364.551 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno), ADECOAGRO LLC $ 173.226.487 (pesos uruguayos ciento sesenta y tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y siete) y LADELUX S.A. $ 2 (pesos uruguayos dos).
B) El capital comanditario estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una.
Inscripción: 3/07/2009, Nº 8471.
28) $ 4419 1/p 19912 Ago 18- Ago 18

LATIMAR SA.

Asamblea extraordinaria de Accionistas del 10/6/2009: resolvió por unanimidad aumentar el capital social a $ 8.000.000, representado por títulos de una o más acciones nominativas de un valor nominal de $ 100 c/u. Inscripción Registro Comercio: nº 8536, 10/8/2009.
28) $ 1473 1/p 19939 Ago 18- Ago 18

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 162.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,
Avisos Varios .... $ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**
Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS
Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA
Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

CONSTRUYENDO

SEGURIDAD Y CONFIANZA:

POLICIA NACIONAL

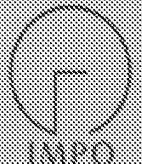
0800 5000

ayúdenos a mejorar:

llámenos por consultas, sugerencias y denuncias



más información, más ciudadanía



Dirección
Nacional
de Impresiones
y Publicaciones
Oficiales

más información, más ciudadanía



Primero los Niños!

- El Proyecto Ceibal entrega en propiedad 320.000 computadoras, a cada niño y a cada maestro de las escuelas públicas del Uruguay.
- Es el primer país del mundo en hacer esto.
- Da igualdad de oportunidades para todos sin distinción.
- Democratiza el acceso a la información y el conocimiento.
- Favorece la relación de la escuela con la familia.
- Crea capacidades para los desafíos del siglo XXI.
- Le da al maestro una herramienta de primer nivel para el aprendizaje y el trabajo colaborativo.
- Educa en el trabajo en redes.
- Es la mayor transformación educativa de los últimos tiempos.